

A la atención Conselleiro de Sanidade – Sergas Xunta de Galicia

Sr D. Jesús Vázquez Almuíña

Complejo administrativo de San Lázaro, s/n 15703 Santiago de Compostela Tel.: 881 542 734 / 881 542 747 - Web: www.sergas.es

Relacionada y ampliatoria a la reclamación presencial en el Hospital Abente y Lago del día 23 de Enero de 2020 N° C20/005799 y sobre el acoso administrativo por funcionario público de la Consellería de Sanidad Sergas Asesoría Xurídica Sr Rafael Álvaro Millán Calenti como e acreditará.

Asunto: SOLICITUDES ACUMULADAS EN ARAS A LA ECONOMÍA PROCESAL Y BREVEDAD:

1.- Certificación de informe completo expediente Psiquiatría Hospital Abente y Lago en base a la negativa a informar de las analíticas solicitadas con graves efectos para la salud y el juego de citas incumplidas, como más abajo se dirá.

2.- Identificación Responsable de los procedimientos y solicitud de apertura por vulneración de protección de datos.

3.- Solicitud de expediente disciplinario contra los responsables de las irregularidades con informe expreso sobre la presunta investigación administrativa interna del Letrado Sr Rafael Álvaro Millán Calenti y el Secretario Xeral Técnico Sr Fuentes Losada testigo de cargo del letrado de Sanidad en asuntos judiciales..

4.- Solicitud de ACTIVACIÓN de todos los expedientes paralizados por el Sr Fuentes Losada bajo silencio administrativo, negación de certificación de actos presuntos, negativa a dar trámite a su propia recusación, **con informe expreso sobre la presunta investigación administrativa interna de los datos médicos y clínicos de este solicitante con sobrados indicios del Letrado Sr Rafael Álvaro Millán Calenti y el Secretario Xeral Técnico Sr Fuentes Losada (ambos de la Consellería de Sanidad-Sergas) testigo de cargo del letrado de Sanidad en asuntos judiciales..**

5.- Copia de la autorización al Sr Rafael Álvaro Millán Calenti para abrir una INVESTIGACIÓN DENTRO DE LA INSTITUCIONES DE LA XUNTA DE GALICIA, SUS REGISTROS Y ACTIVIDADES REALIZADAS DESDE SU FACETA DE FUNCIONARIO PÚBLICO EN LA ASESORÍA XURÍDICA DE LA CONSELLERÍA DE SANIDAD SERGAS

Independientemente de otros procesos que se siguen por las mismas causas.

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, comparece a través del presente escrito y como mejor proceda DIGO:

Con el debido respeto, nos dirigimos a Usted en mi propio NOMBRE Y DERECHO, informándole que en mis actividades como periodista han tenido y están teniendo amplia repercusión en la redes sociales y medios digitales que dirijo y que parece ser no gustan a

"funcionarios internos de esa su Consellería relacionados con sus múltiples actividades públicas y privadas" para vulnerar reiteradamente mis derechos, legales, constitucionales y de obligado cumplimiento sobre los que ejerceré los mismos independientemente del cargo público que se ocupe hasta las últimas consecuencias.

Los hechos que hoy y aquí se relatan, están directamente e íntimamente ligados a graves problemas de salud de este solicitante tal y como constan o deberían constar en mi historial clínico que no solo se pasa de largo sobre los resultados de las analíticas, si no que se llega a NEGAR en historial clínico hasta que es forzada su entrega por otras instituciones en base a su cumplimiento legal. Estos hechos podría ser constitutivos de delito que no dudaremos en perseguir en base al amparo legal independientemente del cargo público que se ocupe y que centramos en los Sres, Fuentes Losada Secretario Xeral Técnico y el letrado Sr Rafael Álvaro Millán Calenti, ambos altos cargos de la Consellería de Sanidad vinculada y tuteladora del Sergas..

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El que suscribe como periodista ha realizado artículos informativos de relevancia pública sobre la función pública de funcionarios públicos con exquisito rigor y dentro del art 20 de la Constitución , en el mismo se vio publicado el currículum del Sr Rafael Álvaro Millan Calenti letrado de la Asesoría Xurídica de la Consellería de Sanidad-Sergas y a la vez profesor asociado de la USC con amplias actividades públicas y privadas que el mismo publicó, eso trajo como consecuencia que en el mes de Diciembre de 2017 solicitara las compatibilidades de sus cargos públicos, posteriormente prepara una querrela criminal contra este servidor por calumnia en la que pide más de 8 años de cárcel y persigue judicialmente a mis familiares mediante responsabilidades civiles y criminales de las que nada tienen que ver, en sus escritos judiciales nombra testigo de cargo al Sr Fuentes Losada, Secretario Xeral Técnico de la Consellería de Sanidad y Sergas, que se niega a dar trámite a su recusación por enemistad manifiesta y autor de procedimientos administrativos a los que se niega a darle curso legal o "retorcer administrativa los mismos para presuntamente favorecer el Sr Millan Calenti, funcionario de su consellería" ..

En esa misma fecha crea y contrata un dominio web a nombre de la Federación Gallega de Kárate (www.rafaelalvaromillancalenti.es) en la que solo albergaba contenido destinado a "DESPRESTIGIAR AL PERIODISTA" con graves acusaciones de denuncias falsas, noticias falsas y colgando para acceso público los documentos escogidos que mayor daño personal y de desprestigio puedan causar a este servidor, solicitadas explicaciones a la FGK su presidenta afirma que no conocen de nada a Sr Calenti ni nunca han autorizado esa gestión.

Solicitadas conciliaciones judiciales para aclarar esa publicación, a (administrador de la web) y a la propietaria Federación Gallega de Kárate solo responden que fue una casualidad achacable a los

"duendes informáticos ", se celebraron ambas con la ausencia ausencia y no presentación los Sres Rafael Álvaro Millan Calenti y Sr Suárez Lorenzo.

Este hecho trajo como consecuencia una presunta persecución ADMINISTRATIVA DE FUNCIONARIO PÚBLICO CONTRA UN PARTICULAR DE PROFESIÓN PERIODISTA Y ACOSO PSICOLÓGICO SIN PRECEDENTES que contamina y hay sobrados indicios de IRREGULARIDADES EN EL HISTORIAL CLÍNICO DE ESTE SERVIDOR LLEGANDO A TENER OCULTACIONES DE ANALÍTICAS CON INDICIOS SEGÚN EL PROTOCOLO DE CÁNCER sobre el que no se activaron las alarmas como se expondrá.

Estos hechos junto a la vinculación de los altos cargos en la Xunta me ha y están provocando graves daños a mi salud, entre ellos la querrela criminal del Sr **Rafael Álvaro Millán Calenti (Letrado de Sanidad Sergas y Profesor Asociado de la USC, vinculado a su hermano Sr Juan Carlos investigador y profesor en la UDC a través del CICA - INNIBIC tutelado por la Consellería de Sanidad - Sergas)**.

Actualmente ha abierto una profunda investigación bajo una serie de solicitudes en todas las instituciones de la Xunta de Galicia con el único propósito de perseguir a este ciudadano, no se entiende de otra, en su querrela criminal mediante oficio puede perfectamente solicitar a través del juzgado toda información que considere a su favor en su propia querrela criminal del Juzgado de Instrucción 1 de Santiago de Compostela. Diligencias Previas Procedimiento Abreviado 000746/2018, mostrando que desde su lata posición pública en la Asesoría Xurídica tiene un mayor poder para iniciar su personal investigación contra este ciudadano desconociendo si hay alguno más en igual condición..

En base a loa siguientes HECHOS;

Ver fechas relato documental:

Tras el acoso y persecución al que me veo sometido como ciudadano por el Sr Rafael Álvaro Millán Calenti y su compañera María del Mar Sánchez Sierra de la Presidencia de la Xunta de Galicia y ex compañera en el Sergas e entrado en una profunda y peligrosa situación en mi salud, esta es agravada por los hechos que se relatan y que podrían estar perfectamente contaminados por la facilidad de acceso del Sr Rafael Álvaro Millan Calenti a todos los expedientes del Sergas, Consellería de Sanidad y institucionales de la Xunta de Galicia en base a su cargo público de letrado de esa Consellería.

Tras varias recaídas con problemas de taquicardias, tensiones de mas de 22 y acudir al médico de cabecera soy derivado a Urgencias del CHUAC que a su vez tras el control y interrogatorio en el que hago constar que el acoso judicial al que me veo sometido por los denunciados en este escrito, a mis 64 años que nunca tuve ninguna

incidencia judicial en mi contra, me coloca en una situación propia del acoso, notificaciones de querrelas y procesos judiciales que afectan a mi salud, tratamiento y lograr reducir el estado de ansiedad con medicación me derivan a psiquiatría del Hospital Abente y Lago.

En la primera consulta con la psiquiatra (consta en los documentos su identificación) me hace un seguimiento y pide una analítica completa sobre mi estado de salud. En base a la analítica me concierta una segunda cita a los 15 días para ver sus resultados, presentado en el Hospital Abente Lago a la hora de la misma las 09:00 y tras estar sentado toda la mañana la doctora no acude a la consulta por lo que opto por marchar sobre las 13 horas del mismo día, sobre las 14 horas me llama la operadora que la doctora no pudo llegar a tiempo y que quiere verme dándome cita para el viernes de esa misma semana, acudo el viernes a la cita y tras entrar en la consulta me dice que tal, todo bien, a lo que respondo mas o menos igual, me dice, siga tomando la medicación y en enero le vuelvo a ver, salgo y pido cita para el mes de enero y tras un cruce de palabras, la operadora de citas me llama José Antonio, a lo que respondo que no soy Jose Antonio que soy Miguel delgado, se levanta va al despacho de la doctora y vuelve con otro papel al que se le estampó la pegatina de mi NICH historial médico y me da cita para el 23 de Enero de 2020, sin ningún comentario ni referencia de ningún tipo a las analíticas que ella misma encargo.

Ese mismo día pido copia de la totalidad de mi historial médico en la misma oficina de atención al paciente del hospital Abente y Lago, que tras más de 3 meses me fue negado y entregada tras la investigación del Valedor do Pobo y de la Agencia Española de Protección de Datos, se adjunta documentos.

Que tras sobre todos estos hechos y tanta ocultación y "recapacitar y preguntarme que por mi edad algo debería conocer o saber de las analíticas me persono en el médico de cabecera en el PAC de Federico Tapia para preguntar por los resultados de la analítica que realizo y encargo la profesional del Hospital Abente y lago, tras revisarlas el médico de cabecera se alarma por el elevado PSA y me deriva por urgencia mediante el trámite VÍA RÁPIDA PROSTATA al urólogo del CHUAC se adjunta certificación y en este momento bajo pruebas para su calificación y diagnostico, quedando totalmente acreditada la ocultación de los resultados analíticos y coincidiendo con la negativa del Sergas a entregame mi historial Clínico.

La detección temprana de este cáncer de próstata es elemental para su posible curación, algo que han evitado a toda costa que conociera este solicitante por lo que, si sumamos el acoso a la ocultación del diagnostico de las pruebas analíticas y de la negativa a darme el historial clínico dan los indicios suficientes de que los acusados buscan dañar mi salud, para ver si con mi muerte satisfacen su legítima defensa personal, dando fe del dicho popular " muerto el perro se acabo la rabia".

En medio de las pruebas de próstata en el CHUAC, coincide la cita acordada del 23 de Enero de 2020, cuyo tikét (se adjunta) emite la máquina tras quedar registrada en el sistema y que hasta el día 21 de Enero de 2020 seguía apareciendo según la oficina de citas del CHUAC.

Llegados aquí, me presento en el hospital Abente y Lago para acudir a la nombrada cita sobre la que fue imposible ser atendido al ser anulada la cita sin ningún tipo de información, ni comunicar ninguna otra explicación que no fuese " no consta en las citas en este hospital y no se le va atender y me aconseja la funcionaria de citas que acuda a la Oficina de Reclamaciones al Paciente, como así hice y consta en este escrito que le dan el número de C20/005799 ",

Este relato es coincidente con la desmesura en la INVESTIGACIÓN PERSONAL INICIADA DEL FUNCIONARIO Y LETRADO de Sanidad Sergas, Sr Rafael Álvaro Millan Calenti contra este ciudadano sobre el que no duda en dedicar su tiempo y función pública a pedir datos personales, públicos y todo lo que pueda encontrar incluidos todos los informes médicos y clínicos que desde su posición pública le dan acceso incluidos a CONTAMINAR los presuntos hechos de irregularidades que constan en este escrito sobre mi salud y historial médico, y que en los documentos adjuntos se pueden ver, no solo los míos, si no, como el Segas no dispone de ningún tipo de seguridad sobre los historiales clínicos según las denuncias que se adjunta a esta solicitud y certificaciones de los expedientes que constan en los registros públicos de la Xunta de Galicia.

Solicitado proceso administrativo por daño patrimonial no solo se nos ha negado, si no que el Sr Fuentes mediante un juego administrativo que solo lo entiende el, se ha negado en rotundo a darle continuidad, archivándolo de plano, por según su oficio, renunciar este solicitante a su solicitud (Falso)

Relato documental factico de los hechos.

Se adjunta documentos acreditativos integrados en este pdf y correspondientes a las diversas iniciativas investigadores del Funcionario Público Letrado del Sergas - Sanidad contra Miguel Delgado González "esquivado las solicitudes como el mismo solicitaba a la USC (ver adjunto) en su propia querrela criminal contra el Sr Delgado" junto a la variada documental acreditativa que no relatamos en en aras a la economía y brevedad procesal que acreditan al 100% sin ningún tipo de error los hechos de presenta escrito de solicitud..

POR ELLO.- Mi teléfono por si considera algún tipo de deliberación o conciliación o cita previa sobre este asunto, es el móvil 630389871.

A handwritten signature or scribble, possibly a stylized 'P' or similar character, enclosed within a circular outline.

Miguel Angel Delgado González

Me reitero en;

Relacionada y ampliatoria a la reclamación presencial en el Hospital Abente y Lago del día 23 de Enero de 2020 N° C20/005799 y sobre el acoso administrativo por funcionario público de la Consellería de Sanidad Sergas Asesoría Xurídica Sr Rafael Álvaro Millán Calenti como e acreditará.

Asunto: SOLICITUDES ACUMULADAS EN ARAS A LA ECONOMÍA PROCESAL Y BREVEDAD:

1.- Certificación de informe completo expediente Psiquiatría Hospital Abente y Lago en base a la negativa a informar de las analíticas solicitadas con graves efectos para la salud y el juego de citas incumplidas, como más abajo se dirá.

2.- Identificación Responsable de los procedimientos y solicitud de apertura por vulneración de protección de datos.

3.- Solicitud de expediente disciplinario contra los responsables de las irregularidades con informe expreso sobre la presunta investigación administrativa interna del Letrado Sr Rafael Álvaro Millán Calenti y el Secretario Xeral Técnico Sr Fuentes Losada testigo de cargo del letrado de Sanidad en asuntos judiciales..

4.- Solicitud de ACTIVACIÓN de todos los expedientes paralizados por el Sr Fuentes Losada bajo silencio administrativo, negación de certificación de actos presuntos, negativa a dar trámite a su propia recusación, **con informe expreso sobre la presunta investigación administrativa interna de los datos médicos y clínicos de este solicitante con sobrados indicios del Letrado Sr Rafael Álvaro Millán Calenti y el Secretario Xeral Técnico Sr Fuentes Losada (ambos de la Consellería de Sanidad-Sergas) testigo de cargo del letrado de Sanidad en asuntos judiciales..**

5.- Copia de la autorización al Sr Rafael Álvaro Millán Calenti para abrir una INVESTIGACIÓN DENTRO DE LA INSTITUCIONES DE LA XUNTA DE GALICIA, SUS REGISTROS Y ACTIVIDADES REALIZADAS DESDE SU FACETA DE FUNCIONARIO PÚBLICO EN LA ASESORÍA XURÍDICA DE LA CONSELLERÍA DE SANIDAD SERGAS



REXISTRO XERAL DO VALEDOR DO POBO
SANTIAGO DE COMPOSTELA

Data: 22/12/2017 11:38:47

SAIDA

14072/17

D. Miguel A Delgado González
(Plataforma en Defensa del Sector Marítimo
Pesquero de Galicia – PLADESEMAPESGA)
R/Juan Castro Mosquera nº28, 2º dereita
15 005 A CORUÑA

Reclamante: Rafael Álvaro Millán Calenti

Expediente RSCTG 48/2017

abogados@aristeiaabogados.com

ASUNTO: Resolución da Comisión da Transparencia de Galicia na reclamación presentada ao amparo do artigo 28 da Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno

En resposta á reclamación presentada por Rafael Álvaro Millán Calenti, representado por D. José Antonio Montero Vilar, mediante escrito do 5 de maio de 2017, a Comisión da Transparencia, considerando os antecedentes e fundamentos xurídicos que se especifican a continuación, adopta a seguinte resolución:

ANTECEDENTES

Primeiro. D. Miguel A. Delgado González presentou, mediante escrito con entrada no rexistro da Xunta de Galicia o día 14 de febreiro de 2017, unha solicitude de acceso á información pública, en representación de PLADESEMAPESGA ao amparo do disposto no artigo 26 da Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno, para recibir información sobre os letrados e letradas da Xunta de Galicia e as compatibilidades concedidas pola administración. Con data de 16 de marzo de 2017 suspéndese o prazo para resolver a solicitude de acceso á información pública presentada por PLADESEMAPESGA para darlle traslado ao agora reclamante, funcionario do corpo de letrados cunha compatibilidade en vigor.

Con data de 6 de abril de 2017 o agora reclamante realizaba unhas alegacións nas que indicaba que se descoñecía o interese que puidese ter o solicitante *“xa que non mantemos absolutamente ningunha relación persoal ou profesional co mesmo”*, tamén manifestaba que tendo en conta o dereito prevalente á protección de datos procede *“coidarse que a que se entregue sexa relevante para a participación e control do funcionamento da Administración autonómica por parte do petionario”*, indicando que lle parece suficiente con referirse ao número de rexistro de persoal evitando un listado antroponímico ou patronímico individualizado facilitado pola propia administración. Entendía igualmente que *“en ningún caso se debe facilitar información que afecte a intereses de todos e cada un dos letrados, sen consentimento dos mesmos, tendo en conta ademais o disposto na Lei Orgánica 15/1999, do 13 de decembro, de protección de datos de carácter persoal”*.

Con data de 6 de abril de 2017 a Dirección Xeral da Asesoría Xurídica, resolve con estimación parcial o acceso, dando, entre outros, datos varios que se corresponden coa compatibilidade da persoa que agora reclama.

A resolución é notificada ao letrado da Xunta e recibida o 7 de abril de 2017.

O 5 de maio de 2017, José Antonio Montero Vilar, en nome e representación de Rafael Millán Calenti, diríxese á Comisión da Transparencia coa seguinte reclamación *“a estimación da reclamación que formulamos e de acordo cos argumentos que figuran no presente escrita e en contra do manifestado na Resolución da Dirección Xeral da Asesoría Xurídica Xeral sobre a solicitude de acceso á información pública, e se anule e declare nulo o referido acto administrativo de información resolución da Dirección Xeral da Asesoría Xurídica de 6 de abril de 2017.”*

Segundo. Con data de 10 de maio de 2017 déuselle traslado da documentación achegada polo interesado á Asesoría Xurídica Xeral da Xunta de Galicia para que, en cumprimento da normativa de transparencia, achegue informe e copia completa e ordenada do expediente.

A recepción da solicitude pola administración foi o 18 de maio de 2017.

Terceiro. Con data de 6 de xuño de 2017 recibíuse o informe e o expediente íntegro.

Cuarto. Na sesión XV, celebrada o día 5 de outubro de 2017, pola Comisión da Transparencia acordouse que o expediente RSCTG 48/2017, se retirase da sesión co fin de que *“se proceda a identificar a terceiros interesados e darlle aos mesmos o trámite de audiencia previsto nos artigos 22.4 da Lei 19/2013, do 9 de decembro, e a disposición adicional cuarta da Lei 1/2016, do 18 de xaneiro”*.

Quinto. O 11 de outubro de 2017 se lle notificou ao reclamante que se procedía a apertura dun trámite a terceiro interesado ante un recurso potestativo de acceso á información pública. A recepción do oficio foi o 18 de outubro de 2017.

Sexto. O mesmo 11 de outubro se notificaba ao terceiro a apertura dun trámite de audiencia tendo en conta que o procedemento administrativo dos artigos 28.3 da Lei 1/2016, do 18 de xaneiro e o artigo 24 da Lei 19/2013, do 9 de decembro prevén que se a denegación do acceso á información se fundamenta na protección de intereses de terceiros, outorgarase trámite de audiencia ás persoas que puideran resultar afectadas para que aleguen o que ao seu dereito conveña. A recepción do oficio foi o 16 de outubro de 2017.

Sétimo. O terceiro non fai alegacións, mais o reclamante neste expediente dirixe un escrito recibido o 3 de novembro, mais selado en correos con data do 31 de outubro de 2017 co seguinte alegato; a Lei Orgánica 15/1999, do 13 de decembro, de Protección de datos de Carácter Persoal, establece que o obxecto desta Lei é garantir e protexer no que concerne ao tratamento dos datos persoais, (...) e especialmente a intimidade persoal. Solicitando que o que se achegue sexa relevante para o control do funcionamento da administración por parte do petionario, indicando que sería suficiente facilitar como moito o número de rexistro de persoal dos letrados e letradas.

O terceiro interesado entende que ao tratarse dunha lei orgánica debe prevalecer sobre contido da Lei de transparencia: debéndose preservar, na medida do posible, o dereito á intimidade dos letrados/as da Xunta de Galicia; e para poder preservar que a información que se facilita sexa veraz, correcta e pertinente, debe entregarse coas garantías inherentes, non só ao fomento da transparencia, senón tamén co dereito prevalente, á protección de datos de carácter persoal.

FUNDAMENTOS XURÍDICOS

A lexislación aplicable a este procedemento vén configurada pola Lei 19/2013, de 9 de decembro, de transparencia, acceso á información pública e bo goberno, de carácter básico, e a Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno da Comunidade Autónoma de Galicia, xunto coa lexislación básica en materia de procedemento administrativo á que se remiten as anteriores.

Primeiro.- Competencia

O artigo 28 da Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno, establece que, contra toda resolución expresa ou presunta en materia de acceso á información pública, poderá interpoñerse unha reclamación perante o Valedor do Pobo.

O artigo 33 da Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno, indica que corresponde á Comisión da Transparencia a resolución das reclamacións fronte ás resolucións de acceso á información pública que establece o artigo 28 da Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno.

O artigo 24 da Lei 19/2013, do 9 de decembro, establece que , contra toda resolución expresa ou presunta en materia de acceso poderá interpoñerse unha reclamación ante o Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo e previa a súa impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta mesma lei, na súa disposición adicional cuarta establece que a resolución da reclamación prevista no artigo 24 corresponderá, nos supostos de resolucións ditadas polas Administracións das Comunidades autónomas e o seu sector público, e polas Entidades Locais comprendidas no seu ámbito territorial, ao órgano independente que determinen as Comunidades Autónomas, por tanto as competencias nas materias que corresponden á Administración Xeral do Estado son sempre competencia do Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Segundo.- Exercicio do dereito de acceso á información pública

O artigo 17.1 da Lei 19/2013, do 9 de decembro establece que o procedemento para o exercicio do dereito de acceso se iniciará coa presentación da correspondente solicitude, que deberá dirixirse ao titular do órgano administrativo ou entidade que posúa a información.

Terceiro.- Procedemento aplicable

O artigo 28.3 da Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno preceptúa que o seu procedemento se axustará ao previsto nos números 2, 3, e 4 do artigo 24 da Lei 19/2013, de 9 de decembro, de transparencia, acceso á información pública e bo goberno, para as reclamacións perante o Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

A Lei 19/2013, do 9 de decembro, pola súa parte, sinala que estamos ante unha reclamación con carácter potestativo e previo á súa impugnación en vía contencioso-administrativa, e que se axustará na súa tramitación ao disposto na lexislación de procedemento administrativo común en materia de recursos.

Cuarto.- Análise do expediente

Non se pode entrar no fondo do asunto dado que tras a revisión do o informe, o expediente e as alegacións detéctase que o agora reclamante non exercitou o seu dereito de acceso á información pública, senón que solicita á Comisión que se anule ou modifique a Resolución da Dirección Xeral da Asesoría Xurídica ante a solicitude de información pública de

PLADESEMÁPESGA RSCTG 39/2017, para un dato, as compatibilidades que son obxecto de publicidade activa.

A reclamación formulada á Comisión da Transparencia non entra dentro das competencias que os artigos 33 e 32 atribúen ao Valedor do Pobo como Comisión da Transparencia nin como Comisionado da Transparencia.

Tal como di o informe da Asesoría Xurídica *"De acordo coa normativa básica e autonómica en materia de transparencia, a publicidade activa e o dereito de acceso á información son dúas caras da mesma realidade: a transparencia da actividade pública.*

Se ben, tal como xa sinalou o CTBG, compre salientar o diferente fundamento xurídico no cal se sustentan un e outro concepto. Nun caso se configura como unha obriga das institucións e Administracións Públicas (a publicidade activa), mentres que noutro caso -o acceso á información ou transparencia pasiva- se configura como un dereito das persoas, baseado no artigo 105 b) da Constitución.

En ambas casos a finalidade da transparencia é garantir que os cidadáns coñezan a organización e o funcionamento das institucións públicas."

Pois ben, o capítulo II da Lei 19/2013, do 9 de decembro, recolle no artigo 8 1. g) que deben facerse públicos as resolucións de autorización ou recoñecemento de compatibilidade que afecten aos empregados públicos así como as que autoricen o exercicio de actividade privada ao cese dos altos cargos da Administración Xeral do Estado ou asimilados segundo a normativa autonómica ou local. Este capítulo obriga as Administracións Públicas a publicar as resolucións de autorización de compatibilidade.

Quinto.-

En conclusión procede inadmitir a reclamación presentada por José Antonio Montero Villar, en representación de Rafael Álvaro Millán Calenti, por tratarse dunha petición na que esta comisión carece de competencias ao atribuírse a este órgano a declaración de anulabilidade ou nulidade dunha resolución administrativa na que se lle citou, como terceiro afectado e en relación a unha materia que é obxecto de publicidade activa, polo que de existir algún impedimento para a súa difusión xa debería ter sido manifestado polo terceiro no momento de facer a solicitude de compatibilidade e non durante a solicitude de acceso a información.

A Comisión da Transparencia, en atención aos anteriores antecedentes e fundamentos xurídicos,

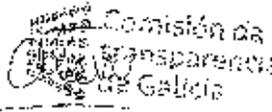
ACORDA

Inadmitir a reclamación presentada por José Antonio Montero Villar, en representación de Rafael Álvaro Millán Calenti con data de 5 de maio de 2017, por carecer de competencias para declarar a anulabilidade ou nulidade dunha reclamación administrativa emitida pola Xunta de Galicia para informar sobre unha compatibilidade que é obxecto de publicidade activa.

Contra esta resolución, que pon fin á vía administrativa, unicamente cabe, en caso de desconformidade, interpoñer recurso contencioso-administrativo, no prazo de dous meses, contados desde o día seguinte á notificación desta resolución, de conformidade co previsto no artigo 8.2 a Lei 29/1998, do 13 de xullo, reguladora da xurisdición contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 20 de decembro de 2017

A presidenta da Comisión da Transparencia



Milagros Otero Parga

Paciente: MIGUEL DELGADO GONZALEZ	Fecha Nac: 04/04/1954	Sexo: Hombre
NHC: 4281771 CIP: 540404DGE01011 Régimen: PERC RENDA INSERCIÓN SOC CCAA	NSS: 15 530209 80	
Dirección: JUAN CASTRO MOSQUERA N° 28 2-D - 15005 CORUÑA (A) (CORUÑA, A)		Teléfono: 981926397

INFORME DE ALTA DE URGENCIAS

SERVICIO: URXENCIAS HUAC

Fecha de entrada	09 / 07 / 2019	Hora de entrada	19:48
Fecha de atención	09 / 07 / 2019	Hora de atención	20:19

PROCEDENCIA DEL PACIENTE Derivado por urgencias extrahospitalarias

MOTIVO DE ASISTENCIA

Ansiedad

ALERGIA Y REACCIONES ADVERSAS

NO SI

ANAMNESIS

Antecedentes personales:

- NAMC

Esteatosis hepática. Sobrepeso.

Tratamiento habitual: No refiere en el momento actual. Hace 2 años Tranxilium 10, Escitalopram 5.

Enfermedad actual: varón de 65 años que acude por notarse ansioso y triste desde hace meses, peor en los últimos días. Refiere que es periodista especializado en temas de corrupción y que, debido a su trabajo, se encuentra con múltiples procesos judiciales abiertos en su contra, bajo amenazas de penas de prisión. El paciente cuenta hoy por la mañana un episodio de opresión torácica autolimitada, en relación a aumento de nerviosismo. No palpitaciones, no disnea. El paciente refiere que había estado a tratamiento antidepresivo hace unos dos años, con leve mejoría clínica, pero que posteriormente los había suspendido. Hace tiempo que se encuentra ansioso, pero ha empeorado en los últimos días a raíz del recibimiento de múltiples notificaciones judiciales. Nunca a seguimiento por un psiquiatra. No otra clínica. Refiere controles de TA normales.

EXPLORACIÓN FÍSICA

TA mx/mn (mm Hg)	204/104	FC (latidos/min)	77
Tensión arterial		Frecuencia cardíaca	
Tª (°C)	36,5-Axilar		

Temperatura

Localización

Buen estado general. Consciente, orientado y colaborador. Discurso fluido y coherente. Eupneico en reposo.

Auscultación pulmonar: murmullo vesicular conservado.

Auscultación cardíaca: rítmica, sin soplos.

En el momento de la exploración, el paciente refiere que no presenta opresión torácica, palpitaciones ni otros síntomas. Refiere haber tenido ocasionalmente ideas fugaces de ideación autolítica, sin llegar a concretar método ni mayor elaboración de las mismas.

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

SERVOLAB - 09/07/2019 00:00:

*HEMATOLOXIA-Hemograma (A.C.): Hematíes 5.2 mill/mm³ (4.5-5.5), Hemoglobina 14.4 g/dL (13.0-18.0), Hematocrito 42.6 % (41.0-50.0), Volume corpuscular medio 82.0 µm³ (80.0-99.0), Hemoglobina Corp. Media 27.6 pg (26.0-32.0), C.Hemoglobina Corp. Media 33.7 g/dL (31.0-36.0), Plaquetas 247.0 x 10⁹/L (130.0-450.0), MPV 8.3 fL (7.0-11.0), Leucocitos 6.49 x 10⁹/L (4.0-11.5), Linfocitos % 31.6 % (19.0-45.0), Monocitos % 5.9 %





Paciente: MIGUEL DELGADO GONZALEZ	Fecha Nac: 04/04/1954	Sexo: Hombre
NHC: 4281771 CIP: 540404DGEO1011 Régimen: PERC RENDA INSERCION SOC CCAA	NSS: 15 530209 80	
Dirección: JUAN CASTRO MOSQUERA Nº 28 2-D - 15005 CORUÑA (A) (CORUÑA, A)	Teléfono: 981926397	

INFORME DE ALTA DE URGENCIAS

(3.4-12.0), Neutrófilos % 60.1 % (40.0-74.0), Eosinófilos % 0.2 % (0.0-7.0), Basófilos % 0.3 % (0.0-1.5), LUC / LYC 1.8 % (0.0-5.0), Linfocitos $2.05 \times 10^9/L$ (1.0-4.0), Monocitos $0.38 \times 10^9/L$ (0.2-1.0), Neutrófilos $3.9 \times 10^9/L$ (2.5-7.5), Eosinófilos $0.01 \times 10^9/L$ (0.0-0.3), Basófilos $0.02 \times 10^9/L$ (-).

*HEMATOLOXIA-Coagulación (A.C.):*T.P. (cociente) 1.0 (0.85-1.2), TTPA (cociente) 1.18 (0.85-1.3), I.N.R. 1.0 (-).

*BIOQUIMICA-Suero/Plasma (A.C.):*Glucosa 99.0 mg/dL (70.0-110.0), Urea 32.0 mg/dL (10.0-50.0), Creatinina 0.99 mg/dL (0.72-1.18), Sodio 146.0 mEq/L (135.0-145.0), Potasio 4.4 mEq/L (3.51-5.0).

*URINA-Exame F-Q Urina (A.C.):*Densidade relativa 1005.0 (-), pH 7.0 (5.0-8.0), Act. Esterasa (Leucocitaria) Negativo, Nitrito Negativo, Proteína Negativo, Glucosa Normal, Metilcetona Negativo, Urobilinóxeno Normal, Bilirrubina Negativo, Hemo/Mioglobina Negativo.

*URINA-Estudio Elementos formes en Urina (A.C.):*Comentario urianálisis No precisa ampliación del estudio..

INTERCONSULTA

NO SI

HIPÓTESIS DIAGNÓSTICA

Sdme ansioso reactivo

HTA

EVOLUCIÓN

TA al alta; 156/84 (tras Alprazolam)

TRATAMIENTO Y RECOMENDACIONES AL ALTA

Escitalopram 10 1cada 24h

Tranxilium 5 1c cada 12h

Pedira cita en USM

Control por MAP, se recomienda controles de TA para valorar necesidad de tratamiento

ALTA

A domicilio	<input checked="" type="checkbox"/>	Seguimiento por:	Atención primaria	<input checked="" type="checkbox"/>
			Especialista hospitalario	<input type="checkbox"/>
Fecha de salida	09 / 07 / 2019	Hora de salida	22:48	

A Coruña, 9 de julio de 2019

Fdo. Dr./a MARIA JOSE DOCE GARCIA





Paciente: MIGUEL DELGADO GONZALEZ Fecha Nac: 04/04/1954 Sexo: Hombre
NHC: 4281771 CIP: 540404DGEO1011 Régimen: Perc Renda Insercion Soc Ccaa NSS: 15/00530203/80
Dirección: JUAN CASTRO MOSQUERA 026 02 D - 15005 CORUÑA (A) (A CORUÑA) Teléfono: 981926397

09/07/2019 17:49:49 - Raquel Cabrera Canosa
(Versionado 09/07/2019)

v.3

Nota

S Refiere antecedente de tratamiento psiquiátrico previo por sd ansiosodepresivo me informe de que es periodista especializado en temas de corrupción y que debido a su trabajo se encuentra con múltiples procesos judiciales abiertos en su contra y se encuentra con ansiedad en aumento, ánimo bajo, angustia, episodios de dolor torácico y palpitaciones y asocia ideación autolítica

O ccc aeg, colaborador
ansiedad evidente
llanto en consulta
TA: 183/97
Ecg: RS sin supradesniveles del ST-T

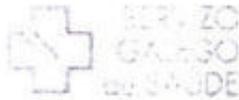
I trastorno ansioso + crisis hipertensiva
ideación autolítica

P doy captopril 25 oral, control TA posterior (20 minutos): TA 175/95
derivo a urgencias CHUAC para valoración por psiquiatría

Episodios Asociados

P74-Trastornos de la ansiedad/estado de ansiedad

8233162
DRA. RAQUEL CABRERA
CANOSA 15/11306-8



Paciente: **MIGUEL DELGADO GONZALEZ** Data Nac: 04/04/1954 Sexo: Hombre
NHC: 4281771 CIP: 540404DGE01011 Rexime: Perc Renda Insercion Soc Ccaa NSS: 15/00530209/80
Enderezo: JUAN CASTRO MOSQUERA 028 02 D - 15005 CORUÑA (A) (A CORUÑA) Teléfono: 981926397

11/07/2019 12:44:46 - Andres Mosquera Lamas

v.1

Nota SOIP

S Mucha ansiedad, nerviosismo, temblor, suspiros de ansiedad.

O ta 210/100 esperamos algo continua con tensión 200/100

I hipertensión grave <-----

P alprazolam 0.5 a demanda hasta tres al día sublingual
captopril 25 ver la tensión en 2 a 3 horas
no comer hasta bajar la tensión
y después comidas sin sal

Episodios Asociados

P74-Trastornos de la ansiedad/estado de ansiedad



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

XDO. INSTRUCCIÓN N. 3
A CORUÑA

CALLE MONFORTE S/N, 3ª PLANTA
Teléfono: 981 185 245/247 Fax: 981 185 246
Equipo/usuario: NF
Modelo: 742500

AJN AUXILIO JUDICIAL NACIONAL 0000224 /2019 - M

N.I.G: 15030 43 2 2019 0007451
Delito/Delito Leve:
Denunciante/Querellante:
Procurador/a:
Abogado:
Contra: MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ
Procurador/a:
Abogado:

CÉDULA DE CITACIÓN

Por haberse así acordado en resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado, deberá comparecer ante este Órgano Judicial, el próximo día 24/07/2019 a las 10:00 horas, a fin de practicar diligencias interesadas por el Juzgado de Instrucción nº1 de SANTIAGO DE COMPOSTELA en el procedimiento DPA 746/18.

Se le hace saber que tiene el deber de comparecer asistido de abogado de su elección y que, si no lo hiciere o así lo solicita con anterioridad a la fecha señalada para su declaración, se le asignará abogado del turno de oficio.

↑
30 minutos despues de notificar
CÉDULA DE CITACIÓN 11-7-2019

RESUMO DE PETICIÓN

DATOS DO PACIENTE	
Nome	MIGUEL DELGADO GONZALEZ
CIP	540404DGEO1011
NASI	1119816

DATOS DA PETICIÓN	
Prioridade	Normal
Centro Solicitante	Primaria
Nome Solicitante	ROGELIO SEOANE BLANCO
CNP Solicitante	495124
Data Solicitud	10/07/2019
Actividade	1ª VISITA DESDE ATENCION PRIMARIA
Centro Realizador	C.H. UNIVERSITARIO A CORUÑA
Servizo Realizador	PSIQUIATRÍA
Unidade	SAUDE MENTAL CONSULTAS
Data Cita	15/10/2019 09:00:00

C.H.U. A CORUÑA

Paciente:
DELGADO GONZALEZ, MIGUEL

NHC: 4281771

CIP: 540404DGEO1011

Servizo/Servicio:
SAUDE MENTAL CONSULTAS

Axenda/Agenda:
DRA. GARCIA MAHIA.PSIQUIATRA

Debe presentarse:

Día: MARTES
15/10/2019

Hora: 09:00

Edificio:
HOSPITAL ABENTE Y LAGO

Sa/Sala:
SAUDE MENTAL PLANTA 5ª

usugenxap138 -
10/07/2019

Visto o escrito presentado por D. Miguel Angel Delgado González no que solicita información de Dereito público relacionada cos Servizos que emanan do Sr. D. Rafael Álvaro Millán Calenti e outras.

A.- TRAMITACIÓN

1.- Visto o escrito presentado e tendo en conta o establecido no artigo 19 da *Lei 19/2013, de 9 de decembro, de transparencia, acceso á información pública e bo goberno* no que indica que “*Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas.*”, se remitiu copia da súa solicitude ao interesado para que no prazo de quince días poda presentar as alegacións que considere oportunas. Esta petición suspendeu o prazo para ditar resolución ata que se recibiran as alegacións ou transcorra o prazo para a súa presentación.

2.- Con data do 12 de abril de 2018 ten entrada no Rexistro Xeral da USC escrito de alegación do Sr. Millán Calenti presentado no Rexistro da Xunta de Galicia con data do 10/04/2018 no que sinala que presentou querela criminal por calumnias e que se está a tramitar no Xulgado nº 1 de Santiago de Compostela, polo que solicita que calquera información se realice única e exclusivamente a través do requirimento do antecitado Xulgado.

B.- RESOLUCIÓN DA PETICIÓN

Pese a oposición do principal afectado pola solicitude realizada ao abeiro d normativa de transparencia, e tendo en conta

- a) Que a documentación que se remite non afecta a intimidade do Sr. Millán Calenti
- b) Que o que se solicita na querela é a simple remisión ao xulgado das solicitude do Sr. Delgado e non que todas as contestacións se fagan a través do xulgado
- c) Que se solicitan tamén datos e documentos que non teñen relación directa co Sr. Millán Calenti do Tal petición se lle deu traslado ao interesado, que no fixo alegacións sobre a petición.

Por todo o anterior procede acceder ao solicitado e remitir a documentación que a continuación se sinala coas consideracións que se indican:

I.- CONSIDERACIÓNS PREVIAS

Con carácter previo procede indicar que D. Rafael Álvaro Millán Calenti mantén a súa relación coa USC mediante un contrato temporal a tempo parcial como profesora asociado da Universidades no departamento de Dereito Mercantil, non constando outro vínculo ni de forma persoal nin como representantes doutras entidades ou empresas.

Como profesor asociado, realiza colaboracións co Centro de Estudos Cooperativos. Así mesmo como profesor asociado pode realizar actividades esporádicas de investigación ao abeiro do artigo 83 da LOU.

Non consta vinculación da USC con D. José Carlos Millán Calenti.

II.- INFORMES, PROXECTOS E CONTRATOS DE D. RAFAEL ÁLVARO MILLÁN CALENTÍ

Adxunto remítese certificación automatizada dos informes, proxectos e contratos realizados por D. Rafael Álvaro Millán Calenti ao abeiro do artigo 83 da Lei Orgánica de Universidades.

III.- INFORMES CONVENIOS E CONTRATOS DO CENTRO DE ESTUDIOS COOPERATIVOS (CECOOP)

Adxúntase copia de todos os ingresos e gastos del CECOOP dende o ano 2013 ao 2017.

A información institucional sobre o CECOOP figura na web

<http://www.usc.es/cecoop/>

IV.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON DOG

O Sr Delgado solicita “*información relacionada con los dogas publicados Ver.....(+)*”, remitíndose a un hipervínculo no que figuran convocatorias de varias prazas de profesores ao abeiro do Concerto USC SERGAS.



A este respecto procede indicar que a información sobre prazas en tramitación é pública e pódese ver na web da USC, no apartado de “convocatorias” do Servizo de Planificación de Persoal Docente e Investigador, a través do seguinte enlace:

<http://www.usc.es/gl/servizos/profesorado/>

Dado que no hipervínculo faise referencia a convocatorias pasadas, procede indicar os enlaces á información de prazas USC SERGAS, que xa non resultan visibles por ser información obsoleta:

- Concurso 8001-8021/17-18. PACS. (RR 19.12.2017) (DOG 15.01.2018, nº 10)

http://www.usc.es/gl/servizos/profesorado/modules/convocatorias_recents/convocatoria_0014.html

- Concurso 7001-7009/17-18. Asociado. (RR 01.12.2017) (DOG 15.12.2017, nº 237)

http://www.usc.es/gl/servizos/profesorado/modules/convocatorias_recents/convocatoria_0013.html

- Concurso Titulares de Universidade vinculadas. (RR 27.12.2017) (DOG 16.01.2018, nº 11) (BOE 15.01.2018, nº 13)

<http://www.usc.es/gl/servizos/profesorado/prazasabertas/funcionarios.html>

- Concurso 9001/17-18 profesor contratado doutor vinculada (RR 27.12.2017) (DOG 16.01.2018, nº 11)

http://www.usc.es/gl/servizos/profesorado/modules/convocatorias_recents/convocatoria_0015.html

V.- OUTRA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tamén pode consultar outra información pública (retribucións...) no enlace

<http://www.usc.es/gl/transparencia/index.html>



O que se lle comunica para os efectos oportunos, indicando que contra a presente resolución poderá presentar reclamación perante a Comisión de Transparencia de Galicia no prazo dun mes a contar dende a recepción da notificación.

Santiago de Compostela, 23/04/2018

A Secretaria Xeral

Consuelo Ferreiro Regueiro

SR. D. MIGUEL ANGEL DELGADO GONZÁLEZ

Rúa Juan Castro Mosquera, 28, 2º dcha.

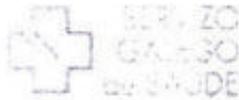
15005. A Coruña

(notificación por comparencia en Sede)

Sinatura dixital / Firma digital / Digital signature

Asinante/Firmante/Signer: MARIA CONSUELO FERREIRO REGUEIRO, SECRETARIA XERAL, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, 24/04/2018 14:56:17.

CSV: D23A-C21E-4890-9972



Paciente: **MIGUEL DELGADO GONZALEZ** Data Nac: 04/04/1954 Sexo: Hombre
NHC: 4281771 CIP: 540404DGEO1011 Rexime: Perc Renda Insercion Soc Ccaa NSS: 15/00530209/80
Enderezo: JUAN CASTRO MOSQUERA 028 02 D - 15005 CORUÑA (A) (A CORUÑA) Teléfono: 981926397

11/07/2019 12:44:46 - Andres Mosquera Lamas

v.1

Nota SOIP

S Mucha ansiedad, nerviosismo, temblor, suspiros de ansiedad.

O ta 210/100 esperamos algo continua con tensión 200/100

I hipertensión grave <-----

P alprazolam 0.5 a demanda hasta tres al día sublingual
captopril 25 ver la tensión en 2 a 3 horas
no comer hasta bajar la tensión
y después comidas sin sal

Episodios Asociados

P74-Trastornos de la ansiedad/estado de ansiedad



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

XDO. INSTRUCCIÓN N. 3
A CORUÑA

CALLE MONFORTE S/N, 3ª PLANTA
Teléfono: 981 185 245/247 Fax: 981 185 246
Equipo/usuario: NF
Modelo: 742500

AJN AUXILIO JUDICIAL NACIONAL 0000224 /2019 - M

N.I.G: 15030 43 2 2019 0007451
Delito/Delito Leve:
Denunciante/Querellante:
Procurador/a:
Abogado:
Contra: MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ
Procurador/a:
Abogado:

CÉDULA DE CITACIÓN

Por haberse así acordado en resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado, deberá comparecer ante este Órgano Judicial, el próximo día 24/07/2019 a las 10:00 horas, a fin de practicar diligencias interesadas por el Juzgado de Instrucción nº1 de SANTIAGO DE COMPOSTELA en el procedimiento DPA 746/18.

Se le hace saber que tiene el deber de comparecer asistido de abogado de su elección, y que, si no lo hiciere o así lo solicita con anterioridad a la fecha señalada para su declaración, se le asignará abogado del turno de oficio.

↑
30 minutos despues de notificar
CÉDULA DE CITACIÓN 11-7-2019

TRAMAS DOCUMENTALES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA QUE PROPEREN LAS QUERELLAS CRIMINALES CONTRA MIGUEL DELGADO

15 de Marzo de 2018.- El día 15 de Marzo de 2018 Miguel Delgado presenta escrito de información pública PR-100A que es respondido por el 22 de Marzo de 2018 Secretario xeral Técnico de Sanidad-Sergas Sr Alberto Fuentes Losada el día 22 de Marzo de 2018 suspendiendo el plazo para notificar al Sr Rafael Álvaro Millan Calenti. SE incluye copia.

23 del 3 de 2018 Justo un día después de estas fechas el Sr Rafael Álvaro Millan Calenti presenta querrela criminal contra Miguel delgado, sumándose así a su excompañera de trabajo Sra Mar Sierra en Sanidad. Se incluye copia justificante.

2 de abril de 2018 se emite certificación de ACTO PRESUNTO del silencio administrativo producido. SE incluye copia.

18 del 5 de 2018 El Secretario Xeral Técnico emite resolución informando de las subvenciones públicas que recibe el Sr Calenti desde la Xunta a la USC donde es profesor asociado a la USC que dice ;

Expediente AGRUP 2015/15 CICA-INIBIC, onde José Carlos Millán Calenti é coordinador dun dos 22 grupos que compoñen a agrupación, importe total concedido a agrupación 500.000 € (en tres anualidades: 100.000 € no ano 2015, 250.000 no ano 2016 e 150.000 no ano 2017)

...., en relación co expediente GPC 2014/082 no que figura como coordinador do grupo José Carlos Millán Calenti, importe total concedido 70.000 € (en tres anualidades: 17.500 € no ano 2014 e 2016 e de 35.000 € no 2015)

(DOG núm. 202, 24.11.2017), en relación co expediente grupo referencia competitiva ED431C 2017/49 no que figura como coordinador do grupo

José Carlos Millán Calenti, importe total concedido 200.000 € (en catro anualidades, do 2017 ao 2020, por importe cada unha delas de 50.000 €).

22 de Mayo 2018 es admitida a trámite la querrela criminal contra Miguel delgado.- SE incluye copia.

03 de Agosto de 2018 curiosamente sin que nadie lo pidiese y admitida la querrela criminal por los datos certificados por el mismo , el Secretario de Universidades Sr José Alberto Díez de Castro emite un nuevo certificado, desdiciéndose de los anteriores en base a un supuesto error, afirmando que el Sr Millán Calentoi no recibio ninguna subvención pública ni pertenece a ningún equipo de investigación.

Solicitada petición expresa de que notificara al juzgado el "presunto error" se ha negado a día de hoy, con lo que la querrela criminal sigue en curso procesal.



D. Miguel Delgado González
c/ Juan Castro Mosquera, 28 2ºD
15005 A Coruña

Asunto: Notificación de trámite.

En relación con su escrito de 15/03/2018, presentado en el Registro Electrónico de la Xunta de Galicia ese mismo día, como de solicitud de acceso a la información pública-PR100A, le notifico que el órgano competente de la resolución de la solicitud es la Secretaría General Técnica de esta consellería y que el plazo máximo de un mes establecido en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para contestar se contabiliza a partir del 21/03/2018.

Asimismo le indico que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la referida ley se dio traslado de su solicitud a un tercero identificado para que en el plazo de 15 días pueda presentar las alegaciones que estime oportunas, por lo que el plazo para resolver queda suspendido hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo de 15 días antes indicado.

Lo que le traslado en cumplimiento de lo establecido en el referido artículo 19.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Santiago de Compostela, 22 de marzo de 2018

El Secretario General Técnico
Alberto Fuentes Losada





CERTIFICADO DA DIRECCIÓN XERAL DA ASESORÍA XURÍDICA XERAL ACREDITATIVO DA EXISTENCIA DE SILENCIO ADMINISTRATIVO NO PROCEDIMENTO INICIADO POLA SOLICITUDE DE ACCESO Á INFORMACIÓN PÚBLICA PRESENTADA POR D. MIGUEL ÁNGEL DELGADO GONZÁLEZ

Á vista da solicitude de D. Miguel Ángel Delgado González solicitando certificado acreditativo do silencio negativo producido no procedemento de acceso á información pública iniciado pola súa solicitude, cabe manifestar o seguinte:

ANTECEDENTES:

1. O 14 de febreiro de 2017 tivo entrada no Rexistro electrónico da Xunta de Galicia, solicitude de acceso á información pública de D. Miguel Ángel Delgado González ao abeiro da Lei 19/2013, do 9 de decembro, de transparencia, acceso á información pública e bo goberno e do artigo 26 da Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno, solicitude que quedou rexistrada co número 2017/337568. O 16 de febreiro de 2017 esta solicitude recibíuse na Asesoría Xurídica Xeral, data a partir da cal empeza a contar o prazo dun mes para a súa resolución previsto no artigo 20.1 da Lei 19/2013, do 9 de decembro e no artigo 27.4 da Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno.

En dita solicitude D. Miguel Ángel Delgado González solicitou:

“PRIMERO.- Relación completa y actualizada de quienes formen parte del cuerpo de letrados de la Xunta de Galicia y su Asesoría Jurídica, se encuentren en activo, o en excedencia, todos los que tengan concedida cualquier tipo de compatibilidad.

SEGUNDO:- Informe de cada compatibilidad de letrados de la Xunta de Galicia actualmente en vigor, en el que se precise la fecha en la que se concedió y actividades que se autorizan.”

TERCERO: Esta solicitud forma parte del proyecto de investigación de conflictos de interés anunciado por el equipo multidisciplinar de www.Pladesemapesga.com www.accionytransparenciapublica.com y por si pudiera ser de utilidad, nos remitimos a los múltiples artículos y comunicados emitidos por la entidad de referencia.”

2. En data de 16 de marzo de 2017 por parte da Dirección Xeral resolveu dar traslado á persoa afectada respecto da información relativa ao segundo apartado da solicitude de acceso ao abeiro do disposto no artigo 27.2 da Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno, aos efectos de que no prazo de quince días puideran presentar as alegacións que consideraran oportunas.

Nesa mesma data comunicase ao interesado a suspensión do prazo para resolver ata que se reciban as correspondentes alegacións ou o transcurso do prazo concedido para a súa presentación.





3. En data de 6 de abril de 2017 recibíronse nesta Dirección Xeral as alegacións do letrado ao que se remitiu a solicitude de acceso á información, de acordo co disposto no artigo 27.2 da Lei 1/2016, do 18 de xaneiro.

4. Mediante resolución de 6 de abril de 2017, a Dirección Xeral da Asesoría Xurídica Xeral resolveu a solicitude de acceso á información pública de referencia. En dita resolución,ponse de manifesto que a Asesoría carece de “registro específico de persoal propio, centralizándose toda a información do seu persoal no servizo de Recursos Humanos e Réxime interior, adscrito á Vicesecretaría xeral da Consellería de Presidencia, Administracións públicas y xustiza de acordo co disposto no Decreto 72/2013, de 25 de abril, polo que se establece a estrutura orgánica da Vicepresidencia e da Consellería de Presidencia, Administracións Publicas e xustiza”.

De todos modos, aos efectos de responder a petición do solicitante, na resolución indícase, con disociación de datos personais, datos sobre o número de letrados pertencentes a escala de Letrados da Xunta de Galicia que se atopan en activo, en excedencia, ou noutras situacións administrativas. Así mesmo, se lle proporcionou a información solicitada sobre as compatibilidades recoñecidas aos letrados da Xunta, se ben con indicación, exclusivamente, das iniciais de quen tiña reconocida a compatibilidade.

5. D. Miguel Ángel Delgado González recorreu a resolución referida ante a Comisión de Transparencia de Galicia o 26 de abril de 2017.

A Comisión de Transparencia resolveu dita reclamación (expediente 039/2017) mediante resolución de 31 de xaneiro de 2018, acordando a retroacción do procedemento respecto da solicitude de acceso á información pública presentada por D. Miguel Ángel Delgado González ao abeiro da lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno de Galicia.

Esta resolución foi notificada a Asesoría Xurídica Xeral o 7 de febreiro de 2018.

6. En cumprimento do indicado nos fundamentos cuarto e quinto da resolución indicada a Comisión de Transparencia, e de acordo co previsto no artigo 19 da Lei 19/2013, de Transparencia, acceso á información pública en bo goberno, a Asesoría Xurídica Xeral deu tramite de Audiencia, con data de rexistro de saída do 2 de marzo, por 15 días hábiles aos letrados da Xunta de Galicia afectados pola resolución.

8. O trámite de audiencia e a suspensión do prazo para resolver prevista no artigo 19 da Lei 19/2013, do 9 de decembro, de transparencia, acceso á información pública en bo goberno, comunicouse ao solicitante con data de rexistro de saída 16 de marzo de 2018.

9. O 19 de marzo de 2018 recibíuse nesta Asesoría Xurídica Xeral solicitude de D. Miguel Ángel Delgado González solicitando certificado acreditativo del silencio negativo producido no procedemento de acceso á información pública derivado do expediente 39/2017, resolución de 31 de xaneiro de 2018 da Comisión de Transparencia de Galicia.





FUNDAMENTOS XURÍDICOS

Primeiro.- De acordo co artigo 19.4 da Lei 19/2013, do 9 de decembro, de transparencia, acceso á información pública en bo goberno, *“transcorrido o prazo máximo para resolver sen que se ditara e notificara resolución expresa entenderase que a solicitude foi desestimada”*.

A resolución inicial desta asesoría xurídica foi ditada dentro do prazo legal para resolver, tendo en conta a suspensión do prazo para resolver acordada a consecuencia da concesión dun trámite de alegacións.

Porén, interposta reclamación polo interesado ante a Comisión da Transparencia de Galicia, esta resolveu:

“Primeiro: Estimar a retroacción da reclamación presentada por Miguel A. Delgado González en representación da Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia PLADESEMAPESGA con data 25 de abril de 2017, contra a resolución de 6 de abril de 2017, no sentido indicado nos fundamentos xurídicos cuarto e quinto.

Segundo: Instar á Dirección Xeral da Asesoría Xurídica da Xunta de Galicia, a que, no prazo máximo de 15 días hábiles, se responda á petición de información solicitada, respectando os límites dos artigos 14 e 15 e o xeito de formalización do artigo 22, todos eles da Lei 19/2013, do 9 de decembro.

Terceiro: Instar á Dirección Xeral da Asesoría Xurídica da Xunta de Galicia, a que, no prazo máximo de 15 días hábiles, remita a esa Comisión da Transparencia copia do envío e a recepción da información solicitada polo reclamante.”

Porén, a propia resolución da Comisión manifesta (fundamentos xurídico cuarto):

“En todo caso, e dado que podería darse algunha situación susceptible de especial protección, sería recomendable dar audiencia ás persoas afectadas para que podan formular as alegacións oportunas, de conformidade co previsto no artigo 19.3 da Lei 19/2013 de 9 de decembro.”

Así mesmo, no fundamento xurídico quinto indícase:

“En conclusión procede estimar a petición do reclamante e retrotraelo expediente para achegarlle ao interesado a información presentada ante esta Comisión, incluíndo en todo caso os nomes e apelidos das persoas que son funcionarias e funcionarios letrados da Asesoría Xurídica da Xunta de Galicia en servizo activo e o nome e apelidos das persoas que teñen concedido unha compatibilidade. Coas cautelas indicadas no apartado anterior entre as que están o de dar trámite de audiencia a todos aqueles que forman parte do corpo de letrados/as da Xunta de Galicia e a súa Asesoría Xurídica.”





Polo exposto, esta asesoría xurídica comunicou ao persoal letrado a concesión dun prazo de audiencia de 15 días hábiles, de acordo coa lexislación de transparencia.

Porén, aos efectos da emisión do presente certificado, debe partirse de que dende a presentación da solicitude inicial o 14 de febreiro de 2017, recibida nesta asesoría xurídica o día 16 de febreiro, por Don Miguel Ángel Delgado González transcorreu o prazo máximo de 1 mes para ditar resolución (artigo 20.1 da Lei 19/2013).

En efecto, aínda que a resolución inicial da asesoría xurídica foi ditada o último día do prazo para resolver, debe terse en conta que a resolución pola Comisión de Transparencia de Galicia é estimatoria e ordena a retroacción do expediente. Por este motivo, sen prexuízo de que a Asesoría Xurídica Xeral está tramitando o procedemento de acceso á información pública derivado da resolución da reclamación 39/2017, nos termos indicados na resolución de 31 de xaneiro de 2018 da Comisión de Transparencia de Galicia, o certo é a data de hoxe transcorreu o prazo máximo indicado na Lei para a resolución, contado dende a recepción da solicitude inicial.

Segundo.- O artigo 24 (“silencio administrativo en procedementos iniciados a solicitude do interesado”) da Lei 39/2015, do 1 de outubro, determina no seu apartado 4:

“Los actos administrativos producidos por silencio administrativo se podrán hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Los mismos producen efectos desde el vencimiento del plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución expresa sin que la misma se haya expedido, y su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido. Este certificado se expedirá de oficio por el órgano competente para resolver en el plazo de quince días desde que expire el plazo máximo para resolver el procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el interesado podrá pedirlo en cualquier momento, computándose el plazo indicado anteriormente desde el día siguiente a aquél en que la petición tuviese entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para resolver”.

Terceiro.- Sen prexuízo da expedición do certificado solicitado, debe recordarse que de acordo co artigo 24.2 da Lei 39/2015:

“La desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente.”

Así mesmo, debe terse en conta que de acordo co artigo 24.3.b da Lei indicada:

“En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.”





XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA
Asesoría Xurídica Xeral

Edificio Administrativo de San Caetano, s/n
15781 Santiago de Compostela
A Coruña
Tfno.: 981 545 898 Fax: 981 545 896
asesoría.xuridica.xeral@xunta.gal

Polo exposto

RESOLVO

Certificar de acordo co artigo 24.4 da Lei 39/2015 o silencio administrativo negativo producido no procedemento de acceso á información pública iniciado pola solicitude de Miguel Ángel Delgado González de data 14 de febreiro de 2017, recibida nesta asesoría xurídica o día 16 de febreiro de 2017, por ter transcorrido máis dun mes dende a súa recepción.

Santiago de Compostela, 2 de abril de 2018

O Director Xeral da Asesoría Xurídica Xeral

Manuel Pillado Quintáns





Asunto: Resolución solicitude información

Ref. Interna: SXU transp.01/2018

O 13 de febreiro de 2018 tivo entrada no Rexistro Electrónico da Xunta de Galicia con destino á Secretaría Xeral Técnica da Consellería de Sanidade, solicitude de acceso á información pública ao abeiro da Lei 19/2013, do 9 de decembro, de transparencia, acceso á información pública e bo goberno e do artigo 26 da Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno, dita solicitude quedou rexistrada co número 2018/37406.

O 19 de abril de 2018 esta solicitude foi remitida a Secretaría Xeral Técnica da Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria e o 23 de abril foi recepcionada na Secretaría Xeral de Universidades, data a partir da cal empeza a contar o prazo dun mes para súa resolución previsto no artigo 20.1 da Lei 19/2013, do 9 de decembro e no artigo 27.4 da Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno.

Unha vez analizada a solicitude, a Secretaría Xeral de Universidades resolve conceder o acceso á información en relación as axudas a que se refire a solicitude deducida por Miguel Delgado González, nos termos establecidos no artigo 22.3 da Lei 19/2013, do 9 de decembro, indicándolle que a información está dispoñible no Portal Web da Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria, nas seguintes ligazóns:

- Ano 2006: Orde do 18 de decembro de 2006 pola que se resolve a do 26 de setembro de 2006 (Diario Oficial de Galicia do 11 de outubro), de convocatoria das axudas do Programa de estruturación de unidades de investigación en humanidades e ciencias sociais, en réxime de concorrencia competitiva (DOG núm 243, do 20.12.2006), expediente 2006/58 importe concedido 24.375 €

Esta información está dispoñible na páxina web da consellería no seguinte enlace <http://www.edu.xunta.gal/portal/node/3158> en convocatorias anteriores seleccionando lo relativo a HHCCSO 2006

- Ano 2014: Resolución do 8 de outubro de 2014 pola que se conceden as axudas para a consolidación e estruturación de unidades de investigación competitivas do Sistema universitario de Galicia, convocadas pola Orde do 14 de maio de 2014 (DOG núm. 199 do 17.10.2014), **en relación có expediente GPC 2014/082 no que figura como coordinador do grupo José Carlos Millán Calenti, importe total concedido 70.000 € (en tres anualidades: 17.500 € no ano 2014 e 2016 e de 35.000 € no 2015).**

Esta información está dispoñible na páxina web da consellería no seguinte enlace <http://www.edu.xunta.gal/portal/node/3158> seleccionando a convocatoria de consolidación 2014





- Ano 2015: Resolución do 26 de outubro de 2015 pola que se conceden as axudas da Orde do 26 de xuño de 2015 pola que se establecen as bases reguladora para a concesión, en réxime de concorrencia competitiva, das axudas para a creación, recoñecemento e estruturación de agrupacións estratéxicas do Sistema universitario de Galicia e se procede á súa convocatoria para o exercicio 2015. Expediente AGRUP 2015/15 CICA-INIBIC, onde José Carlos Millán Calenti é coordinador dun dos 22 grupos que compoñen a agrupación, importe total concedido a agrupación 500.000 € (en tres anualidades: 100.000 € no ano 2015, 250.000 no ano 2016 e 150.000 no ano 2017)

Esta información está dispoñible na páxina web da consellería no seguinte enlace <http://www.edu.xunta.gal/portal/node/19819> seleccionando Agrupacións estratéxicas 2015

- Ano 2017: Resolución do 17 de outubro de 2017, conxunta da Consellería de Educación e Ordenación Universitaria e da Consellería de Economía, Emprego e Industria, pola que se conceden as axudas da orde do 8 de xuño de 2017 pola que se establecen as bases reguladoras para a concesión, en réxime de concorrencia competitiva, das axudas para a consolidación e estruturación de unidades de investigación competitivas e outras accións de fomento nas universidades do Sistema universitario de Galicia, nos organismos públicos de investigación de Galicia e noutras entidades do Sistema galego de I+D+i, e se procede á súa convocatoria para o exercicio 2017. (DOG núm. 202, 24.11.2017), en relación co expediente grupo referencia competitiva ED431C 2017/49 no que figura como coordinador do grupo José Carlos Millán Calenti, importe total concedido 200.000 € (en catro anualidades, do 2017 ao 2020, por importe cada unha delas de 50.000 €).

Esta información está dispoñible na páxina web da consellería no seguinte enlace <http://www.edu.xunta.gal/portal/node/3158> seleccionando programa de consolidación 2017

Nas axudas tramitadas pola Secretaría Xeral de Universidades as universidades do SUG, non figura Rafael Álvaro Millán Calenti como membro de ningún grupo de investigación.

É conveniente aclarar que a Universidade da Coruña é a entidade beneficiaria das axudas, e a responsable de presentar as contas xustificativas dos gastos subvencionables para cada grupo ou agrupación en cada anualidade, para que esta consellería lle poida facer o libramento de fondos. En ningún caso líbranse directamente os fondos ás persoas físicas que coordinan os grupos de investigación das universidades. Tendo en conta o anterior non se considera que a información a cal se permite o acceso poida afectar a dereitos e intereses de terceiros, polo que non é preciso conceder o prazo de quince días para alegacións que establece o apartado 3 do artigo 19 da Lei 19/2013, do 9 de decembro e o artigo 27.2 da Lei 1/2016, do 18 de xaneiro.

En canto a restante petición de información incluída na súa solicitude comunícolle que por non ter relación con esta consellería, non se dispón destes datos e podería dirixirse a Universidade da Coruña como entidade beneficiaria das axudas por si estes documentos obrasen en su poder.





XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA
Secretaría Xeral de Universidades

Edificio Administrativo San Caetano, s/n
15781 Santiago de Compostela
www.edu.xunta.es



Contra a presente resolución, que pon fin á vía administrativa, poderase interpoñer recurso contencioso-administrativo, perante a Sala do Contencioso-Administrativo do Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, no prazo de dous meses ou, previa e potestativamente, no prazo de un mes reclamación ante a Comisión da Transparencia de Galicia adscrita a institución do Valedor do Pobo, de acordo co disposto no artigo 28 e 33 da Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno, e no artigo 24 da Lei 19/2013, do 9 de decembro, de transparencia, acceso á información pública e bo goberno; en ambos os dous casos, o prazo contarase desde o día seguinte ao da notificación da presente resolución.

Santiago de Compostela,
O secretario xeral de universidades
José Alberto Díez de Castro

Asinado por: DIEZ DE CASTRO, JOSE ALBERTO
Cargo: Secretario Xeral de Universidades
Data e hora: 18/05/2018 11:58:17

CVE: unyT8EJQH1
Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>





**XDO. DE INSTRUCCIÓN N. 1
SANTIAGO DE COMPOSTELA**

RUA VIENA S/N
Teléfono: 981540425/6/7_Fax: 981540028
Equipo/Cuarto: 3F
Modelo: 742500

DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000746 /2018

N.I.G: 15078 43 2 2018 0001520
Delito/Delitto Leve: CALUMNIA
Denunciante/Querellante: RAFAEL ALVARO MILLAN CALMENT
Procurador/a: EVA MARIA TOBE SIEIRA
Abogado: JESUS ANGEL ALONSO ALVAREZ
Contra: MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ
Procurador/a:
Abogado:

CÉDULA DE CITACIÓN

Por haberse así acordado en resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado, deberá comparecer ante este Órgano Judicial, el próximo día **28 de septiembre de 2018, a las 9:15 horas**, a fin de prestar declaración en calidad de QUERELLADO, sobre CALUMNIA. Se acompaña copia de la querella.

Se le hace saber que tiene el deber de comparecer asistido de abogado de su elección y que, si no lo hiciere o así lo solicita con anterioridad a la fecha señalada para su declaración, se le asignará abogado del turno de oficio.

Le apercibo que tiene **OBLIGACIÓN** de comparecer y que, de no hacerlo ni alegar causa justa que se lo impida, podrá convertirse esta citación en orden de detención.

Al personarse ante el Órgano Judicial deberá presentar esta cédula y su Documento de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, extendiendo esta cédula en SANTIAGO DE COMPOSTELA, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ
CALLE JUAN CASTRO MOSQUERA n° 28 2 DCH 15005
A CORUÑA**

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, estando prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

LEXNET

LEXNET

2018 MAR 23

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Doña EVA MARÍA TOMÉ SEIRA, procuradora de los Tribunales y de don RAFAEL ÁLVARO MILLÁN CALENTI con DNI 33818906-M y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Fonte de Santo Antonio, 28, 1º 15702 Santiago de Compostela, como se acredita en virtud de poder de representación: bajo la dirección letrada de don Jesús Alonso Álvarez, letrado nº 1116 del ICA de Santiago de Compostela, ante el Juzgado respetuosamente comparezco y como mejor proceda en derecho **DIGO**:

Que por el presente escrito se interpone **QUERRELLA** conforme a lo dispuesto en el artículo 270 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 806 y siguientes de la referida ley, contra don MIGUEL ÁNGEL DELGADO GONZÁLEZ, con DNI 32413124-Y y con domicilio en la calle Juan Castro Mosquera, 28, 2º dcha. 15005 A Coruña (número de teléfono 981 926 397 y 630 389 871) por un presunto delito de **CALUMNIA CON PUBLICIDAD**, previsto en el artículo 205 y 211 del Código Penal.

COMPETENCIA

Es competente el Juzgado al que nos dirigimos por ser el del domicilio del ofendido, pues al tratarse de un delito de calumnia por internet, se aplica el principio de ubicuidad, conforme a la jurisprudencia más reciente.

HECHOS

PRIMERO – En fecha 28 de diciembre de 2017, el querrelado dirige al Gabinete del Conselleiro de Sanidade (no al Sr. Millán Calenti) un escrito de solicitud "de aclaraciones o desmentidos en relación a unos hechos sobre compatibilidades de letrados de la Xunta de Galicia y actividades privadas y públicas".



Asunto: Corrección de erros da resolución do 18.05.2018 de acceso a información pública

Ref. Interna: SXU transp. 01/2018

ANTECEDENTES DE FEITO

O día 18 de maio de 2018 a Secretaría Xeral de Universidades ditou unha resolución na que se concedía o acceso a información pública, das axudas ás que se facía referencia na solicitude deducida por Miguel Delgado González, nos termos establecidos no artigo 22.3 da Lei 19/2013, do 9 de decembro, de transparencia, acceso á información pública e bo goberno, indicando que esta información está dispoñible no Portal Web da Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria.

Nesa resolución detectouse un erro e procédese a súa rectificación.

O erro detectado é a inclusión do seguinte parágrafo:

- Ano 2015: Resolución do 26 de outubro de 2015 pola que se conceden as axudas da Orde do 26 de xuño de 2015 pola que se establecen as bases reguladora para a concesión, en réxime de concorrencia competitiva, das axudas para a creación, recoñecemento e estruturación de agrupacións estratéxicas do Sistema universitario de Galicia e se procede á súa convocatoria para o exercicio 2015. Expediente AGRUP 2015/15 CICA-INIBIC, onde José Carlos Millán Calenti é coordinador dun dos 22 grupos que compoñen a agrupación, importe total concedido a agrupación 500.000 € (en tres anualidades: 100.000 € no ano 2015, 250.000 no ano 2016 e 150.000 no ano 2017)

ANTECEDENTES DE DEREITO

- Lei 39/2015, de 1 de outubro, do procedemento administrativo común das administracións públicas.
- Lei 19/2013, do 9 de decembro, de transparencia, acceso á información pública e bo goberno
- Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno





Na súa virtude, de acordo con estes fundamentos de feito e de dereito

Resolvo:

Primeiro.- Modificar a Resolución do 18 de maio de 2018 de acceso a información pública, que queda redactada nos mesmos termos eliminando o parágrafo incluído por erro, ao non estar integrado na agrupación o grupo que coordina José Carlos Millán Calenti.

Segundo.- Contra a presente resolución, que pon fin á vía administrativa, poderase interpoñer recurso contencioso-administrativo, perante a Sala do Contencioso-Administrativo do Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, no prazo de dous meses ou, previa e potestativamente, no prazo dun mes reclamación ante a Comisión da Transparencia de Galicia adscrita a institución do Valedor do Pobo, de acordo co disposto no artigo 28 e 33 da Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno, e no artigo 24 da Lei 19/2013, do 9 de decembro, de transparencia, acceso á información pública e bo goberno; en ambos os dous casos, o prazo contarase desde o día seguinte ao da notificación da presente resolución.

Santiago de Compostela
O secretario xeral de universidades
José Alberto Díez de Castro



Estractos de la querella criminal contra Miguel delgado cuyo letrado es el mismo que representa a María del Mar Sánchez Sierra, UTILIZANDO LOS MISMOS ARGUMENTOS.-

Dice la querella del Sr Calenti:

Entre otros graves comentarios, se dice que el querellante utiliza su cargo de funcionario de la Xunta para beneficiarse a nivel privado de recursos públicos, llegando a afirmar que el propio querellante y sus hermanos son perceptores de subvenciones que él mismo gestiona, lo cual es absolutamente falso.

Aunque el querellado no lo especifique previamente, la concesión de ayudas públicas a las que se hace referencia en el último párrafo no es a favor del querellante, sino, supuestamente, a uno de sus hermanos (línea 80 a 87).

Publicación de fecha 29 de diciembre de 2017 aparece en portada el siguiente titular: "El jefe de la Asesoría Jurídica del Sergas, Rafael Álvaro Millán Calenti aparece relacionado en su ámbito familiar con ayudas públicas de la Xunta junto a su secretario en el CECOOP financiado por la USC".

SEGÚN NUESTROS DOCUMENTOS EL AR MILLAN Calenti miente ver captura certificación:



VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN
E INNOVACIÓN
Oficina de Investigación e Innovación
Edificio CACTUS - Campus Vida
15782 Santiago de Compostela
Tel. 881 816 201
Correo electrónico: citinfo@usc.es
http://maisd.usc.es

CODIGO: 2018/23405

Consuelo Ferreiro Regueiro, Secretaria Xeral da Universidade de Santiago de Compostela

CERTIFICO:

Que segundo consta a día de hoxe nos arquivos da Vicerreitoría de Investigación e Innovación, D/Dª Rafael Álvaro Millán Calenti, co NIF , figura como investigador/a principal nas seguintes actividades de investigación:

Título Actividade	Investigador Principal	Contratante	Importe	Nº Inv.	Dende	Ata	Tipo Actividade
Realización de actividades do Centro de Estudos Cooperativos (CECOOP) 2012 (2012-CP034)	Millán Calenti, Rafael Álvaro	Consellería de Traballo e Benestar	30.000,00 €	7	20/03/2013	27/03/2014	Contratos con entidades públicas
Realización de actividades do Centro de Estudos Cooperativos (CECOOP) 2013 (2013-CP049)	Millán Calenti, Rafael Álvaro	Consellería de Traballo e Benestar	20.000,00 €	5	14/06/2013	31/12/2013	Contratos con entidades públicas
Realización de actividades do Centro de Estudos Cooperativos (CECOOP) 2014 (2014-CP043)	Millán Calenti, Rafael Álvaro	Consellería de Traballo e Benestar	20.000,00 €	5	03/06/2014	31/12/2014	Contratos con entidades públicas
Realización de actividades do Centro de Estudos Cooperativos (CECOOP) 2015 (2015-CP067)	Millán Calenti, Rafael Álvaro	Consellería de Traballo e Benestar	18.800,00 €	6	01/01/2015	31/12/2015	Contratos con entidades públicas
Realización de actividades do Centro de Estudos Cooperativos (CECOOP) 2016 (2016-CP080)	Millán Calenti, Rafael Álvaro	Consellería de Economía, Emprego e Industria	18.800,00 €	5	01/01/2016	31/12/2016	Contratos con entidades públicas

Asinante/Firmante/Signer: UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, CIF Q1518001A, 25/04/2018 09:52:15. CSV: 09F0-D3F6-49E3-8F31

07212602D
MIGUEL
ANGEL
GALLARDO
(R:
G80593254)

2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0030/
PUESTO 1/55056/23032018112503,
serialNumber=IDCES-07212602D,
givenName=MIGUEL ANGEL,
sn=GALLARDO ORTIZ,
cn=07212602D MIGUEL ANGEL
GALLARDO (R: G80593254),
2.5.4.97=VATES-G80593254,
o=APEDANICA ASOCIACION PARA
LA PREVENCIÓN Y ESTUDIO DE
DELITOS ABUSOS Y NEGLIGENCIAS
EN INFORMÁTICA Y
COMUNICACIONES AVANZADAS,
c=ES
2019.06.06 11:11:56 +02'00'

Dr. (PhD) Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com

Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

A petición de Miguel Delgado González y para su libre uso CERTIFICADO en www.miguelgallardo.es/certifica-rafaelalvaromillancalenti.pdf

Los días 4, 5 y 6 de Junio de 2019 se ha realizado un estudio del dominio www.rafaelalvaromillancalenti.es procediendo a salvaguardar en el sistema archive.org copia idénticas y fechadas de los contenidos de todas las páginas de ese dominio, desde su raíz en <http://web.archive.org/web/20190604160752/http://www.rafaelalvaromillancalenti.es/> con especial atención a las que, en principio, pudieran resultar de mayor interés para Miguel Delgado González, que están en el enlace <http://web.archive.org/web/20190604101809/http://www.rafaelalvaromillancalenti.es/search?updated-max=max-results=10>

que están en relación a los contenidos a fecha 4.6.19 de las páginas de Internet www.rafaelalvaromillancalenti.es

<http://www.rafaelalvaromillancalenti.es/search?updated-max=max-results=10>
<http://www.rafaelalvaromillancalenti.es/2018/12/la-jurisprudencia-sobre-el-delirio.html>
<http://www.rafaelalvaromillancalenti.es/2018/12/ampliacion-de-querella-criminal-contr.html>
<http://www.rafaelalvaromillancalenti.es/2018/09/publicadas-la-providencia-y-auto-de.html>
http://www.rafaelalvaromillancalenti.es/2018/09/querulante_38.html
http://www.rafaelalvaromillancalenti.es/2018/09/querulante_27.html
<http://www.rafaelalvaromillancalenti.es/2018/09/cazadores-de-noticias-falsas.html>
<http://www.rafaelalvaromillancalenti.es/2018/05/aprende-identificar-las-noticias-falsas.html>
<http://www.rafaelalvaromillancalenti.es/2018/03/ojolos-dominios-que-contienen-fake-news.html>
<http://www.rafaelalvaromillancalenti.es/2018/02/noticias-falsas.html>
<http://www.rafaelalvaromillancalenti.es/2018/01/segunda-entrada.html>

Salvo fallos del sistema archive.org se garantiza pericialmente que el contenido que a fecha 4.6.19 tenían esas páginas, en principio, siempre podrá ser recuperado con independencia de posteriores borrados o modificaciones del web.

Además, el contenido completo del dominio www.rafaelalvaromillancalenti.es esta descargado el mismo día 4.6.19 con el sistema HTTrack 3.0x licencia GNU de lo que se adjunta copia en formato zip con el nombre **web-completa-descargada-4-6-2019-millan_calenti.zip**

Este perito está a la disposición el solicitante para ratificaciones o precisiones sobre lo preservado y pueda acreditarse técnicamente, a mi leal saber y entender.

Lo que se certifica con la firma digital de **APEDANICA** a los efectos oportunos.

http://www.rafaelalvaromillancalenti.es/2018/01/segunda-entrada.htm

Go

MAY JUN JUL

04

2018 2019 2020



About this capture

1 capture

4 Jun 2019

Xornal de Rafael Álvaro Millán Calenti

Se inician acciones penales contra "desinformaciones" de contenido injurioso y calumnias dirigidas contra mi por un autodenominado "xornal"



enero 22, 2018

Esta es la segunda entrada de mi blog

07212602D MIGUEL ANGEL GALLARDO (R: G80593254)

Entradas populares de este blog

Querulante

septiembre 27, 2018

El querulante EL CORREO GALLLEGO 20 de febrero de 2014

Cuando me inicié en la abogacía un experimentado magistrado me dijo señalándome a un sujeto que pululaba por el juzgado: "ese, ese... ese e ...

[LEER MÁS](#)

Este sitio utiliza cookies de Google para prestar sus servicios y para analizar su tráfico. Tu dirección IP y user-agent se comparten con Google, junto con las métricas de rendimiento y de seguridad, para garantizar la calidad del servicio, generar estadísticas de uso y detectar y solucionar abusos.

[MÁS INFORMACIÓN](#) [ACEPTAR](#)

http://www.rafaelalvaromillancaenti.es/2018/01/segunda-entrada.htm

Go

MAY JUN JUL

04

2018 2019 2020



1 capture

4 Jun 2019

About this capture

Ampliación de querrela criminal contra Miguel A. Delgado González

diciembre 12, 2018



[LEER MÁS](#)

Con la tecnología de Blogger

Imágenes del tema: [Michael Elkan](#)



Contribuyentes



RAFAEL ÁLVARO MILLÁN CALENTI



UNKNOWN

Archivo



Este sitio utiliza cookies de Google para prestar sus servicios y para analizar su tráfico. Tu dirección IP y user-agent se comparten con Google, junto con las métricas de rendimiento y de seguridad, para garantizar la calidad del servicio, generar estadísticas de uso y detectar y solucionar abusos.

[MÁS INFORMACIÓN](#) [ACEPTAR](#)

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTIAGO DE
COMPOSTELA**

Doña **EVA MARÍA TOMÉ SIEIRA**, procuradora de los Tribunales y de don **RAFAEL ÁLVARO MILLÁN CALENTI** como consta acreditado en el procedimiento de referencia, con la dirección letrada de don Jesús Alonso Álvarez, letrado nº 1116 del ICA de Santiago de Compostela, ante el Juzgado respetuosamente comparezco y como mejor proceda en derecho **DIGO**:

Que, evacuando el traslado conferido mediante Diligencia de Ordenación de 5 de junio de 2019, notificada a esta parte en fecha 6 de junio de 2019; y conforme a lo dispuesto en el artículo 650 y 781.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, formulo **ESCRITO DE ACUSACIÓN**, solicitando expresamente la apertura de Juicio Oral, ante el Juzgado de lo Penal, frente a **MIGUEL ÁNGEL DELGADO GONZÁLEZ** conforme a las siguientes

CONCLUSIONES PROVISIONALES

- 3 – TESTIFICAL**, a citar por la Oficina Judicial a las personas que se reseñan:
- **RAFAEL ÁLVARO MILLÁN CALENTI** con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Fonte de Santo Antonio, 28, 1º Santiago de Compostela 15702 A Coruña; en su condición de perjudicado.
 - **JOSÉ ANTONIO MONTERO VILAR**, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Doutor Teixeiro, 13, 1º, Santiago de Compostela 15701 A Coruña; en calidad de secretario del CECOOP, al que el acusado hace referencia en las publicaciones calumniosas e injuriosas.
 - **ALBERTO FUENTES LOSADA**, Secretario General Técnico de la Consellería de Sanidade, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle San Lázaro, s/n, Santiago de Compostela 15707 A Coruña.
 - **MANUEL DELGADO GONZÁLEZ** con domicilio en la calle San Antonio, 4, 1 C La Laguna 28202 Santa Cruz de Tenerife; por ser el propietario de los dominios web de “Xornal Galicia” (www.xornalgalicia.es y www.xornalgalicia.com), medio en el que se publicaron las noticias calumniosas e injuriosas.

Paciente: MIGUEL DELGADO GONZALEZ	Data Nac: 04/04/1954	Sexo: Hombre
NHC: 4281771 CIP: 540404DGEO1011	Réxime: Perc Renda Insercion Soc Ccaa	NSS: 15/00530209/80
Enderezo: JUAN CASTRO MOSQUERA 028 02 D - 15005 CORUÑA (A) (A CORUÑA)	Teléfono: 981926397	

31/07/2019 17:01:24 - Luis Buendia Fernandez

v.1

Nota SOIP

S Comenta problemas judiciales. Actualmente en tto medico por situación de ansiedad persistente, con buena respuesta inicial, aunque presenta brotes eritematosos en ingles y palma de manos que trata con corticoterapia topica

Episodios Asociados

P03-Sensación/sentimientos depresivos

Paciente: MIGUEL DELGADO GONZALEZ - 540404DGE01011



Centro: CENTRO SAUDE FEDERICO
TAPIA

Teléfono: 981249080

Urgencias: 061

Médico de cabecera: LUIS BUENDIA FERNANDEZ

Tratamientos de larga duración

ESCITALOPRAM ALTER GENERICOS 10MG 28 COMPRIMIDOS RECUB PELIC EFG

Sustituido por ESCITALOPRAM KERN PHARMA EFG 10 MG 28 COMPRIM

↪ 1 COMPRIMIDOS CADA 24 HORAS

1. 0. 0. 0.

Coste Trat/mes: 10.23 €

TRANXILIUM 5MG 30 CAPSULAS

↪ 1 CÁPSULAS CADA 12 HORAS

0. 0. (1).

Coste Trat/mes: 2.85 €

Otros Tratamientos

ALPRAZOLAM CINFA 0,5MG 30 COMPRIMIDOS EFG

Sustituido por ALPRAZOLAM SANDOZ EFG 0.5 MG 30 COMPRIMIDOS

↪ 1 COMPRIMIDOS CADA 12 HORAS

(1) - (1) - (1)

Coste Trat. Prescrito: 4.22 €

Inicio Tratamiento: 11 de Xullo de 2019 - Fin Tratamiento: 9 de Agosto de 2019

Usted no tiene que volver a por recetas hasta el: **08/08/2019**

Salvo indicación de su médico

.....

Retire sólo la medicación que necesite / No almacene medicación en su domicilio

Información para el Paciente:

1. Es obligatorio presentar su tarjeta sanitaria en la farmacia para la dispensación de los medicamentos prescritos por su médico
2. Esta hoja contiene información de todos los medicamentos activos prescritos por su médico en el sistema de receta electrónica
3. Esta hoja no es una receta
4. Los costes de tratamiento presentados son meramente orientativos.
5. En cumplimiento del Artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal aquí recogidos forman parte de un fichero declarado ante la Agencia Española de Protección de Datos y serán utilizados con la finalidad prevista. Así mismo, la Conselleira de Sanidade, en virtud de su condición de responsable de los ficheros y según señala el Artículo 9 de la citada ley, garantiza adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría Xeral de la Consellería de Sanidade

REXISTRO XERAL DO VALEDOR DO POBO

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Data: 16/01/2020 14:03:59

SAIDA 790/20

D. Miguel A Delgado González,
Plataforma en Defensa del Sector
Marítimo Pesquero de Galicia
(PLADESEMPEMPSGA)
C/Juan castro Mosquera 28, 2º Dcha
15.505 A Coruña
director@xornalgaliciasur.com

Expediente **DAICTP 1/2020**

Asunto: Apertura Trámite de audiencia a terceiro interesado en procedemento de acceso á información pública ante a Comisión da Transparencia de Galicia.

Estimado Sr.:

Con data do 3 de xaneiro de 2020, tivo entrada vía correo electrónico oficio da Secretaría Xeral da Presidencia da Xunta de Galicia no que se remite solicitude de acceso á información pública presentada por D. Rafael Álvaro Millán Calenti ante a Comisión da Transparencia de Galicia na que solicita a seguinte información:

- Estatísticas correspondentes a anos 2017 2018 e 2019 das actuacións da Comisión de Transparencia en materia de accesos a información pública
- Número de solicitudes formuladas por Miguel A. Delgado González, non o seu nome e no da chamada PLADESEMPEMPSGA.
- Porcentaxe que supón sobre o total de solicitudes da Comisión.

O dito oficio tivo entrada por correo postal o 8 de xaneiro de 2020.

De conformidade co disposto no artigo 19 da Lei 19/2013, do 9 de decembro, de Transparencia, Acceso á Información Pública e Bo Goberno, dado que a información solicitada pode afectar aos seus dereitos e intereses, concédesele un prazo de quince días, dende o día seguinte ao de recepción desta comunicación, para que realice as alegacións que estime convinte.

As alegacións pode remitilas no prazo indicado dirixidas á Comisión da Transparencia de Galicia (Rúa Hórreo 656, 15701 Santiago de Compostela), ou por correo electrónico info@comisiondatransparencia.gal.

76706870F MARIA

DOLORES

FERNANDEZ (R:

56500009C)

Partido da Información por
SANTO MARÍN DO MONTE
15701-15701 (SANTO MARÍN DO MONTE)
15701-15701 (SANTO MARÍN DO MONTE)

M^a Dolores Fernández Galiño
Presidenta da Comisión da Transparencia



SISTEMA DE XESTIÓN DE RECLAMACIÓN S E ACHEGAS



NOTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE Reclamación
NOTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE Reclamación

MIGUEL DELGADO GONZALEZ
RUA JUAN CASTRO MOSQUERA, Nº 028-, 02-D
CORUÑA (A)
15005 - A CORUÑA

COMUNICACIÓN / COMUNICACION		Nº C20/005799
Data presentación / Fecha presentación	Unidade receptora / Unidad receptora	
23/01/2020	U.R. Hospital Abente y Lago ASCC	
COMUNICANTE / COMUNICANTE		AFECTADO / AFECTADO
Identificación / Identificación	Identificación / Identificación	
NIF - 32413124Y	NIF - 32413124Y	
Nome e apelidos / Nombre y apellidos	Nome e apelidos / Nombre y apellidos	
MIGUEL DELGADO GONZALEZ	MIGUEL DELGADO GONZALEZ	
ASUNTO / ASUNTO		
<p>Notifícolle que a súa reclamación foi recibida na unidade receptora mencionada. Co fin de facilitar a consulta do estado de tramitación da súa reclamación deberá facer referencia ao número que figura na cabeceira deste escrito.</p> <p>Le notifico que su reclamación ha sido recibida en la unidad receptora mencionada. Con el fin de facilitar la consulta del estado de tramitación de su reclamación, deberá hacer referencia al número que figura en la cabecera de este escrito</p>		
<p>Complejo Hospitalario Universitario A Coruña</p> <p>Se non pode acudir a súa cita, chame (funcionan 24 horas): 981 952 950 902 077 333</p> <p>Outro paciente poderá ser citado no seu lugar.</p> <p>Paciente: DELGADO GONZALEZ, MIGUEL NHC:4281771 CIP:540404DGED1011</p> <p>Servizo/servicio: SAUDE MENTAL CONSULTAS</p> <p>Debe presentarse:</p> <p>Día: <u>23/01/2020</u> Hora: <u>10:00</u></p> <p>Edificio: HOSPITAL ABENTE Y LAGO</p> <p>Sa/sala: SAUDE MENTAL PLANTA 5B</p> <p>NOTA: A hora é de presentación, non de consulta. La hora es de presentación no de consulta.</p> <p style="text-align: right;">10/07/2019 v1op1op2</p>		



NOTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE Reclamación
NOTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE Reclamación

MIGUEL DELGADO GONZALEZ
RUA JUAN CASTRO MOSQUERA, N° 028-, 02-D
CORUÑA (A)
15005 - A CORUÑA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSOAIS

Responsable do tratamento	Consellería de Sanidade como responsable do sistema de información do Sistema Público de Saúde de Galicia (Lei 8/2008, do 10 de xullo, de saúde de Galicia).
Identificación do tratamento	Registro de entrada / saída, solicitudes, notificacións e relacións coa cidadanía
Finalidades do tratamento	Atender as comunicacións, cuestións, suxerencias, reclamacións e queixas dos cidadáns, incluíndo as realizadas a través de redes sociais
Legitimación para o tratamento	os artigos 6.1.c) e 6.1.e) do RXPd
Eercicio de dereitos	Toda persoa física ten recoñecido legalmente o dereito a acceder os datos relativos a súa persoa que están sendo tratados. Tamén ten dereito a solicitar a rectificación e supresión destes datos, así como outros dereitos, como se explica na información adicional. Si desexa exercer os seus dereitos (acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidade e limitación de tratamento) pode facelo na Consellería de Sanidade ou calquera dos centros/unidades dependentes desta, así como no Servizo Galego de Saúde ou calquera dos centros/unidades dependentes deste así como as distintas fundacións públicas sanitarias
Contacto delegado de protección de datos	Delegado.proteccion.datos@sergas.gal
Información adicional	Pode consultar a información adicional e detallada sobre Protección de Datos na nosa páxina web: http://www.sergas.gal/protecciondatos
En cumprimento do REGULAMENTO (UE) 2016/679 DO PARLAMENTO EUROPEO E DO CONSELLO de 27 de abril de 2016 relativo á protección das persoas físicas no que respecta ao tratamento de datos persoais e á libre circulación destes datos e polo que se deroga a Directiva 95/46/CE (Regulamento xeral de protección de datos, RXPd) e Lei Orgánica 3/2018, de 5 de decembro, de Protección de Datos Persoais e garantía dos dereitos dixitais (LOPDGD)	

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Consellería de Sanidade como responsable del sistema de información del Sistema Público de Salud de Galicia (Ley 8/2008, del 10 de julio, de salud de Galicia).
Identificación del tratamiento	Registro de entrada / salida, solicitudes, notificaciones y relaciones con la ciudadanía
Finalidades del tratamiento	Atender las comunicaciones, cuestiones, sugerencias, reclamaciones y quejas de los ciudadanos, incluyéndose las realizadas a través de redes sociales
Legitimación para el tratamiento	los artículos 6.1.c) y 6.1.e) del RGPD
Ejercicio de derechos	Toda persona física tiene reconocido legalmente el derecho a acceder a los datos relativos a su persona que están siendo tratados. También tiene derecho a solicitar la rectificación y supresión de estos datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional. Si desea ejercer sus derechos (acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento) puede hacerlo en la Consellería de Sanidade o cualquiera de los centros/unidades dependientes de ésta, así como en el Servizo Galego de Saúde o cualquiera de los centros/unidades dependientes de éste así como las
Contacto delegado de protección de datos	Delegado.proteccion.datos@sergas.gal
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: http://www.sergas.gal/protecciondatos
En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGD)	



RECLAMACIÓNS, SUXESTIÓNS E AGRADECEMENTOS

SERVIZO DE ATENCIÓN AO PACIENTE

Datos a cubrir pola persoa que comproba a documentación,
coa súa identificación (nº de traballador) e sinatura.

ACREDITACIÓN da persoa que fai o escrito:

AUTORIZACIÓN do paciente

REXISTRO ENTRADA - CENTRO DE SAÚDE

REXISTRO ENTRADA - SAP

Data: / /

Número de Rexistro: /

DATOS DO PACIENTE

NOME E APELIDOS:

NHC: 4283 775
Solicitud Aereo
DNI: B-8

DATOS DA PERSOA QUE FAI O ESCRITO (Paciente ou persoa autorizada)

D./Dª: _____, con DNI _____

En calidade de: Paciente Familiar Representante ou Titor legal

Enderezo _____ Poboación _____

C.P. _____ Provincia _____ Teléfono _____

TIPO DE ESCRITO (Ver definicións no reverso do impreso)

Reclamación Suxestión Agradecemento Outro: _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DOS FEITOS

Data: / / Hora (se procede) _____

Hospital: Consultas Hospitalización Urgencias

Centro de Especialidades Ventorrillo Betanzos Carballo

ATENCIÓN PRIMARIA: Centro de Saúde de _____

PAC: _____

PERSONAL IMPLICADO

Médico/a: _____

Enfermeiro/a: _____

Outro/a: _____

DESCRIPCIÓN DOS FEITOS, FINALIDADE DO ESCRITO E XUSTIFICACIÓN SE PROCÉDE

tras acudir a varias citas fallidas por ausencia de la doctora se solicita para el día 23-1-2020.
Ante de esta cita por desconfianza y sospecha de la posible intervención de contrato no cumplido y dedicado a "investigarme" dentro de la administración como se acreditara, un médico de cabecera hace dos semanas por parte de detecta altos niveles PSA PROSTATITA, que me fueron ocultado.

Data: / /
Sinatura: _____

J.C.-151 (056652)

acudo a la cita programada para el 23-1-2020 y me dicen que no está.



RECLAMACIÓNS, SUXESTIÓNS E AGRADECEMENTOS

SERVIZO DE ATENCIÓN AO PACIENTE

Datos e cubrir pola persoa que comproba a documentación, coa súa identificación (nº de traballador) e sinatura.

ACREDITACIÓN da persoa que fai o escrito:

AUTORIZACIÓN do paciente

REGISTRO ENTRADA - CENTRO DE SAÚDE

REGISTRO ENTRADA - SAP

Data: / /

Número de Rexistro: /

4281771

DATOS DO PACIENTE

NOME E APELIDOS:

MIGUEL ANGEL DELGADO GLEZ

NHC:

Solicitud-1-2

DNI:

32413124-Y

DATOS DA PERSOA QUE FAI O ESCRITO (Paciente ou persoa autorizada)

D./Dª. _____, con DNI _____

En calidade de: Paciente Familiar Representante ou Titor legal

Enderezo: _____ Poboación: A Coruña

C.P.: _____ Provincia: _____ Teléfono: 630589771

TIPO DE ESCRITO (Ver definicións no reverso do impreso)

Reclamación Suxestión Agradecemento Outro: INFORME CLÍNICO - Y. Reclam

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DOS FEITOS

Data: 33 / 01 / 2020 Hora (se procede): 09,45

Hospital: Abente y Lago Consultas Hospitalización Urgencias

Centro de Especialidades Ventorrillo Betanzos Carballo

ATENCIÓN PRIMARIA: Centro de Saúde de _____

PAC: _____

PERSONAL IMPLICADO

Médico/a: _____

Enfermeiro/a: _____

Outro/a: _____

DESCRIPCIÓN DOS FEITOS, FINALIDADE DO ESCRITO E XUSTIFICACIÓN SE PROCEDE

Que derivado por Urgencias a psiquiatría consultas externas H. Abente y Lago ha recibido la primera consulta hace 4 meses aproximadamente "seguir debe constar en el exp." La misma esta vinculada al accesorio judicial del letrado del Sergas - Sanidad Sr: Rafael Alvarez Villan Palermi. En la primera consulta la Dra solicita analítica completa con resultado no segunda consulta a 10-15 días ver exp. Q la segunda consulta se me confunde con un "fal. Autoabio" siendo rectificado en ventorrillo sin respuesta de ningún tipo soltero la analítica

Data: 23 / 01 / 2020

Sinatura

J.C.-151 (056652)

sigues al proceso

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE FERROL



D. MIGUEL ÁNGEL DELGADO GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de A Coruña, con domicilio en C. Juan Castro Mosquera 2º D – A Coruña (A Coruña) y NIF 324113124Y, ante el Juzgado comparece y como mejor proceda en derecho, **DICE**:

Que, por medio del presente escrito, formula demanda de **ACTO CONCILIATORIO** frente a la:

- **FEDERACIÓN GALLEGA DE KARATE Y DISCIPLINAS AFINES**, con domicilio en Casa Do Deporte, Calle Luis de Requesens, s/n, 15406 Ferrol, a citar en la persona de su presidente

Y al efecto establece las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera.- En el mes de febrero de 2019 se creó el Dominio web *rafaelalvaromillancalenti.es* dedicado de forma pública y reiterada a la emisión de informaciones y opiniones que desprestigian al conciliante y a la divulgación de datos personales y jurídicos del mismo que afectan a su vida personal y pública, así como la imputación al mismo de hechos delictivos. Muchas de las noticias publicadas son falsas

RESUMO DE PETICIÓN

DATOS DO PACIENTE

Nome	MIGUEL DELGADO GONZALEZ
CIP	540404DGEO1011
NASI	1119816

DATOS DA PETICIÓN

Prioridade	Normal
Centro Solicitante	Primaria
Nome Solicitante	ROGELIO SEOANE BLANCO
CNP Solicitante	495124
Data Solicitud	10/07/2019
Actividade	1ª VISITA DESDE ATENCION PRIMARIA
Centro Realizador	C.H. UNIVERSITARIO A CORUÑA
Servizo Realizador	PSIQUIATRÍA
Unidade	SAUDE MENTAL CONSULTAS
Data Cita	15/10/2019 09:00:00

C.H.U. A CORUÑA

Paciente:
DELGADO GONZALEZ, MIGUEL

NHC: 4281771

CIP: 540404DGEO1011

Servizo/Servicio:
SAUDE MENTAL CONSULTAS

Axenda/Agenda:
DRA. GARCIA MAHIA.PSIQUIATRA

Debe presentarse:

Día: MARTES
15/10/2019

Hora: 09:00

Edificio:
HOSPITAL ABENTE Y LAGO

Sa/Sala:
SAUDE MENTAL PLANTA 5ª

usugenxap138 -
10/07/2019

RECIBO DE PRESENTACIÓN NO REXISTRO ELECTRÓNICO DA XUNTA DE GALICIA

A solicitude, escrito ou comunicación para Presentación electrónica de solicitudes, escritos e comunicacións que non contén cun sistema electrónico específico nin cun modelo electrónico normalizado. presentada por MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ con NIF 32413124Y tivo entrada no Rexistro Electrónico da Xunta de Galicia cos seguintes datos:

NÚMERO DE ENTRADA 2019/1643548	DATA E HORA DA PRESENTACIÓN 31-07-2019 17:28	DESTINO SERVIZO GALEGO DE SAÚDE (SERGAS)
--	--	--

A seguinte táboa recolle un resumo electrónico da solicitude, escrito ou comunicación presentada e, se fose o caso, un índice e un resumo electrónico da documentación que se declara achegar:

Documento achegado	Nome do arquivo	Resumo electrónico do arquivo (Algoritmo SHA1)
Solicitude	Solicitude-PR004A-20190731.pdf	ADFFC1652E33497D7B9C16F203D7826EC57977E1



PROCEDEMENTO

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES, ESCRITOS E COMUNICACIÓNS QUE NON CONTEN CUN SISTEMA ELECTRÓNICO ESPECÍFICO NIN CUN MODELO ELECTRÓNICO NORMALIZADO

CÓDIGO DO PROCEDEMENTO

PR004A
DATOS DA PERSOA SOLICITANTE

NOME/RAZÓN SOCIAL

Miguel Ángel

PRIMEIRO APELIDO

Delgado

SEGUNDO APELIDO

González

NIF

32413124Y

TIPO DE VÍA

RÚA / CALLE

NOME DA VÍA

Juan Castro Mosquera 28 2º Dcha

NÚMERO

28

BLOQUE

ANDAR

2

PORTA

d

PARROQUIA

A Coruña

LUGAR

A Coruña

CP PROVINCIA CONCELLO LOCALIDADE

15005

CORUÑA (A)

Coruña (A)

A Coruña

TELÉFONO

630389871

FAX

TELÉFONO MÓBIL

630389871

CORREO ELECTRÓNICO

prensa@xornalgalicia.com

E, NA SÚA REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse a representación fidedigna por calquera medio válido en dereito)

NOME/RAZÓN SOCIAL

PRIMEIRO APELIDO

SEGUNDO APELIDO

NIF

DATOS PARA OS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a:

 Persoa ou entidade solicitante

 Persoa ou entidade representante

Enviaranse avisos da posta á disposición da notificación ao correo electrónico e/ou teléfono móbil facilitados a seguir:

TELÉFONO MÓBIL

630389871

CORREO ELECTRÓNICO

prensa@xornalgalicia.com

ELECCIÓN DO MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE

As persoas obrigadas a relacionarse a través de medios electrónicos coa administración deberán optar, en todo caso, pola notificación por medios electrónicos sen que sexa válida para elas, nin produza efectos, unha opción diferente.

 Electrónica a través do Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, <https://notifica.xunta.gal>. Só se poderá acceder á notificación co certificado electrónico asociado ao NIF da persoa indicada.

 Postal (cubrir o enderezo postal só se é distinto do indicado anteriormente)

As notificacións que se practiquen en papel estarán tamén á disposición da persoa indicada anteriormente no Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que poida acceder ao seu contido forma voluntaria.

TIPO DE VÍA

NOME DA VÍA

Juan Castro Mosquera 28 2º Dcha

NÚMERO

BLOQUE

ANDAR

PORTA

PARROQUIA

A Coruña

LUGAR

A Coruña

CP PROVINCIA CONCELLO LOCALIDADE

15005

ASUNTO RELACIONADO

Por problemas de servicio para el acceso en la web del Sergas para acceder al historial clínico completo de mi persona, solicito se traslade la petición al SeRgas de solicitud de HISTORIAL CLÍNICO COMPLETO DE MIGUEL ANGEL DELFADO GONZALEZ DNI 32413124 Y NSS 15/00530209/80 NHC 4281771 CIP 540404DGE01011 BBBBBD210679 8072-4000031 DATOS REGISTRADOS EN EL HISTORIAL DEL CIP Y TARJETA DE SAUDE

NO CASO DUN PROCEDEMENTO EXISTENTE
CÓDIGO DO PROCEDEMENTO

EXPÓN:

SE ME ENTREGUE HISTORIAL CLÍNICO COMPLETO Y PORMENORIZADO DE MIGUEL ANGEL DELFADO GONZALEZ DNI 32413124 Y NSS 15/00530209/80
NHC 4281771 CIP 540404DGEO1011 BBBBBD210679 8072-4000031 DATOS REGISTRADOS EN EL HISTORIAL DEL CIP Y TARJETA DE SAUDE

Polo tanto, **SOLICITA:**

SE ME ENTREGUE HISTORIAL CLÍNICO COMPLETO Y PORMENORIZADO DE MIGUEL ANGEL DELFADO GONZALEZ DNI 32413124 Y NSS 15/00530209/80
NHC 4281771 CIP 540404DGEO1011 BBBBBD210679 8072-4000031 DATOS REGISTRADOS EN EL HISTORIAL DEL CIP Y TARJETA DE SAUDE

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

COMPROBACIÓN DE DATOS

Os documentos relacionados serán obxecto de consulta ás administracións públicas. No caso de que as persoas interesadas se opoñan a esta consulta, deberán indicalo no cadro correspondente e achegar unha copia dos documentos.

OPÓÑOME Á
CONSULTA

DNI/NIE da persoa solicitante

NIF da entidade solicitante

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSOAIS

Responsable do tratamento	Xunta de Galicia. Consellería ou entidade á cal se dirixe esta solicitude, escrito ou comunicación.
Finalidades do tratamento	A tramitación administrativa que derive da xestión deste formulario e a actualización da información e contidos da carpeta do cidadán.
Lexitimación para o tratamento	O cumprimento dunha tarefa de interese público ou o exercicio de poderes públicos segundo a normativa recollida no formulario, na páxina https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos e na ficha do procedemento na Guía de procedementos e servizos. Consentimento das persoas interesadas, cando corresponda.
Persoas destinatarias dos datos	As administracións públicas no exercicio das súas competencias, cando sexa necesario para a tramitación e resolución dos seus procedementos ou para que as persoas interesadas poidan acceder de forma integral á información relativa a unha materia.
Exercicio de dereitos	As persoas interesadas poderán acceder, rectificar e suprimir os seus datos, así como exercer outros dereitos a través da sede electrónica da Xunta de Galicia ou nos lugares e rexistros establecidos na normativa reguladora do procedemento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos e máis información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: no caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos persoais neste procedemento, prevalecerán en todo caso aquelas relativas ao Regulamento xeral de protección de datos.

LEXISLACIÓN APLICABLE

Orde do 4 de maio de 2017, conxunta da Vicepresidencia e Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza e da Consellería de Facenda, pola que se aproba a posta en funcionamento do servizo para a presentación electrónica de solicitudes, escritos e comunicacións que non contén cun sistema electrónico específico nin cun modelo electrónico normalizado.

SINATURA DA PERSOA SOLICITANTE OU REPRESENTANTE

Lugar e data

A Coruña

31

de

xullo

de

2019

A la atención Conselleiro de Sanidade – Sergas Xunta de Galicia

Sr D. Jesús Vázquez Almuíña

Complejo administrativo de San Lázaro, s/n 15703 Santiago de Compostela Tel.: 881 542 734 / 881 542 747 - Web: www.sergas.es

Asunto: SOLICITUDES ACUMULADAS EN ARAS A LA ECONOMÍA PROCESAL Y BREVEDAD:

- 1.-** Certificación de Acto Presunto Solicitud Historial Clínico Xustificante-PR004A-20190910.
- 2.-** Identificación Responsable de los procedimientos Xustificante-PR004A-20190910.
- 3.-** Solicitud de expediente disciplinario Xustificante-PR004A-20190910.

Independientemente de otros procesos que se siguen por la misma causa.

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, comparecen a través do presente escrito e como mellor proceda DIGO:

Con el debido respeto, nos dirigimos a Usted en mi propio NOMBRE Y DERECHO, informándole que en mis actividades como periodista han tenido y están teniendo amplia repercusión en la redes sociales y medios digitales que dirijo y que parece ser no gustan a “funcionarios” que desconocemos para vulnerar reiteradamente mis derechos, legales, constitucionales y de obligado cumplimiento sobre los que ejerceré los mismos independientemente del cargo público que se ocupe hasta las últimas consecuencias.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Este hecho trajo como consecuencia diversas querellas criminales de altos cargos en la Xunta vinculados al Gobierno que me ha y están provocando graves daños a mi salud, entre ellos la querella criminal del Sr **Rafael Alvaro Millán Calenti (Letrado de Sanidad Sergas)** por las que me piden más de 8 años de cárcel y más de 300.000 euros en fianzas y persecución judicial contra mis familiares, a lo que se añade la creación ilegal de un dominio web cuyo único contenido es lograr el desprestigio profesional de mi persona en el que me acusa de patologías mentales y de publicar noticias falsas sin ninguna sentencia o documento que acredite tal afirmación, que se puede ver en www.rafaelalvaromillancalenti.ces a nombre de la Federación Gallega de Kárate que niega su autoría y propiedad, simplemente por hacerme eco de noticias y datos que ellos mismos han publicado con anterioridad en webs institucionales de la Xunta <https://www.xornalgalicia.com/attachments/article/10323/ayudaspublicas-solicitadaspormillancalentiofuncionariodelaxunta-a-la-xunta.pdf> y Gobierno Balear <https://www.xornalgalicia.com/attachments/article/10323/descargadodelawebinstitucionaldelGobiernoBalearcurreculundeCalentiborradodelawebdelGobiernoBalerarporsupeticionexpresa.pdf> y en internet como se acreditará en el momento procesal oportuno de la querella criminal y ajena a esta solicitud de expediente, en el legal derecho de defensa

necesito aportar a los procesos judiciales mi historial clínico que me vienen siendo negados como se acreditará y expondrá.

El motivo de la presente no es otro que solicitar de forma concreta y expresa;

- 1.- **Certificación de Acto Presunto.**
- 2.- **Identificación Responsable de los procedimientos.**
- 3.- **Solicitud de expediente disciplinario.**

En base a loa siguientes HECHOS;

Que con fecha NÚMERO DE ENTRADA 2019/1643548 DATA E HORA DA PRESENTACIÓN 31-07-2019 17:28 DESTINO SERVICIO GALEGO DE SAÚDE (SERGAS) "se adjunta copia del registro", se solicitaba copia de historial clínico referente a este solicitante, con el PROPÓSITO DE APORTARLO A LOS PROCESOS JUDICIALES EN MARCHA SOBRE MI DERECHO LEGAL A LOS MISMOS.

Que transcurrido el tiempo más que razonable para resolver se ha declinado cumplir el mandato legal en la entrega de mi historial clínico.

Si en el plazo fijado por Ley 15-30 días no nos fuera entregada la historia clínica completa debemos denunciarlo ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La entrega de la historia clínica es un derecho, incluidas las pruebas, radiografías, resonancia, etc, según recogen los artículos 36 y 37 aptdo d) de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

En la que , las competencias autonómicas de Galicia han asumido como propias ver

<https://www.sergas.es/Asistencia-sanitaria/Documents/730/Galicialey3-2001.pdf>

Y en relación a la Comunidad autónoma de Galicia se han infringido la totalidad de los derechos de este solicitante así;

En la misma línea, el Real decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias del sistema nacional de salud, reconoce la historia clínica como una prestación sanitaria, englobándola dentro de la modalidad de los servicios de información y documentación sanitaria.

Solicitamos en base a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. De las infracciones y sanciones CAPITULO VI De las infracciones y sanciones Artículo 32

1. Las infracciones en materia de sanidad serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

2. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito, la Administración pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme.

De no haberse estimado la existencia de delito, la Administración continuará el expediente sancionador tomando como base los hechos que los tribunales hayan considerado probados.

<https://www.sergas.es/Asistencia-sanitaria/Documents/730/Galicialey3-2001.pdf>

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/l14-1986.t1.html#c6

CERTIFICACIÓN DE ACTO PRESUNTO, RELATIVA A LA SOLICITUD FORMULADA

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a requerimiento de D. Miguel Ángel Delgado González se certifica que mediante solicitud presentada Xustificante-PR004A-20190910 en el Registro General de la Xunta de Galicia www.sede.xunta.gal se inició procedimiento relativo a la solicitud expresa del historial clínico completo del dicente que no se entregó a día de hoy.

SOLICITUD EXPRESA IDENTIFICACIÓN RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE.

Que al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo y DOG Núm. 249Martes, 31 de diciembre de 2013Pág. 52895 sobre el Xustificante-PR004A-20190910 solicitamos expresamente la identificación del responsable del expediente en base ;

Artículo 4. Deber de identificación

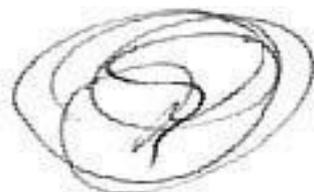
El personal empleado público que desempeñe funciones de atención presencial al ciudadano deberá llevar en un lugar visible la tarjeta de acreditación del personal empleado público. Junto a los demás de aplicación.

Se adjunta documentos acreditativos integrados en este pdf y correspondientes a la solicitud de amparo al Defensor/a do Pobo de Galicia en aras a la economía y brevedad documental.

POR ELLO.- Mi teléfono por si considera algún tipo de deliberación o conciliación o cita previa sobre este asunto, es el móvil 630389871.

**DELGADO GONZALEZ
MIGUEL ANGEL - 32413124Y**

Firmado digitalmente por DELGADO GONZALEZ MIGUEL ANGEL - 32413124Y
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=32413124Y, sn=DELGADO GONZALEZ, givenName=MIGUEL ANGEL, cn=DELGADO GONZALEZ MIGUEL ANGEL - 32413124Y
Fecha: 2019.09.14 11:29:58 +02'00'



Miguel Angel Delgado González

RECIBO DE PRESENTACIÓN NO REXISTRO ELECTRÓNICO DA XUNTA DE GALICIA

A solicitude, escrito ou comunicación para Presentación electrónica de solicitudes, escritos e comunicacións que non contén cun sistema electrónico específico nin cun modelo electrónico normalizado. presentada por MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ con NIF 32413124Y tivo entrada no Rexistro Electrónico da Xunta de Galicia cos seguintes datos:

NÚMERO DE ENTRADA 2019/1846402	DATA E HORA DA PRESENTACIÓN 10-09-2019 10:08	DESTINO SECRETARÍA XERAL DA PRESIDENCIA
--	--	---

A seguinte táboa recolle un resumo electrónico da solicitude, escrito ou comunicación presentada e, se fose o caso, un índice e un resumo electrónico da documentación que se declara achegar:

Documento achegado	Nome do arquivo	Resumo electrónico do arquivo (Algoritmo SHA1)
Solicitude	Solicitude-PR004A-20190910.pdf	D3DEF299886CD2FBFEE817B8AB2A57DA019918C2
Outros documentos acreditativos ou relativos a situacións	amparodefensoradopobodegalicia.pdf	D7B8E4865AB2C6ECB60F0F2C9F0C9A8EF0D20F6E





Pladesemapesga
Registro 2012/016402 Nif G-70321807

Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia



DIGITAL SIGNATURE CERTIFICATE

DELGADO
GONZALEZ MIGUEL
ANGEL - 32413124Y

Firmado digitalmente por DELGADO GONZALEZ
MIGUEL ANGEL - 32413124Y
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=32413124Y, sn=DELGADO
GONZALEZ, givenName=MIGUEL ANGEL,
cn=DELGADO GONZALEZ MIGUEL ANGEL -
32413124Y
Fecha: 2019.09.10 10:02:04 +02'00'

Inscrita en el Registro de la Xunta de Galicia R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L: C 47-2015

Defensora do Pobo de Galicia

Excmª Sra. MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ GALIÑO.

Rúa do Hórreo 65 Santiago de Compostela Teléfono: [+34] 981 56 97 40 FAX: [+34] 981 57 23 35 valedor@valedordopobo.gal

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa, comparecen a través del presente escrito y como mejor proceda solicitan:

PETICIÓN DE AMPARO CONTRA LA NEGATIVA DEL SERGAS A CUMPLIR EL MANDATO LEGAL DE MI HISTORIAL CLÍNICO CON SOBRADOS INDICIOS DE INFRACCIÓN AL ART. 542 CP QUE se refiere a las actuaciones de la autoridad o funcionario público que a sabiendas impida a una persona el ejercicio de otros derechos civiles reconocidos por la Constitución y las Leyes..

Con el debido respeto, nos dirigimos a Usted en mi propio NOMBRE Y DERECHO, cuyas actividades como periodista han tenido y están teniendo amplia repercusión en la redes sociales y medios digitales que dirijo.

ANTECEDENTES

Este hecho trajo como consecuencia diversas querellas criminales de altos cargos en la Xunta vinculados al Gobierno que me ha y están provocando graves daños a mi salud, entre ellos la querella criminal del Sr Rafael Alvaro Millán Calenti (Letrado de Sanidad Sergas) por las que me piden más de 8 años de cárcel y más de 300.000 euros en fianzas y persecución judicial contra mis familiares, simplemente por publicar noticias que ellos han publicado con anterioridad en internet como se acreditará en el momento procesal oportuno, en el legal derecho de defensa necesito aportar a los procesos judiciales mi historial clínico.

El motivo de la presente no es otro que solicitar su AMPARO ante EL REITERADO INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL QUE ME AMPARA PERO QUE INCUMPLEN CON EL ÚNICO OBJETIVO DE PROTEGERSE EN SUS FELONÍAS CONTRA ESTE RECLAMANTE.

HECHOS

Que con fecha NÚMERO DE ENTRADA **2019/1643548** DATA E HORA DA PRESENTACIÓN **31-07-2019 17:28** DESTINO **SERVIZO GALEGO DE SAÚDE (SERGAS)** "se adjunta copia del registro", se solicitaba copia de historial clínico referente a este solicitante, con el PROPÓSITO DE APORTARLO A LOS PROCESOS JUDICIALES EN MARCHA SOBRE MI DERECHO LEGAL A LOS MISMOS.

Que transcurrido el tiempo más que razonable para resolver se ha declinado cumplir el mandato legal en la entrega de mi historial clínico.

Si en el plazo fijado por Ley 15-30 días no nos fuera entregada la historia clínica completa debemos denunciarlo ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La entrega de la historia clínica es un derecho, incluidas las pruebas, radiografías, resonancia, etc, según recogen los artículos 36 y 37 aptdo d) de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Y en relación a la Comunidad autónoma de Galicia se han infringido la totalidad de los derechos de este solicitante así;

En la misma línea, el Real decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias del sistema nacional de salud, reconoce la historia clínica como una prestación sanitaria, englobándola dentro de la modalidad de los servicios de información y documentación sanitaria.

Título III De la historia clínica Artículo 13.-Definición. Artículo 14.-Soporte, Artículo 16.-Contenido.

La historia clínica contendrá suficiente información para identificar al paciente y documentar su proceso de atención sanitaria.

Cualquier información incorporada a la historia clínica deberá ser fechada y firmada de forma que se identifique claramente al personal que la realice.

A tal efecto, incluirá, al menos:

a) Datos suficientes para la adecuada identificación del paciente.

- b) Médico responsable.
- c) Datos que identifiquen el proceso de atención sanitaria.
- d) Datos relativos al proceso, que incluirán, en su caso:
 - 1. Anamnesis y exploración física
 - 2. Órdenes médicas.
 - 3. Hoja de evolución y de planificación de cuidados de enfermería.

Artículo 19.-Acceso.

1.-El paciente tendrá derecho a la obtención de los informes y resultados de las exploraciones que sobre su estado de salud o enfermedad se incluyan en la historia clínica.

El derecho de acceso conllevará el de obtener copias de los mencionados documentos.

2.-En los supuestos de procedimientos administrativos de exigencia de responsabilidad patrimonial o en las denuncias previas a la formalización de un litigio sobre la asistencia sanitaria se permitirá que el paciente tenga acceso directo a la historia clínica, en la forma y con los requisitos que se regulen legal o reglamentariamente.

Y demás de aplicación, el Parlamento de Galicia aprobó y da conformidad con el artículo 13.2 del Estatuto de Galicia y con el artículo 24 de la Ley 1/1983, de 23 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidente, promulgo en nombre del Rey, la Ley reguladora del consentimiento informado y de la historia clínica de los pacientes.

Dejamos constancia que, el Sr D. Rafael Álvaro Millán Calenti es letrado de la Asesoría Xurídica de la Consellería de Sanidad Sergas, el cual me ha presentado una querrela criminal en mi faceta de periodista el cual me ha provocado diversos trastornos de mi salud que deberían constar en el historial clínico, razón esta, que me lleva a pensar en la posible contaminación del proceso administrativo para negarme el historial clínico solicitado.

Esta solicitud se remitió a la Agencia Española de Protección de Datos.

SE ADJUNTA DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS INTEGRADOS EN EL PDF DE ESTE ESCRITO.

Que tenga por presentado este escrito, lo acepte y se sirva valorar si hay indicios del art 542 del Código Penal entre otros derechos que me asistan bajo su protección..., ordenando que se resuelva conforme a derecho y si es conforme se ordene el traslado inmediato y urgente a esta entidad de la dictada resolución. Es justicia que pido en Lugar a fecha del registro.

Firmado: DELGADO GONZALEZ
MIGUEL ANGEL - 32413124Y

Firmado digitalmente por DELGADO GONZALEZ MIGUEL ANGEL - 32413124Y
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=32413124Y, sn=DELGADO GONZALEZ, givenName=MIGUEL ANGEL, cn=DELGADO GONZALEZ MIGUEL ANGEL - 32413124Y
Fecha: 2019.09.10 10:02:38 +02'00'

Miguel Ángel Delgado González



Se utiliza papel de la Plataforma Marítima por su vinculación como presidente a los hechos denunciados en los procesos judiciales abiertos y ajenos a esta solicitud.

Acerca de: PLADESEMÁPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 52.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com.

Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia

<https://rgi.cnmc.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>

AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMÁPESGA

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>



Pladesemapesga consta en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el

Número Registro: 539622127908-83

europa.eu

<http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=>

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

JUSTIFICANTE RECLAMACIÓN

Número de Registro: 042667/2019
Fecha de Recepción: 10/09/2019 09:40

DATOS DEL RECLAMANTE

Nombre

MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ

Tipo Documento Identificativo

NIF/NIE/PASAPORTE

NIF

32413124Y

Domicilio

JUAN CASTRO MOSQUERA, NUM 28, PISO 2, PTA. D

País

ESPAÑA

Provincia

A CORUÑA

Localidad

A CORUÑA

CódigoPostal

15005

Teléfono

630389871

Correo electrónico

PRENSA@XORNALGALICIA.COM

MEDIO DE

Notificación Postal

Notificación Electrónica

RECLAMADO

Tipo	Nombre	CIF/NIF/NIE	Domicilio	País	Provincia	Localidad
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SANIDAD SERGAS XUNTA DE GALICIA			ESPAÑA	A CORUÑA	

Número de Registro: 042667/2019
Fecha de Recepción: 10/09/2019 09:40

RECLAMACIÓN

Tipo

EJERCICIO DE DERECHOS

Categoría

ACCESO

Subcategoría

NO SE HA CONTESTADO EN EL PLAZO DE UN MES DESDE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD

Descripción de los hechos

Que con fecha NUMERO DE ENTRADA 2019/1643548 DATA E HORA DA PRESENTACIÓN 31-07-2019 17:28 DESTINO SERVICIO GALEGO DE SAÚDE (SERGAS) se adjunta copia del registro, se solicitaba copia de historial clínico referente a este solicitante, con el PROPÓSITO DE APORTARLO A LOS PROCESOS JUDICIALES EN MARCHA SOBRE MI DERECHO LEGAL A LOS MISMOS.

Que transcurrido el tiempo más que razonable para resolver se ha declinado cumplir el mandato legal en la entrega de mi historial clínico.

Más en adjunto al efecto firmado digitalmente

[Empty area for digital signature]

Cuestiones Específicas

Fecha

30/07/1900



Número de Registro: 042667/2019
Fecha de Recepción: 10/09/2019 09:40

Documentos Adjuntos a la Reclamación

Nombre	Descripción	Hash del documento	Tamaño
denunciaAEPDSERGASS ANIDADXUNTA.pdf		ErijpgcTaPsohijwFpj20Ua33y0=	2544910 bytes

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que la Agencia Española de Protección de Datos tome conocimiento de los hechos declarados, a los efectos que procedan, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD).

DECLARO que los datos consignados en esta reclamación son ciertos y que no se ha omitido ni falseado información siendo fiel expresión de la verdad, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma. Asimismo, que he leído la cláusula informativa que se expone a continuación.

CLÁUSULA INFORMATIVA

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento "Procedimientos de inspección de datos", cuya finalidad es el registro, gestión, examen e investigación de las reclamaciones presentadas; investigación, registro y gestión de los expedientes que se instruyan a raíz de las presuntas vulneraciones conocidas por la Agencia por sus propios medios o a instancia de otros órganos, incluidas las referidas a la falta de atención de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos; así como la gestión, tramitación, control y seguimiento de los expedientes relacionados con los poderes correspondientes a la autoridad de control recogidos en el Capítulo VI del Reglamento General de Protección de Datos y en la demás normativa que atribuye competencias de esta naturaleza a la Agencia Española de Protección de Datos.

Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Agencia Española de Protección de Datos por el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Procedimiento Administrativo Común.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los interesados en los procedimientos, al Defensor del Pueblo, otras autoridades de control, cuando el procedimiento sea de su competencia o a las autoridades de control pertenecientes a la Unión Europea en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen el Capítulo VII del Reglamento General de Protección de Datos y al Comité Europeo de Protección de Datos, a los órganos jurisdiccionales, la Abogacía General del Estado y Ministerio Fiscal.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@agpd.es.

RECIBO DE PRESENTACIÓN NO REXISTRO ELECTRÓNICO DA XUNTA DE GALICIA

A solicitude, escrito ou comunicación para Presentación electrónica de solicitudes, escritos e comunicacións que non contén cun sistema electrónico específico nin cun modelo electrónico normalizado. presentada por MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ con NIF 32413124Y tivo entrada no Rexistro Electrónico da Xunta de Galicia cos seguintes datos:

NÚMERO DE ENTRADA 2019/1643548	DATA E HORA DA PRESENTACIÓN 31-07-2019 17:28	DESTINO SERVIZO GALEGO DE SAÚDE (SERGAS)
--	--	--

A seguinte táboa recolle un resumo electrónico da solicitude, escrito ou comunicación presentada e, se fose o caso, un índice e un resumo electrónico da documentación que se declara achegar:

Documento achegado	Nome do arquivo	Resumo electrónico do arquivo (Algoritmo SHA1)
Solicitude	Solicitude-PR004A-20190731.pdf	ADFFC1652E33497D7B9C16F203D7826EC57977E1



PROCEDIMENTO

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES, ESCRITOS E COMUNICACIÓNS QUE NON CONTEN CUN SISTEMA ELECTRÓNICO ESPECÍFICO NIN CUN MODELO ELECTRÓNICO NORMALIZADO

CÓDIGO DO PROCEDIMENTO

PR004A
DATOS DA PERSOA SOLICITANTE

NOME/RAZÓN SOCIAL		PRIMEIRO APELIDO	SEGUNDO APELIDO	NIF		
Miguel Ángel		Delgado	González	32413124Y		
TIPO DE VÍA	NOME DA VÍA		NÚMERO	BLOQUE	ANDAR	PORTA
RÚA / CALLE	Juan Castro Mosquera 28 2º Dcha		28		2	d
PARROQUIA			LUGAR			
A Coruña			A Coruña			
CP	PROVINCIA	CONCELLO	LOCALIDADE			
15005	CORUÑA (A)	Coruña (A)	A Coruña			
TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MÓBIL	CORREO ELECTRÓNICO			
630389871		630389871	prensa@xornalgalicia.com			

E, NA SÚA REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse a representación fidedigna por calquera medio válido en dereito)

NOME/RAZÓN SOCIAL	PRIMEIRO APELIDO	SEGUNDO APELIDO	NIF

DATOS PARA OS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

 Notifíquese a: Persoa ou entidade solicitante Persoa ou entidade representante

Enviaranse avisos da posta á disposición da notificación ao correo electrónico e/ou teléfono móbil facilitados a seguir:

TELÉFONO MÓBIL	CORREO ELECTRÓNICO
630389871	prensa@xornalgalicia.com

ELECCIÓN DO MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE

As persoas obrigadas a relacionarse a través de medios electrónicos coa administración deberán optar, en todo caso, pola notificación por medios electrónicos sen que sexa válida para elas, nin produza efectos, unha opción diferente.

- Electrónica** a través do Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, <https://notifica.xunta.gal>. Só se poderá acceder á notificación co certificado electrónico asociado ao NIF da persoa indicada.
- Postal** (cubrir o enderezo postal só se é distinto do indicado anteriormente)

As notificacións que se practiquen en papel estarán tamén á disposición da persoa indicada anteriormente no Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que poida acceder ao seu contido forma voluntaria.

TIPO DE VÍA	NOME DA VÍA	NÚMERO	BLOQUE	ANDAR	PORTA
	Juan Castro Mosquera 28 2º Dcha				
PARROQUIA			LUGAR		
A Coruña			A Coruña		
CP	PROVINCIA	CONCELLO	LOCALIDADE		
15005					

ASUNTO RELACIONADO

Por problemas de servicio para el acceso en la web del Sergas para acceder al historial clínico completo de mi persona, solicito se traslade la petición al SeRgas de solicitud de HISTORIAL CLÍNICO COMPLETO DE MIGUEL ANGEL DELFADO GONZALEZ DNI 32413124 Y NSS 15/00530209/80 NHC 4281771 CIP 540404DGE01011 BBBBBD210679 8072-4000031 DATOS REGISTRADOS EN EL HISTORIAL DEL CIP Y TARJETA DE SAUDE

NO CASO DUN PROCEDEMENTO EXISTENTE
CÓDIGO DO PROCEDEMENTO

EXPÓN:

SE ME ENTREGUE HISTORIAL CLÍNICO COMPLETO Y PORMENORIZADO DE MIGUEL ANGEL DELFADO GONZALEZ DNI 32413124 Y NSS 15/00530209/80
NHC 4281771 CIP 540404DGEO1011 BBBBBD210679 8072-4000031 DATOS REGISTRADOS EN EL HISTORIAL DEL CIP Y TARJETA DE SAUDE

Polo tanto, **SOLICITA:**

SE ME ENTREGUE HISTORIAL CLÍNICO COMPLETO Y PORMENORIZADO DE MIGUEL ANGEL DELFADO GONZALEZ DNI 32413124 Y NSS 15/00530209/80
NHC 4281771 CIP 540404DGEO1011 BBBBBD210679 8072-4000031 DATOS REGISTRADOS EN EL HISTORIAL DEL CIP Y TARJETA DE SAUDE

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

COMPROBACIÓN DE DATOS

Os documentos relacionados serán obxecto de consulta ás administracións públicas. No caso de que as persoas interesadas se opoñan a esta consulta, deberán indicalo no cadro correspondente e achegar unha copia dos documentos.	OPÓÑOME Á CONSULTA
DNI/NIE da persoa solicitante	<input type="checkbox"/>
NIF da entidade solicitante	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSOAIS

Responsable do tratamento	Xunta de Galicia. Consellería ou entidade á cal se dirixe esta solicitude, escrito ou comunicación.
Finalidades do tratamento	A tramitación administrativa que derive da xestión deste formulario e a actualización da información e contidos da carpeta do cidadán.
Lexitimación para o tratamento	O cumprimento dunha tarefa de interese público ou o exercicio de poderes públicos segundo a normativa recollida no formulario, na páxina https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos e na ficha do procedemento na Guía de procedementos e servizos. Consentimento das persoas interesadas, cando corresponda.
Persoas destinatarias dos datos	As administracións públicas no exercicio das súas competencias, cando sexa necesario para a tramitación e resolución dos seus procedementos ou para que as persoas interesadas poidan acceder de forma integral á información relativa a unha materia.
Exercicio de dereitos	As persoas interesadas poderán acceder, rectificar e suprimir os seus datos, así como exercer outros dereitos a través da sede electrónica da Xunta de Galicia ou nos lugares e rexistros establecidos na normativa reguladora do procedemento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos e máis información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: no caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos persoais neste procedemento, prevalecerán en todo caso aquelas relativas ao Regulamento xeral de protección de datos.

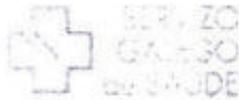
LEXISLACIÓN APLICABLE

Orde do 4 de maio de 2017, conxunta da Vicepresidencia e Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza e da Consellería de Facenda, pola que se aproba a posta en funcionamento do servizo para a presentación electrónica de solicitudes, escritos e comunicacións que non contén cun sistema electrónico específico nin cun modelo electrónico normalizado.

SINATURA DA PERSOA SOLICITANTE OU REPRESENTANTE

Lugar e data

A Coruña , 31 de xullo de 2019



Paciente: **MIGUEL DELGADO GONZALEZ** Data Nac: 04/04/1954 Sexo: Hombre
NHC: 4281771 CIP: 540404DGEO1011 Rexime: Perc Renda Insercion Soc Ccaa NSS: 15/00530209/80
Enderezo: JUAN CASTRO MOSQUERA 028 02 D - 15005 CORUÑA (A) (A CORUÑA) Teléfono: 981926397

11/07/2019 12:44:46 - Andres Mosquera Lamas

v.1

Nota SOIP

S Mucha ansiedad, nerviosismo, temblor, suspiros de ansiedad.

O ta 210/100 esperamos algo continua con tensión 200/100

I hipertensión grave <-----

P alprazolam 0.5 a demanda hasta tres al día sublingual
captopril 25 ver la tensión en 2 a 3 horas
no comer hasta bajar la tensión
y después comidas sin sal

Episodios Asociados

P74-Trastornos de la ansiedad/estado de ansiedad



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

XDO. INSTRUCCIÓN N. 3
A CORUÑA

CALLE MONFORTE S/N, 3ª PLANTA
Teléfono: 981 185 245/247 Fax: 981 185 246
Equipo/usuario: NF
Modelo: 742500

AJN AUXILIO JUDICIAL NACIONAL 0000224 /2019 - M

N.I.G: 15030 43 2 2019 0007451
Delito/Delito Leve:
Denunciante/Querellante:
Procurador/a:
Abogado:
Contra: MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ
Procurador/a:
Abogado:

CÉDULA DE CITACIÓN

Por haberse así acordado en resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado, deberá comparecer ante este Órgano Judicial, el próximo día 24/07/2019 a las 10:00 horas, a fin de practicar diligencias interesadas por el Juzgado de Instrucción nº1 de SANTIAGO DE COMPOSTELA en el procedimiento DPA 746/18.

Se le hace saber que tiene el deber de comparecer asistido de abogado de su elección, y que, si no lo hiciere o así lo solicita con anterioridad a la fecha señalada para su declaración, se le asignará abogado del turno de oficio.

↑
30 minutos despues de notificar
CÉDULA DE CITACIÓN 11-7-2019

A la atención Conselleiro de Sanidade – Sergas Xunta de Galicia

Sr D. Jesús Vázquez Almuíña

Complejo administrativo de San Lázaro, s/n 15703 Santiago de Compostela Tel.: 881 542 734 / 881 542 747 - Web: www.sergas.es

Relacionada y ampliatoria a la reclamación presencial en el Hospital Abente y Lago del día 23 de Enero de 2020 N° C20/005799 y sobre el acoso administrativo por funcionario público de la Consellería de Sanidad Sergas Asesoría Xurídica Sr Rafael Álvaro Millán Calenti como e acreditará.

Asunto: SOLICITUDES ACUMULADAS EN ARAS A LA ECONOMÍA PROCESAL Y BREVEDAD:

1.- Certificación de informe completo expediente Psiquiatría Hospital Abente y Lago en base a la negativa a informar de las analíticas solicitadas con graves efectos para la salud y el juego de citas incumplidas, como más abajo se dirá.

2.- Identificación Responsable de los procedimientos y solicitud de apertura por vulneración de protección de datos.

3.- Solicitud de expediente disciplinario contra los responsables de las irregularidades con informe expreso sobre la presunta investigación administrativa interna del Letrado Sr Rafael Álvaro Millán Calenti y el Secretario Xeral Técnico Sr Fuentes Losada testigo de cargo del letrado de Sanidad en asuntos judiciales..

4.- Solicitud de ACTIVACIÓN de todos los expedientes paralizados por el Sr Fuentes Losada bajo silencio administrativo, negación de certificación de actos presuntos, negativa a dar trámite a su propia recusación, **con informe expreso sobre la presunta investigación administrativa interna de los datos médicos y clínicos de este solicitante con sobrados indicios del Letrado Sr Rafael Álvaro Millán Calenti y el Secretario Xeral Técnico Sr Fuentes Losada (ambos de la Consellería de Sanidad-Sergas) testigo de cargo del letrado de Sanidad en asuntos judiciales..**

5.- Copia de la autorización al Sr Rafael Álvaro Millán Calenti para abrir una INVESTIGACIÓN DENTRO DE LA INSTITUCIONES DE LA XUNTA DE GALICIA, SUS REGISTROS Y ACTIVIDADES REALIZADAS DESDE SU FACETA DE FUNCIONARIO PÚBLICO EN LA ASESORÍA XURÍDICA DE LA CONSELLERÍA DE SANIDAD SERGAS

Independientemente de otros procesos que se siguen por las mismas causas.

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, comparece a través del presente escrito y como mejor proceda DIGO:

Con el debido respeto, nos dirigimos a Usted en mi propio NOMBRE Y DERECHO, informándole que en mis actividades como periodista han tenido y están teniendo amplia repercusión en la redes sociales y medios digitales que dirijo y que parece ser no gustan a

"funcionarios internos de esa su Consellería relacionados con sus múltiples actividades públicas y privadas" para vulnerar reiteradamente mis derechos, legales, constitucionales y de obligado cumplimiento sobre los que ejerceré los mismos independientemente del cargo público que se ocupe hasta las últimas consecuencias.

Los hechos que hoy y aquí se relatan, están directamente e íntimamente ligados a graves problemas de salud de este solicitante tal y como constan o deberían constar en mi historial clínico que no solo se pasa de largo sobre los resultados de las analíticas, si no que se llega a NEGAR en historial clínico hasta que es forzada su entrega por otras instituciones en base a su cumplimiento legal. Estos hechos podría ser constitutivos de delito que no dudaremos en perseguir en base al amparo legal independientemente del cargo público que se ocupe y que centramos en los Sres, Fuentes Losada Secretario Xeral Técnico y el letrado Sr Rafael Álvaro Millán Calenti, ambos altos cargos de la Consellería de Sanidad vinculada y tuteladora del Sergas..

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El que suscribe como periodista ha realizado artículos informativos de relevancia pública sobre la función pública de funcionarios públicos con exquisito rigor y dentro del art 20 de la Constitución , en el mismo se vio publicado el currículum del Sr Rafael Álvaro Millan Calenti letrado de la Asesoría Xurídica de la Consellería de Sanidad-Sergas y a la vez profesor asociado de la USC con amplias actividades públicas y privadas que el mismo publicó, eso trajo como consecuencia que en el mes de Diciembre de 2017 solicitara las compatibilidades de sus cargos públicos, posteriormente prepara una querrela criminal contra este servidor por calumnia en la que pide más de 8 años de cárcel y persigue judicialmente a mis familiares mediante responsabilidades civiles y criminales de las que nada tienen que ver, en sus escritos judiciales nombra testigo de cargo al Sr Fuentes Losada, Secretario Xeral Técnico de la Consellería de Sanidad y Sergas, que se niega a dar trámite a su recusación por enemistad manifiesta y autor de procedimientos administrativos a los que se niega a darle curso legal o "retorcer administrativa los mismos para presuntamente favorecer el Sr Millan Calenti, funcionario de su consellería" ..

En esa misma fecha crea y contrata un dominio web a nombre de la Federación Gallega de Kárate (www.rafaelalvaromillancalenti.es) en la que solo albergaba contenido destinado a "DESPRESTIGIAR AL PERIODISTA" con graves acusaciones de denuncias falsas, noticias falsas y colgando para acceso público los documentos escogidos que mayor daño personal y de desprestigio puedan causar a este servidor, solicitadas explicaciones a la FGK su presidenta afirma que no conocen de nada a Sr Calenti ni nunca han autorizado esa gestión.

Solicitadas conciliaciones judiciales para aclarar esa publicación, a (administrador de la web) y a la propietaria Federación Gallega de Kárate solo responden que fue una casualidad achacable a los

"duendes informáticos ", se celebraron ambas con la ausencia ausencia y no presentación los Sres Rafael Álvaro Millan Calenti y Sr Suárez Lorenzo.

Este hecho trajo como consecuencia una presunta persecución ADMINISTRATIVA DE FUNCIONARIO PÚBLICO CONTRA UN PARTICULAR DE PROFESIÓN PERIODISTA Y ACOSO PSICOLÓGICO SIN PRECEDENTES que contamina y hay sobrados indicios de IRREGULARIDADES EN EL HISTORIAL CLÍNICO DE ESTE SERVIDOR LLEGANDO A TENER OCULTACIONES DE ANALÍTICAS CON INDICIOS SEGÚN EL PROTOCOLO DE CÁNCER sobre el que no se activaron las alarmas como se expondrá.

Estos hechos junto a la vinculación de los altos cargos en la Xunta me ha y están provocando graves daños a mi salud, entre ellos la querella criminal del Sr **Rafael Álvaro Millán Calenti (Letrado de Sanidad Sergas y Profesor Asociado de la USC, vinculado a su hermano Sr Juan Carlos investigador y profesor en la UDC a través del CICA - INNIBIC tutelado por la Consellería de Sanidad - Sergas)**.

Actualmente ha abierto una profunda investigación bajo una serie de solicitudes en todas las instituciones de la Xunta de Galicia con el único propósito de perseguir a este ciudadano, no se entiende de otra, en su querella criminal mediante oficio puede perfectamente solicitar a través del juzgado toda información que considere a su favor en su propia querella criminal del Juzgado de Instrucción 1 de Santiago de Compostela. Diligencias Previas Procedimiento Abreviado 000746/2018, mostrando que desde su lata posición pública en la Asesoría Xurídica tiene un mayor poder para iniciar su personal investigación contra este ciudadano desconociendo si hay alguno más en igual condición..

En base a loa siguientes HECHOS;

Ver fechas relato documental:

Tras el acoso y persecución al que me veo sometido como ciudadano por el Sr Rafael Álvaro Millán Calenti y su compañera María del Mar Sánchez Sierra de la Presidencia de la Xunta de Galicia y ex compañera en el Sergas e entrado en una profunda y peligrosa situación en mi salud, esta es agravada por los hechos que se relatan y que podrían estar perfectamente contaminados por la facilidad de acceso del Sr Rafael Álvaro Millan Calenti a todos los expedientes del Sergas, Consellería de Sanidad y institucionales de la Xunta de Galicia en base a su cargo público de letrado de esa Consellería.

Tras varias recaídas con problemas de taquicardias, tensiones de mas de 22 y acudir al médico de cabecera soy derivado a Urgencias del CHUAC que a su vez tras el control y interrogatorio en el que hago constar que el acoso judicial al que me veo sometido por los denunciados en este escrito, a mis 64 años que nunca tuve ninguna

incidencia judicial en mi contra, me coloca en una situación propia del acoso, notificaciones de querrelas y procesos judiciales que afectan a mi salud, tratamiento y lograr reducir el estado de ansiedad con medicación me derivan a psiquiatría del Hospital Abente y Lago.

En la primera consulta con la psiquiatra (consta en los documentos su identificación) me hace un seguimiento y pide una analítica completa sobre mi estado de salud. En base a la analítica me concierta una segunda cita a los 15 días para ver sus resultados, presentado en el Hospital Abente Lago a la hora de la misma las 09:00 y tras estar sentado toda la mañana la doctora no acude a la consulta por lo que opto por marchar sobre las 13 horas del mismo día, sobre las 14 horas me llama la operadora que la doctora no pudo llegar a tiempo y que quiere verme dándome cita para el viernes de esa misma semana, acudo el viernes a la cita y tras entrar en la consulta me dice que tal, todo bien, a lo que respondo mas o menos igual, me dice, siga tomando la medicación y en enero le vuelvo a ver, salgo y pido cita para el mes de enero y tras un cruce de palabras, la operadora de citas me llama José Antonio, a lo que respondo que no soy Jose Antonio que soy Miguel delgado, se levanta va al despacho de la doctora y vuelve con otro papel al que se le estampó la pegatina de mi NICH historial médico y me da cita para el 23 de Enero de 2020, sin ningún comentario ni referencia de ningún tipo a las analíticas que ella misma encargo.

Ese mismo día pido copia de la totalidad de mi historial médico en la misma oficina de atención al paciente del hospital Abente y Lago, que tras más de 3 meses me fue negado y entregada tras la investigación del Valedor do Pobo y de la Agencia Española de Protección de Datos, se adjunta documentos.

Que tras sobre todos estos hechos y tanta ocultación y "recapacitar y preguntarme que por mi edad algo debería conocer o saber de las analíticas me persono en el médico de cabecera en el PAC de Federico Tapia para preguntar por los resultados de la analítica que realizo y encargo la profesional del Hospital Abente y lago, tras revisarlas el médico de cabecera se alarma por el elevado PSA y me deriva por urgencia mediante el trámite VÍA RÁPIDA PROSTATA al urólogo del CHUAC se adjunta certificación y en este momento bajo pruebas para su calificación y diagnostico, quedando totalmente acreditada la ocultación de los resultados analíticos y coincidiendo con la negativa del Sergas a entregame mi historial Clínico.

La detección temprana de este cáncer de próstata es elemental para su posible curación, algo que han evitado a toda costa que conociera este solicitante por lo que, si sumamos el acoso a la ocultación del diagnostico de las pruebas analíticas y de la negativa a darme el historial clínico dan los indicios suficientes de que los acusados buscan dañar mi salud, para ver si con mi muerte satisfacen su legítima defensa personal, dando fe del dicho popular " muerto el perro se acabo la rabia".

En medio de las pruebas de próstata en el CHUAC, coincide la cita acordada del 23 de Enero de 2020, cuyo tikét (se adjunta) emite la máquina tras quedar registrada en el sistema y que hasta el día 21 de Enero de 2020 seguía apareciendo según la oficina de citas del CHUAC.

Llegados aquí, me presento en el hospital Abente y Lago para acudir a la nombrada cita sobre la que fue imposible ser atendido al ser anulada la cita sin ningún tipo de información, ni comunicar ninguna otra explicación que no fuese " no consta en las citas en este hospital y no se le va atender y me aconseja la funcionaria de citas que acuda a la Oficina de Reclamaciones al Paciente, como así hice y consta en este escrito que le dan el número de C20/005799 ",

Este relato es coincidente con la desmesura en la INVESTIGACIÓN PERSONAL INICIADA DEL FUNCIONARIO Y LETRADO de Sanidad Sergas, Sr Rafael Álvaro Millan Calenti contra este ciudadano sobre el que no duda en dedicar su tiempo y función pública a pedir datos personales, públicos y todo lo que pueda encontrar incluidos todos los informes médicos y clínicos que desde su posición pública le dan acceso incluidos a CONTAMINAR los presuntos hechos de irregularidades que constan en este escrito sobre mi salud y historial médico, y que en los documentos adjuntos se pueden ver, no solo los míos, si no, como el Segas no dispone de ningún tipo de seguridad sobre los historiales clínicos según las denuncias que se adjunta a esta solicitud y certificaciones de los expedientes que constan en los registros públicos de la Xunta de Galicia.

Solicitado proceso administrativo por daño patrimonial no solo se nos ha negado, si no que el Sr Fuentes mediante un juego administrativo que solo lo entiende el, se ha negado en rotundo a darle continuidad, archivándolo de plano, por según su oficio, renunciar este solicitante a su solicitud (Falso)

Relato documental factico de los hechos.

Se adjunta documentos acreditativos integrados en este pdf y correspondientes a las diversas iniciativas investigadores del Funcionario Público Letrado del Sergas - Sanidad contra Miguel Delgado González "esquivado las solicitudes como el mismo solicitaba a la USC (ver adjunto) en su propia querrela criminal contra el Sr Delgado" junto a la variada documental acreditativa que no relatamos en en aras a la economía y brevedad procesal que acreditan al 100% sin ningún tipo de error los hechos de presenta escrito de solicitud..

POR ELLO.- Mi teléfono por si considera algún tipo de deliberación o conciliación o cita previa sobre este asunto, es el móvil 630389871.



Miguel Angel Delgado González

Me reitero en;

Relacionada y ampliatoria a la reclamación presencial en el Hospital Abente y Lago del día 23 de Enero de 2020 N° C20/005799 y sobre el acoso administrativo por funcionario público de la Consellería de Sanidad Sergas Asesoría Xurídica Sr Rafael Álvaro Millán Calenti como e acreditará.

Asunto: SOLICITUDES ACUMULADAS EN ARAS A LA ECONOMÍA PROCESAL Y BREVEDAD:

1.- Certificación de informe completo expediente Psiquiatría Hospital Abente y Lago en base a la negativa a informar de las analíticas solicitadas con graves efectos para la salud y el juego de citas incumplidas, como más abajo se dirá.

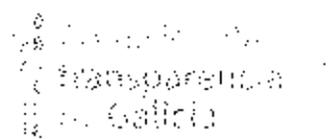
2.- Identificación Responsable de los procedimientos y solicitud de apertura por vulneración de protección de datos.

3.- Solicitud de expediente disciplinario contra los responsables de las irregularidades con informe expreso sobre la presunta investigación administrativa interna del Letrado Sr Rafael Álvaro Millán Calenti y el Secretario Xeral Técnico Sr Fuentes Losada testigo de cargo del letrado de Sanidad en asuntos judiciales..

4.- Solicitud de ACTIVACIÓN de todos los expedientes paralizados por el Sr Fuentes Losada bajo silencio administrativo, negación de certificación de actos presuntos, negativa a dar trámite a su propia recusación, **con informe expreso sobre la presunta investigación administrativa interna de los datos médicos y clínicos de este solicitante con sobrados indicios del Letrado Sr Rafael Álvaro Millán Calenti y el Secretario Xeral Técnico Sr Fuentes Losada (ambos de la Consellería de Sanidad-Sergas) testigo de cargo del letrado de Sanidad en asuntos judiciales..**

5.- Copia de la autorización al Sr Rafael Álvaro Millán Calenti para abrir una INVESTIGACIÓN DENTRO DE LA INSTITUCIONES DE LA XUNTA DE GALICIA, SUS REGISTROS Y ACTIVIDADES REALIZADAS DESDE SU FACETA DE FUNCIONARIO PÚBLICO EN LA ASESORÍA XURÍDICA DE LA CONSELLERÍA DE SANIDAD SERGAS

A handwritten signature or stamp, possibly a signature, located at the bottom right of the page. It consists of several overlapping, circular scribbles that form a roughly circular shape.



91 301 981 56 97 40

info@comisiondatransparencia.gal

Rúa do Hórreo, 65
15701, Santiago de Compostela
A Coruña

www.comisiondatransparencia.gal

REGISTRO XERAL DO VALEDOR DO POBO

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Data: 16/01/2020 14:03:59

SAIDA 790/20

D. Miguel A Delgado González,
Plataforma en Defensa del Sector
Marítimo Pesquero de Galicia
(PLADESEMPEMPSGA)
C/Juan castro Mosquera 28, 2º Dcha
15.505 A Coruña
director@xornalgaliciasur.com

Expediente **DAICTP 1/2020**

Asunto: Apertura Trámite de audiencia a terceiro interesado en procedemento de acceso á información pública ante a Comisión da Transparencia de Galicia.

Estimado Sr.:

Con data do 3 de xaneiro de 2020, tivo entrada vía correo electrónico oficio da Secretaría Xeral da Presidencia da Xunta de Galicia no que se remite solicitude de acceso á información pública presentada por D. Rafael Álvaro Millán Calenti ante a Comisión da Transparencia de Galicia na que solicita a seguinte información:

- Estatísticas correspondentes a anos 2017 2018 e 2019 das actuacións da Comisión de Transparencia en materia de accesos a información pública
- Número de solicitudes formuladas por Miguel A. Delgado González, non o seu nome e no da chamada PLADESEMPEMPSGA.
- Porcentaxe que supón sobre o total de solicitudes da Comisión.

O dito oficio tivo entrada por correo postal o 8 de xaneiro de 2020.

De conformidade co disposto no artigo 19 da Lei 19/2013, do 9 de decembro, de Transparencia, Acceso á Información Pública e Bo Goberno, dado que a información solicitada pode afectar aos seus dereitos e intereses, concédese un prazo de quince días, dende o día seguinte ao de recepción desta comunicación, para que realice as alegacións que estime convinte.

As alegacións pode remitilas no prazo indicado dirixidas á Comisión da Transparencia de Galicia (Rúa Hórreo 656, 15701 Santiago de Compostela), ou por correo electrónico info@comisiondatransparencia.gal.

76706870F MARIA

DOLORES

FERNANDEZ (R:

56500009C)

Partido da Independencia por
SANTO MARIN DOLORES
1999-0125248-0001990011
16/01/2020 14:12:31:09 -0600

Mª Dolores Fernández Galiño
Presidenta da Comisión da Transparencia

RECIBO DE PRESENTACIÓN NO REXISTRO ELECTRÓNICO DA XUNTA DE GALICIA

A solicitude, escrito ou comunicación para Presentación electrónica de solicitudes, escritos e comunicacións que non contén cun sistema electrónico específico nin cun modelo electrónico normalizado. presentada por MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ con NIF 32413124Y tivo entrada no Rexistro Electrónico da Xunta de Galicia cos seguintes datos:

NÚMERO DE ENTRADA 2019/1846402	DATA E HORA DA PRESENTACIÓN 10-09-2019 10:08	DESTINO SECRETARÍA XERAL DA PRESIDENCIA
--	--	---

A seguinte táboa recolle un resumo electrónico da solicitude, escrito ou comunicación presentada e, se fose o caso, un índice e un resumo electrónico da documentación que se declara achegar:

Documento achegado	Nome do arquivo	Resumo electrónico do arquivo (Algoritmo SHA1)
Solicitude	Solicitude-PR004A-20190910.pdf	D3DEF299886CD2FBFEE817B8AB2A57DA019918C2
Outros documentos acreditativos ou relativos a situacións	amparodefensoradopobodegalicia.pdf	D7B8E4865AB2C6ECB60F0F2C9F0C9A8EF0D20F6E





Miguel A. Delgado González
Rúa Juan castro Mosquera, 28 2º dereita
15005, A Coruña

Visto o escrito presentado por Vd en data 14.09.2019 a través do Rexistro electrónico da Xunta de Galicia (solicitude PR004-20190914), informámoslle o seguinte:

1. Respecto da solicitude de expedición de certificado de acto presunto en relación coa petición de historia clínica efectuada con data 31.07.2019 perante o Servizo Galego de Saúde, consta acreditado, segundo se nos informa dende a Vicexerencia do dito organismo, que a citada documentación lle foi remitida ao seu domicilio dende a Xerencia de Xestión Integrada de A Coruña en data 01.10.2019, logo de terse negado a recollela persoalmente no citado complexo hospitalario, polo que, a día de hoxe, a súa petición foi xa acollida.

Asemade, cómpre ter en conta que o artigo 24 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do Procedemento Administrativo Común das Administracións Públicas, dispón no seu número 4 que *“Los actos administrativos producidos por silencio administrativo se podrán hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Los mismos producen efectos desde el vencimiento del plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución expresa sin que la misma se haya expedido, y su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido. Este certificado se expedirá de oficio por el órgano competente para resolver en el plazo de quince días desde que expire el plazo máximo para resolver el procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el interesado podrá pedirlo en cualquier momento, computándose el plazo indicado anteriormente desde el día siguiente a aquél en que la petición tuviese entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para resolver”*.

Sen prexuízo da expedición do devandito certificado, o artigo 24.2 da citada lei sinala que *“La desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente.”*

Así as cousas, dado que a solicitude do certificado formulouse por Vd. en data 14.09.2019, o prazo de 15 días para a emisión do mesmo remataba o 04.10.2019, séndolle entregada a historia clínica obxecto da petición o día 01.10.2019, isto é, antes da finalización do devandito prazo, motivo polo cal debe entenderse que, a día de hoxe, carece de sentido a súa emisión.





2. Respecto das solicitudes de “identificación responsable dos procedementos” e “expediente disciplinario”, invoca no seu escrito o disposto no artigo 32 da Lei 14/1986, do 25 de abril, Xeral de Sanidade, preceptos que, non entanto, establecen o cadro de infraccións e sancións en materia sanitaria, pero que non conteñen disposicións en materia disciplinaria aplicables aos empregados públicos.

Por último, cómpre advertir que tanto esta solicitude como a de identificación de responsable do expediente efectúase respecto do identificado como PR004A – 20190910, o cal se corresponde coa petición de amparo formulada perante a Valedora do Pobo, e presentada o día 10.09.2019 (núm. de entrada 2019/1846402), dirixida á Secretaría Xeral de Presidencia da Xunta de Galicia, e respecto da cal esta Consellería non tería polo tanto competencia.

O que se lle comunica para o seu coñecemento e efectos oportunos.

O secretario xeral técnico
Alberto Fuentes Losada



INFORME BIOPSIICOSOCIAL SANITARIO.

Paciente: MIGUEL DELGADO GONZALEZ
DNI: 32413124Y
Fecha: 2019-07-15
Referencia: NHS 0195 / JCPG-jcpg Dto. Legal Forense.

Destinatario: Instituciones Públicas, Judiciales e Interesado.

Objeto: DANDO CUENTA DE QUE ESTE PROFESIONAL Y CENTRO SANITARIO ESTAN EVALUANDO AL INTERESADO PARA APORTAR DOCUMENTO LEGAL Y FORENSE PARA ACCIONES JUDICIALES DE INTERÉS PARA EL EVALUADO.

Autor: Informe efectuado por José Carlos Piñeiro González, Director del Centro Sanitario referenciado, Logopeda y Psicólogo Legal y Forense perteneciente al Colegio Profesional de Logopedas de Galicia con el número de Colegiado 15/00239., [i]

Institución: Centro Sanitario Registrado Xunta de Galicia número: C-36-002673
Domicilio: Av. Gregorio Espino, 52, Entlo., Of. 3, 36205 Vigo (Pontevedra)
Teléfono: 986 266 151

El paciente antes señalado está siendo evaluado en este centro y por este profesional al objeto de:

1. Evaluar su estado patológico para confeccionar un informe legal y forense para determinar las posibles secuelas y posibles daños BioPsicoSociales, debido a un posible caso de Acoso y victimización que supuestamente viene sufriendo el interesado, especialmente por su labor profesional de periodista e informador.

José Piñeiro - Colegiado 239 y 172
Informe Salud Sanitario
Centro Sanitario Sergas nº C-36-002673

Fdo.

ⁱ Informe Sanitario, Psicosocial, Educativo logopédico y de Prevención de Riesgos de carácter Confidencial

No se puede hacer uso de los datos recogidos en este informe para usos distintos a los motivados por el informe.

L.O. 1/82 de 5 de Mayo del Derecho al Honor, Intimidad Personal y Familiar y Propia Imagen.

L.O 15/95 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

L.O de la Salud Publica.

Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

Art 21,22,23. ss Cap. II del EETT del Colegio Profesional de Logopedas de Galicia

Art. 20,21,24 Cap. IV, del EETT del Colegio Oficial de Educadores Sociales y otros..

Art. 1 y 4 Cap. II y Art. 7, Cap. IV. del Código Deontológico Profesional.

Leyes Otros Colegios Profesionales a los que pertenecen los miembros del despacho firmante.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

JUSTIFICANTE RECLAMACIÓN

Número de Registro: 042667/2019
Fecha de Recepción: 10/09/2019 09:40

DATOS DEL RECLAMANTE

Nombre

MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ

Tipo Documento Identificativo

NIF/NIE/PASAPORTE

NIF

32413124Y

Domicilio

JUAN CASTRO MOSQUERA, NUM 28, PISO 2, PTA. D

País

ESPAÑA

Provincia

A CORUÑA

Localidad

A CORUÑA

CódigoPostal

15005

Teléfono

630389871

Correo electrónico

PRENSA@XORNALGALICIA.COM

MEDIO DE

Notificación Postal

Notificación Electrónica

RECLAMADO

Tipo	Nombre	CIF/NIF/NIE	Domicilio	País	Provincia	Localidad
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SANIDAD SERGAS XUNTA DE GALICIA			ESPAÑA	A CORUÑA	

Número de Registro: 042667/2019
Fecha de Recepción: 10/09/2019 09:40

RECLAMACIÓN

Tipo

EJERCICIO DE DERECHOS

Categoría

ACCESO

Subcategoría

NO SE HA CONTESTADO EN EL PLAZO DE UN MES DESDE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD

Descripción de los hechos

Que con fecha NÚMERO DE ENTRADA 2019/1643548 DATA E HORA DA PRESENTACIÓN 31-07-2019 17:28 DESTINO SERVICIO GALEGO DE SAÚDE (SERGAS) se adjunta copia del registro, se solicitaba copia de historial clínico referente a este solicitante, con el PROPÓSITO DE APORTARLO A LOS PROCESOS JUDICIALES EN MARCHA SOBRE MI DERECHO LEGAL A LOS MISMOS.

Que transcurrido el tiempo más que razonable para resolver se ha declinado cumplir el mandato legal en la entrega de mi historial clínico.

Más en adjunto al efecto firmado digitalmente

[Empty area for digital signature]

Cuestiones Específicas

Fecha

30/07/1900

Número de Registro: 042667/2019
Fecha de Recepción: 10/09/2019 09:40

Documentos Adjuntos a la Reclamación

Nombre	Descripción	Hash del documento	Tamaño
denunciaAEPDSERGASS ANIDADXUNTA.pdf		ErijpgcTaPsohijwFpj20Ua33y0=	2544910 bytes

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que la Agencia Española de Protección de Datos tome conocimiento de los hechos declarados, a los efectos que procedan, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD).

DECLARO que los datos consignados en esta reclamación son ciertos y que no se ha omitido ni falseado información siendo fiel expresión de la verdad, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma. Asimismo, que he leído la cláusula informativa que se expone a continuación.

CLÁUSULA INFORMATIVA

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento "Procedimientos de inspección de datos", cuya finalidad es el registro, gestión, examen e investigación de las reclamaciones presentadas; investigación, registro y gestión de los expedientes que se instruyan a raíz de las presuntas vulneraciones conocidas por la Agencia por sus propios medios o a instancia de otros órganos, incluidas las referidas a la falta de atención de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos; así como la gestión, tramitación, control y seguimiento de los expedientes relacionados con los poderes correspondientes a la autoridad de control recogidos en el Capítulo VI del Reglamento General de Protección de Datos y en la demás normativa que atribuye competencias de esta naturaleza a la Agencia Española de Protección de Datos.

Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Agencia Española de Protección de Datos por el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Procedimiento Administrativo Común.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los interesados en los procedimientos, al Defensor del Pueblo, otras autoridades de control, cuando el procedimiento sea de su competencia o a las autoridades de control pertenecientes a la Unión Europea en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen el Capítulo VII del Reglamento General de Protección de Datos y al Comité Europeo de Protección de Datos, a los órganos jurisdiccionales, la Abogacía General del Estado y Ministerio Fiscal.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@agpd.es.

Xornal Galicia Sur Director

De: "Xornal Galicia Sur Director" <director@xornalgaliciasur.com>
Fecha: viernes, 17 de enero de 2020 13:35
Para: "Rexistro Valedor do Pobo" <rexistro@valedordopobo.gal>; <info@comisiondatransparencia.gal>
Asunto: Re: Expediente DAICTP 1/20

En relación a la solicitud Expediente DAICTP 1/20 presentamos las siguientes alegaciones si son conformes a derecho.

Dada la alta actividad de nuestras actividades relacionadas con los servicios públicos en los que nada tenemos que ocultar ni pedimos nada que no se ajuste a derecho.

Renunciamos de forma expresa a nuestra protección de datos en este expediente autorizando el traslado y entrega de lo que esta Comisión considere en base a la Ley que rige la misma de Transparencia Pública.

No nos hacemos responsables de la información que corresponde a terceros que constan en los expedientes y que podrían ser utilizados en trámites judiciales que puso en marcha el Sr Rafael Álvaro Millán Calenti, en consecuencia entendemos que se le debería dar traslado a todos los afectados por esta solicitud.

Invitamos a esta Comisión a DEJAR CONSTANCIA CONCRETA sobre los expedientes cuya información "sospechamos" pretende ser utilizada en sus estadísticas como medio de prueba en procesos judiciales abiertos por el Sr Rafael Álvaro Millán Calenti, contra esta parte.

Así lo manifestamos con total lealtad tal y como lo conocemos a todos los efectos oportunos

Miguel Delgado DNI 32413124 Y a la vez Presidente de Pladesemapesga tal y como consta en multitud de expedientes ante esta Comisión

From: [Rexistro Valedor do Pobo](#)
Sent: Friday, January 17, 2020 12:22 PM
To: director@xornalgaliciasur.com
Subject: Expediente DAICTP 1/20

Estimado Sr.:

Xunto remítese comunicación da Comisión da Transparencia de Galicia en relación co expediente DAICTP 1/20.

Rogámoslle nos confirme a recepción deste correo electrónico

Un atento saúdo.

--





Pladesemapesga
Registro 2012/016402 Nif G-70321807

Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia



DIGITAL SIGNATURE CERTIFICATE

DELGADO
GONZALEZ MIGUEL
ANGEL - 32413124Y

Firmado digitalmente por DELGADO GONZALEZ
MIGUEL ANGEL - 32413124Y
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=32413124Y, sn=DELGADO
GONZALEZ, givenName=MIGUEL ANGEL,
cn=DELGADO GONZALEZ MIGUEL ANGEL -
32413124Y
Fecha: 2019.09.10 10:02:04 +02'00'

Inscrita en el Registro de la Xunta de Galicia R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L: C 47-2015

Defensora do Pobo de Galicia

Excma Sra. MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ GALIÑO.

Rúa do Hórreo 65 Santiago de Compostela Teléfono: [+34] 981 56 97 40 FAX: [+34] 981 57 23 35 valedor@valedordopobo.gal

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa, comparecen a través del presente escrito y como mejor proceda solicitan:

PETICIÓN DE AMPARO CONTRA LA NEGATIVA DEL SERGAS A CUMPLIR EL MANDATO LEGAL DE MI HISTORIAL CLÍNICO CON SOBRADOS INDICIOS DE INFRACCIÓN AL ART. 542 CP QUE se refiere a las actuaciones de la autoridad o funcionario público que a sabiendas impida a una persona el ejercicio de otros derechos civiles reconocidos por la Constitución y las Leyes..

Con el debido respeto, nos dirigimos a Usted en mi propio NOMBRE Y DERECHO, cuyas actividades como periodista han tenido y están teniendo amplia repercusión en la redes sociales y medios digitales que dirijo.

ANTECEDENTES

Este hecho trajo como consecuencia diversas querellas criminales de altos cargos en la Xunta vinculados al Gobierno que me ha y están provocando graves daños a mi salud, entre ellos la querella criminal del Sr Rafael Alvaro Millán Calenti (Letrado de Sanidad Sergas) por las que me piden más de 8 años de cárcel y más de 300.000 euros en fianzas y persecución judicial contra mis familiares, simplemente por publicar noticias que ellos han publicado con anterioridad en internet como se acreditará en el momento procesal oportuno, en el legal derecho de defensa necesito aportar a los procesos judiciales mi historial clínico.

El motivo de la presente no es otro que solicitar su AMPARO ante EL REITERADO INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL QUE ME AMPARA PERO QUE INCUMPLEN CON EL ÚNICO OBJETIVO DE PROTEGERSE EN SUS FELONÍAS CONTRA ESTE RECLAMANTE.

HECHOS

Que con fecha NÚMERO DE ENTRADA **2019/1643548** DATA E HORA DA PRESENTACIÓN **31-07-2019 17:28** DESTINO **SERVIZO GALEGO DE SAÚDE (SERGAS)** "se adjunta copia del registro", se solicitaba copia de historial clínico referente a este solicitante, con el PROPÓSITO DE APORTARLO A LOS PROCESOS JUDICIALES EN MARCHA SOBRE MI DERECHO LEGAL A LOS MISMOS.

Que transcurrido el tiempo más que razonable para resolver se ha declinado cumplir el mandato legal en la entrega de mi historial clínico.

Si en el plazo fijado por Ley 15-30 días no nos fuera entregada la historia clínica completa debemos denunciarlo ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La entrega de la historia clínica es un derecho, incluidas las pruebas, radiografías, resonancia, etc, según recogen los artículos 36 y 37 aptdo d) de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Y en relación a la Comunidad autónoma de Galicia se han infringido la totalidad de los derechos de este solicitante así;

En la misma línea, el Real decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias del sistema nacional de salud, reconoce la historia clínica como una prestación sanitaria, englobándola dentro de la modalidad de los servicios de información y documentación sanitaria.

Título III De la historia clínica Artículo 13.-Definición. Artículo 14.-Soporte, Artículo 16.-Contenido.

La historia clínica contendrá suficiente información para identificar al paciente y documentar su proceso de atención sanitaria.

Cualquier información incorporada a la historia clínica deberá ser fechada y firmada de forma que se identifique claramente al personal que la realice.

A tal efecto, incluirá, al menos:

a) Datos suficientes para la adecuada identificación del paciente.

- b) Médico responsable.
- c) Datos que identifiquen el proceso de atención sanitaria.
- d) Datos relativos al proceso, que incluirán, en su caso:
 - 1. Anamnesis y exploración física
 - 2. Órdenes médicas.
 - 3. Hoja de evolución y de planificación de cuidados de enfermería.

Artículo 19.-Acceso.

1.-El paciente tendrá derecho a la obtención de los informes y resultados de las exploraciones que sobre su estado de salud o enfermedad se incluyan en la historia clínica.

El derecho de acceso conllevará el de obtener copias de los mencionados documentos.

2.-En los supuestos de procedimientos administrativos de exigencia de responsabilidad patrimonial o en las denuncias previas a la formalización de un litigio sobre la asistencia sanitaria se permitirá que el paciente tenga acceso directo a la historia clínica, en la forma y con los requisitos que se regulen legal o reglamentariamente.

Y demás de aplicación, el Parlamento de Galicia aprobó y da conformidad con el artículo 13.2 del Estatuto de Galicia y con el artículo 24 de la Ley 1/1983, de 23 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidente, promulgo en nombre del Rey, la Ley reguladora del consentimiento informado y de la historia clínica de los pacientes.

Dejamos constancia que, el Sr D. Rafael Álvaro Millán Calenti es letrado de la Asesoría Xurídica de la Consellería de Sanidad Sergas, el cual me ha presentado una querrela criminal en mi faceta de periodista el cual me ha provocado diversos trastornos de mi salud que deberían constar en el historial clínico, razón esta, que me lleva a pensar en la posible contaminación del proceso administrativo para negarme el historial clínico solicitado.

Esta solicitud se remitió a la Agencia Española de Protección de Datos.

SE ADJUNTA DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS INTEGRADOS EN EL PDF DE ESTE ESCRITO.

Que tenga por presentado este escrito, lo acepte y se sirva valorar si hay indicios del art 542 del Código Penal entre otros derechos que me asistan bajo su protección..., ordenando que se resuelva conforme a derecho y si es conforme se ordene el traslado inmediato y urgente a esta entidad de la dictada resolución. Es justicia que pido en Lugar a fecha del registro.

Firmado: DELGADO GONZALEZ
MIGUEL ANGEL - 32413124Y

Firmado digitalmente por DELGADO GONZALEZ MIGUEL ANGEL - 32413124Y
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=32413124Y,
sn=DELGADO GONZALEZ, givenName=MIGUEL ANGEL,
cn=DELGADO GONZALEZ MIGUEL ANGEL - 32413124Y
Fecha: 2019.09.10 10:02:38 +02'00'

Miguel Ángel Delgado González



Se utiliza papel de la Plataforma Marítima por su vinculación como presidente a los hechos denunciados en los procesos judiciales abiertos y ajenos a esta solicitud.

Acerca de: PLADESEMÁPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 52.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com.

Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia

<https://rgi.cnmc.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>

AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMÁPESGA

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>



Pladesemapesga consta en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el

Número Registro: 539622127908-83

europa.eu

<http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=>

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

JUSTIFICANTE RECLAMACIÓN

Número de Registro: 042667/2019
Fecha de Recepción: 10/09/2019 09:40

DATOS DEL RECLAMANTE

Nombre

MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ

Tipo Documento Identificativo

NIF/NIE/PASAPORTE

NIF

32413124Y

Domicilio

JUAN CASTRO MOSQUERA, NUM 28, PISO 2, PTA. D

País

ESPAÑA

Provincia

A CORUÑA

Localidad

A CORUÑA

CódigoPostal

15005

Teléfono

630389871

Correo electrónico

PRENSA@XORNALGALICIA.COM

MEDIO DE

Notificación Postal

Notificación Electrónica

RECLAMADO

Tipo	Nombre	CIF/NIF/NIE	Domicilio	País	Provincia	Localidad
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SANIDAD SERGAS XUNTA DE GALICIA			ESPAÑA	A CORUÑA	

Número de Registro: 042667/2019
Fecha de Recepción: 10/09/2019 09:40

RECLAMACIÓN

Tipo

EJERCICIO DE DERECHOS

Categoría

ACCESO

Subcategoría

NO SE HA CONTESTADO EN EL PLAZO DE UN MES DESDE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD

Descripción de los hechos

Que con fecha NUMERO DE ENTRADA 2019/1643548 DATA E HORA DA PRESENTACIÓN 31-07-2019 17:28 DESTINO SERVICIO GALEGO DE SAÚDE (SERGAS) se adjunta copia del registro, se solicitaba copia de historial clínico referente a este solicitante, con el PROPÓSITO DE APORTARLO A LOS PROCESOS JUDICIALES EN MARCHA SOBRE MI DERECHO LEGAL A LOS MISMOS.

Que transcurrido el tiempo más que razonable para resolver se ha declinado cumplir el mandato legal en la entrega de mi historial clínico.

Más en adjunto al efecto firmado digitalmente

Empty box for digital signature or additional information.

Cuestiones Específicas

Fecha

30/07/1900



Número de Registro: 042667/2019
Fecha de Recepción: 10/09/2019 09:40

Documentos Adjuntos a la Reclamación

Nombre	Descripción	Hash del documento	Tamaño
denunciaAEPDSERGASS ANIDADXUNTA.pdf		ErijpgcTaPsohijwFpj20Ua33y0=	2544910 bytes

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que la Agencia Española de Protección de Datos tome conocimiento de los hechos declarados, a los efectos que procedan, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD).

DECLARO que los datos consignados en esta reclamación son ciertos y que no se ha omitido ni falseado información siendo fiel expresión de la verdad, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma. Asimismo, que he leído la cláusula informativa que se expone a continuación.

CLÁUSULA INFORMATIVA

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento "Procedimientos de inspección de datos", cuya finalidad es el registro, gestión, examen e investigación de las reclamaciones presentadas; investigación, registro y gestión de los expedientes que se instruyan a raíz de las presuntas vulneraciones conocidas por la Agencia por sus propios medios o a instancia de otros órganos, incluidas las referidas a la falta de atención de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos; así como la gestión, tramitación, control y seguimiento de los expedientes relacionados con los poderes correspondientes a la autoridad de control recogidos en el Capítulo VI del Reglamento General de Protección de Datos y en la demás normativa que atribuye competencias de esta naturaleza a la Agencia Española de Protección de Datos.

Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Agencia Española de Protección de Datos por el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Procedimiento Administrativo Común.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los interesados en los procedimientos, al Defensor del Pueblo, otras autoridades de control, cuando el procedimiento sea de su competencia o a las autoridades de control pertenecientes a la Unión Europea en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen el Capítulo VII del Reglamento General de Protección de Datos y al Comité Europeo de Protección de Datos, a los órganos jurisdiccionales, la Abogacía General del Estado y Ministerio Fiscal.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@agpd.es.

RECIBO DE PRESENTACIÓN NO REXISTRO ELECTRÓNICO DA XUNTA DE GALICIA

A solicitude, escrito ou comunicación para Presentación electrónica de solicitudes, escritos e comunicacións que non contén cun sistema electrónico específico nin cun modelo electrónico normalizado. presentada por MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ con NIF 32413124Y tivo entrada no Rexistro Electrónico da Xunta de Galicia cos seguintes datos:

NÚMERO DE ENTRADA 2019/1643548	DATA E HORA DA PRESENTACIÓN 31-07-2019 17:28	DESTINO SERVIZO GALEGO DE SAÚDE (SERGAS)
--	--	--

A seguinte táboa recolle un resumo electrónico da solicitude, escrito ou comunicación presentada e, se fose o caso, un índice e un resumo electrónico da documentación que se declara achegar:

Documento achegado	Nome do arquivo	Resumo electrónico do arquivo (Algoritmo SHA1)
Solicitude	Solicitude-PR004A-20190731.pdf	ADFFC1652E33497D7B9C16F203D7826EC57977E1



PROCEDEMENTO

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES, ESCRITOS E COMUNICACIÓNS QUE NON CONTEN CUN SISTEMA ELECTRÓNICO ESPECÍFICO NIN CUN MODELO ELECTRÓNICO NORMALIZADO

CÓDIGO DO PROCEDEMENTO

PR004A

DATOS DA PERSOA SOLICITANTE

NOME/RAZÓN SOCIAL

Miguel Ángel

PRIMEIRO APELIDO

Delgado

SEGUNDO APELIDO

González

NIF

32413124Y

TIPO DE VÍA

RÚA / CALLE

NOME DA VÍA

Juan Castro Mosquera 28 2º Dcha

NÚMERO

28

BLOQUE

ANDAR

2

PORTA

d

PARROQUIA

A Coruña

LUGAR

A Coruña

CP

15005

PROVINCIA

CORUÑA (A)

CONCELLO

Coruña (A)

LOCALIDADE

A Coruña

TELÉFONO

630389871

FAX

TELÉFONO MÓBIL

630389871

CORREO ELECTRÓNICO

prensa@xornalgalicia.com

E, NA SÚA REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse a representación fidedigna por calquera medio válido en dereito)

NOME/RAZÓN SOCIAL

PRIMEIRO APELIDO

SEGUNDO APELIDO

NIF

DATOS PARA OS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a: Persoa ou entidade solicitante

Persoa ou entidade representante

Enviaranse avisos da posta á disposición da notificación ao correo electrónico e/ou teléfono móbil facilitados a seguir:

TELÉFONO MÓBIL

630389871

CORREO ELECTRÓNICO

prensa@xornalgalicia.com

ELECCIÓN DO MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE

As persoas obrigadas a relacionarse a través de medios electrónicos coa administración deberán optar, en todo caso, pola notificación por medios electrónicos sen que sexa válida para elas, nin produza efectos, unha opción diferente.

Electrónica a través do Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, <https://notifica.xunta.gal>. Só se poderá acceder á notificación co certificado electrónico asociado ao NIF da persoa indicada.

Postal (cubrir o enderezo postal só se é distinto do indicado anteriormente)

As notificacións que se practiquen en papel estarán tamén á disposición da persoa indicada anteriormente no Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que poida acceder ao seu contido forma voluntaria.

TIPO DE VÍA

NOME DA VÍA

Juan Castro Mosquera 28 2º Dcha

NÚMERO

BLOQUE

ANDAR

PORTA

PARROQUIA

A Coruña

LUGAR

A Coruña

CP

15005

PROVINCIA

CONCELLO

LOCALIDADE

ASUNTO RELACIONADO

Por problemas de servicio para el acceso en la web del Sergas para acceder al historial clínico completo de mi persona, solicito se traslade la petición al SeRgas de solicitud de HISTORIAL CLÍNICO COMPLETO DE MIGUEL ANGEL DELFADO GONZALEZ DNI 32413124 Y NSS 15/00530209/80 NHC 4281771 CIP 540404DGE01011 BBBBBD210679 8072-4000031 DATOS REGISTRADOS EN EL HISTORIAL DEL CIP Y TARJETA DE SAUDE

NO CASO DUN PROCEDEMENTO EXISTENTE
CÓDIGO DO PROCEDEMENTO

EXPÓN:

SE ME ENTREGUE HISTORIAL CLÍNICO COMPLETO Y PORMENORIZADO DE MIGUEL ANGEL DELFADO GONZALEZ DNI 32413124 Y NSS 15/00530209/80
NHC 4281771 CIP 540404DGEO1011 BBBBBD210679 8072-4000031 DATOS REGISTRADOS EN EL HISTORIAL DEL CIP Y TARJETA DE SAUDE

Polo tanto, **SOLICITA:**

SE ME ENTREGUE HISTORIAL CLÍNICO COMPLETO Y PORMENORIZADO DE MIGUEL ANGEL DELFADO GONZALEZ DNI 32413124 Y NSS 15/00530209/80
NHC 4281771 CIP 540404DGEO1011 BBBBBD210679 8072-4000031 DATOS REGISTRADOS EN EL HISTORIAL DEL CIP Y TARJETA DE SAUDE

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

COMPROBACIÓN DE DATOS

Os documentos relacionados serán obxecto de consulta ás administracións públicas. No caso de que as persoas interesadas se opoñan a esta consulta, deberán indicalo no cadro correspondente e achegar unha copia dos documentos.	OPÓÑOME Á CONSULTA
DNI/NIE da persoa solicitante	<input type="checkbox"/>
NIF da entidade solicitante	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSOAIS

Responsable do tratamento	Xunta de Galicia. Consellería ou entidade á cal se dirixe esta solicitude, escrito ou comunicación.
Finalidades do tratamento	A tramitación administrativa que derive da xestión deste formulario e a actualización da información e contidos da carpeta do cidadán.
Lexitimación para o tratamento	O cumprimento dunha tarefa de interese público ou o exercicio de poderes públicos segundo a normativa recollida no formulario, na páxina https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos e na ficha do procedemento na Guía de procedementos e servizos. Consentimento das persoas interesadas, cando corresponda.
Persoas destinatarias dos datos	As administracións públicas no exercicio das súas competencias, cando sexa necesario para a tramitación e resolución dos seus procedementos ou para que as persoas interesadas poidan acceder de forma integral á información relativa a unha materia.
Exercicio de dereitos	As persoas interesadas poderán acceder, rectificar e suprimir os seus datos, así como exercer outros dereitos a través da sede electrónica da Xunta de Galicia ou nos lugares e rexistros establecidos na normativa reguladora do procedemento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos e máis información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: no caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos persoais neste procedemento, prevalecerán en todo caso aquelas relativas ao Regulamento xeral de protección de datos.

LEXISLACIÓN APLICABLE

Orde do 4 de maio de 2017, conxunta da Vicepresidencia e Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza e da Consellería de Facenda, pola que se aproba a posta en funcionamento do servizo para a presentación electrónica de solicitudes, escritos e comunicacións que non contén cun sistema electrónico específico nin cun modelo electrónico normalizado.

SINATURA DA PERSOA SOLICITANTE OU REPRESENTANTE

Lugar e data

A Coruña , 31 de xullo de 2019

Paciente: MIGUEL DELGADO GONZALEZ	Fecha Nac: 04/04/1954	Sexo: Hombre
NHC: 4281771 CIP: 540404DGEO1011 Régimen: PERC RENDA INSERCIÓN SOC CCAA	NSS: 15 530209 80	
Dirección: JUAN CASTRO MOSQUERA Nº 28 2-D - 15005 CORUÑA (A) (CORUÑA, A)	Teléfono: 981926397	

INFORME DE ALTA DE URGENCIAS

(3.4-12.0), Neutrófilos % 60.1 % (40.0-74.0), Eosinófilos % 0.2 % (0.0-7.0), Basófilos % 0.3 % (0.0-1.5), LUC / LYC 1.8 % (0.0-5.0), Linfocitos $2.05 \times 10^9/L$ (1.0-4.0), Monocitos $0.38 \times 10^9/L$ (0.2-1.0), Neutrófilos $3.9 \times 10^9/L$ (2.5-7.5), Eosinófilos $0.01 \times 10^9/L$ (0.0-0.3), Basófilos $0.02 \times 10^9/L$ (-).

*HEMATOLOXIA-Coagulación (A.C.):*T.P. (cociente) 1.0 (0.85-1.2), TTPA (cociente) 1.18 (0.85-1.3), I.N.R. 1.0 (-).

*BIOQUÍMICA-Suero/Plasma (A.C.):*Glucosa 99.0 mg/dL (70.0-110.0), Urea 32.0 mg/dL (10.0-50.0), Creatinina 0.99 mg/dL (0.72-1.18), Sodio 146.0 mEq/L (135.0-145.0), Potasio 4.4 mEq/L (3.51-5.0).

*URINA-Exame F-Q Urina (A.C.):*Densidade relativa 1005.0 (-), pH 7.0 (5.0-8.0), Act. Esterasa (Leucocitaria) Negativo, Nitrito Negativo, Proteína Negativo, Glucosa Normal, Metilcetona Negativo, Urobilinóxeno Normal, Bilirrubina Negativo, Hemo/Mioglobina Negativo.

*URINA-Estudio Elementos formes en Urina (A.C.):*Comentario urianálisis No precisa ampliación del estudio..

INTERCONSULTA

NO SI

HIPÓTESIS DIAGNÓSTICA

Sdme ansioso reactivo

HTA

EVOLUCIÓN

TA al alta; 156/84 (tras Alprazolam)

TRATAMIENTO Y RECOMENDACIONES AL ALTA

Escitalopram 10 1cada 24h

Tranxilium 5 1c cada 12h

Pedira cita en USM

Control por MAP, se recomienda controles de TA para valorar necesidad de tratamiento

ALTA

A domicilio	<input checked="" type="checkbox"/>	Seguimiento por:	Atención primaria	<input checked="" type="checkbox"/>
			Especialista hospitalario	<input type="checkbox"/>
Fecha de salida	09 / 07 / 2019	Hora de salida	22:48	

A Coruña, 9 de julio de 2019

Fdo. Dr./a MARIA JOSE DOCE GARCIA





Paciente: MIGUEL DELGADO GONZALEZ Fecha Nac: 04/04/1954 Sexo: Hombre
NHC: 4281771 CIP: 540404DGEO1011 Régimen: Perc Renda Insercion Soc Ccaa NSS: 15/00530203/80
Dirección: JUAN CASTRO MOSQUERA 026 02 D - 15005 CORUÑA (A) (A CORUÑA) Teléfono: 981926397

09/07/2019 17:49:49 - Raquel Cabrera Canosa
(Versionado 09/07/2019)

v.3

Nota

S Refiere antecedente de tratamiento psiquiátrico previo por sd ansiosodepresivo
me informe de que es periodista especializado en temas de corrupción y que debido a su
trabajo se encuentra con múltiples procesos judiciales abiertos en su contra y
se encuentra con ansiedad en aumento, ánimo bajo, angustia, episodios de dolor torácico y
palpitaciones y asocia ideación autolítica

O ccc aeg, colaborador
ansiedad evidente
llanto en consulta
TA: 183/97
Ecg: RS sin supradesniveles del ST-T

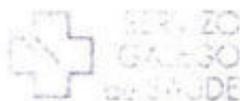
I trastorno ansioso + crisis hipertensiva
ideación autolítica

P doy captopril 25 oral, control TA posterior (20 minutos): TA 175/95
derivo a urgencias CHUAC para valoración por psiquiatría

Episodios Asociados

P74-Trastornos de la ansiedad/estado de ansiedad

8233162
DRA. RAQUEL CABRERA
CANOSA 15/11306-8



Paciente: **MIGUEL DELGADO GONZALEZ** Data Nac: 04/04/1954 Sexo: Hombre
NHC: 4281771 CIP: 540404DGEO1011 Régime: Perc Renda Insercion Soc Ccaa NSS: 15/00530209/80
Enderezo: JUAN CASTRO MOSQUERA 028 02 D - 15005 CORUÑA (A) (A CORUÑA) Teléfono: 981926397

11/07/2019 12:44:46 - Andres Mosquera Lamas

v.1

Nota SOIP

S Mucha ansiedad, nerviosismo, temblor, suspiros de ansiedad.

O ta 210/100 esperamos algo continua con tensión 200/100

I hipertensión grave <-----

P alprazolam 0.5 a demanda hasta tres al día sublingual
captopril 25 ver la tensión en 2 a 3 horas
no comer hasta bajar la tensión
y después comidas sin sal

Episodios Asociados

P74-Trastornos de la ansiedad/estado de ansiedad

↑
30 minutos despues de notificar
CÉDULA DE CITACIÓN 11-7-2019



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

XDO. INSTRUCCIÓN N. 3
A CORUÑA

CALLE MONFORTE S/N, 3ª PLANTA
Teléfono: 981 185 245/247 Fax: 981 185 246
Equipo/usuario: NF
Modelo: 742500

AJN AUXILIO JUDICIAL NACIONAL 0000224 /2019 - M

N.I.G: 15030 43 2 2019 0007451
Delito/Delito Leve:
Denunciante/Querellante:
Procurador/a:
Abogado:
Contra: MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ
Procurador/a:
Abogado:

CÉDULA DE CITACIÓN

Por haberse así acordado en resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado, deberá comparecer ante este Órgano Judicial, el próximo día 24/07/2019 a las 10:00 horas, a fin de practicar diligencias interesadas por el Juzgado de Instrucción nº1 de SANTIAGO DE COMPOSTELA en el procedimiento DPA 746/18.

Se le hace saber que tiene el deber de comparecer asistido de abogado de su elección y que, si no lo hiciere o así lo solicita con anterioridad a la fecha señalada para su declaración, se le asignará abogado del turno de oficio.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

RESUMO DE PETICIÓN

DATOS DO PACIENTE	
Nome	MIGUEL DELGADO GONZALEZ
CIP	540404DGEO1011
NASI	1119816

DATOS DA PETICIÓN	
Prioridade	Normal
Centro Solicitante	Primaria
Nome Solicitante	ROGELIO SEOANE BLANCO
CNP Solicitante	495124
Data Solicitud	10/07/2019
Actividade	1ª VISITA DESDE ATENCION PRIMARIA
Centro Realizador	C.H. UNIVERSITARIO A CORUÑA
Servizo Realizador	PSIQUIATRÍA
Unidade	SAUDE MENTAL CONSULTAS
Data Cita	15/10/2019 09:00:00

C.H.U. A CORUÑA

Paciente:
DELGADO GONZALEZ, MIGUEL

NHC: 4281771

CIP: 540404DGEO1011

Servizo/Servicio:
SAUDE MENTAL CONSULTAS

Axenda/Agenda:
DRA. GARCIA MAHIA.PSIQUIATRA

Debe presentarse:

Día: MARTES
15/10/2019

Hora: 09:00

Edificio:
HOSPITAL ABENTE Y LAGO

Sa/Sala:
SAUDE MENTAL PLANTA 5ª

usugenxap138 -
10/07/2019

Paciente: MIGUEL DELGADO GONZALEZ	Data Nac: 04/04/1954	Sexo: Hombre
NHC: 4281771 CIP: 540404DGEO1011	Réxime: Perc Renda Insercion Soc Ccaa	NSS: 15/00530209/80
Enderezo: JUAN CASTRO MOSQUERA 028 02 D - 15005 CORUÑA (A) (A CORUÑA)	Teléfono: 981926397	

31/07/2019 17:01:24 - Luis Buendia Fernandez

v.1

Nota SOIP

S Comenta problemas judiciales. Actualmente en tto medico por situación de ansiedad persistente, con buena respuesta inicial, aunque presenta brotes eritematosos en ingles y palma de manos que trata con corticoterapia topica

Episodios Asociados

P03-Sensación/sentimientos depresivos

Paciente: MIGUEL DELGADO GONZALEZ - 540404DGE01011



Centro: CENTRO SAUDE FEDERICO
TAPIA

Teléfono: 981249080

Urgencias: 061

Médico de cabecera: LUIS BUENDIA FERNANDEZ

Tratamientos de larga duración

ESCITALOPRAM ALTER GENERICOS 10MG 28 COMPRIMIDOS RECUB PELIC EFG

Sustituido por ESCITALOPRAM KERN PHARMA EFG 10 MG 28 COMPRIM

↪ 1 COMPRIMIDOS CADA 24 HORAS

1. 0. 0. 0.

Coste Trat/mes: 10.23 €

TRANXILIUM 5MG 30 CAPSULAS

↪ 1 CÁPSULAS CADA 12 HORAS

0. 0. (1).

Coste Trat/mes: 2.85 €

Otros Tratamientos

ALPRAZOLAM CINFA 0,5MG 30 COMPRIMIDOS EFG

Sustituido por ALPRAZOLAM SANDOZ EFG 0.5 MG 30 COMPRIMIDOS

↪ 1 COMPRIMIDOS CADA 12 HORAS

(1) - (1) - (1)

Coste Trat. Prescrito: 4.22 €

Inicio Tratamiento: 11 de Xullo de 2019 - Fin Tratamiento: 9 de Agosto de 2019

Usted no tiene que volver a por recetas hasta el: **08/08/2019**

Salvo indicación de su médico

.....

Retire sólo la medicación que necesite / No almacene medicación en su domicilio

Información para el Paciente:

1. Es obligatorio presentar su tarjeta sanitaria en la farmacia para la dispensación de los medicamentos prescritos por su médico
2. Esta hoja contiene información de todos los medicamentos activos prescritos por su médico en el sistema de receta electrónica
3. Esta hoja no es una receta
4. Los costes de tratamiento presentados son meramente orientativos.
5. En cumplimiento del Artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal aquí recogidos forman parte de un fichero declarado ante la Agencia Española de Protección de Datos y serán utilizados con la finalidad prevista. Así mismo, la Conselleira de Sanidade, en virtud de su condición de responsable de los ficheros y según señala el Artículo 9 de la citada ley, garantiza adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría Xeral de la Consellería de Sanidade

RESUMO DE PETICIÓN

DATOS DO PACIENTE

Nome	MIGUEL DELGADO GONZALEZ
CIP	540404DGEO1011
NASI	1119816

DATOS DA PETICIÓN

Prioridade	Normal
Centro Solicitante	Primaria
Nome Solicitante	ROGELIO SEOANE BLANCO
CNP Solicitante	495124
Data Solicitud	10/07/2019
Actividade	1ª VISITA DESDE ATENCION PRIMARIA
Centro Realizador	C.H. UNIVERSITARIO A CORUÑA
Servizo Realizador	PSIQUIATRÍA
Unidade	SAUDE MENTAL CONSULTAS
Data Cita	15/10/2019 09:00:00

C.H.U. A CORUÑA

Paciente:
DELGADO GONZALEZ, MIGUEL

NHC: 4281771

CIP: 540404DGEO1011

Servizo/Servicio:
SAUDE MENTAL CONSULTAS

Axenda/Agenda:
DRA. GARCIA MAHIA.PSIQUIATRA

Debe presentarse:

Día: MARTES
15/10/2019

Hora: 09:00

Edificio:
HOSPITAL ABENTE Y LAGO

Sa/Sala:
SAUDE MENTAL PLANTA 5ª

usugenxap138 -
10/07/2019

**XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 5
DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**

C/VA VIEHA, Nº 1-3 - SANTIAGO
Teléfono: 981 540 413; Fax: 981 540 416
Correo/usuario: ER
Correo: CDDU10
N.º I. D. : 15078 42 / 2019 0004690

N53 CONCILIACION 0000670 /2019-6

FIGURAS/FIGURAS OTIORN:

SIN OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/DA. MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ

PROCURADOR/A D/DA.

ABOGADO/A D/DA.

D/DA. RAFAEL ALVARO MILLAN CALENTI, FERNANDO SUAREZ LORENZO

PROCURADOR/A D/DA.

ABOGADO/A D/DA.

DECRETO

Sra. Letrada de la Administración de Justicia:
Dña. M^a MANUELA GARCIA JALON DE LA LAMA.

En SANTIAGO DE COMPOSTELA, a dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por Dña. MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ, se ha presentado solicitud de Conciliación, siendo requeridos DON RAFAEL ALVARO MILLAN CALENTI y DON FERNANDO SUAREZ LORENZO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinada la anterior solicitud, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que el/la solicitante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales necesarios para comparecer conforme a lo determinado en los artículos 6, 7 y 32 de la LEC, así como en el artículo 141.3 de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción voluntaria. Asimismo, tiene legitimación para promover la presente pretensión, según lo previsto en el artículo 3.1 y 139.1 de la Ley de Jurisdicción Voluntaria.

Segundo.- Por su parte, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de dicha pretensión, según el artículo 2 de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción voluntaria. Y competencia territorial, por aplicación del artículo 140 de esta Ley procesal.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tercero.- En cuanto a los trámites procesales que se han de seguir, éstos vienen regulados en los artículos 139 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Voluntaria.

Cumplíendose los requisitos previstos en los artículos 139 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, a la que se acompaña los documentos que el solicitante considera oportunos, los datos y circunstancias de identificación del solicitante y del/de los requerido/s de conciliación, el objeto de la conciliación y determinado con claridad y precisión el objeto de la avenencia; procede la admisión a trámite de la solicitud. Y la celebración del acto de conciliación, debiendo ser citados el solicitante y el/los requerido/s de conciliación.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- 1.- Admitir a trámite la solicitud de conciliación presentada por DON MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ, siendo requeridos DON RAFAEL ALVARO MILLAN CALENTI y DON FERNANDO SUAREZ LORENZO.
- 2.- Sustanciar la misma por los trámites previstos en los artículos 139 y siguientes de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria.
- 3.- Se señala, una vez consultada la agenda programada de señalamientos, el próximo día 21 de noviembre de 2019 a las 10.00 horas para la celebración del acto de conciliación, debiendo llevarse a cabo, en legal forma, las oportunas citaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 451 y 452 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

REXISTRO XERAL DO VALEDOR DO POBO

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Data: 10/10/2019 8:15:54

SAIDA

10884/19



**Valedor
doPobo**
Galicia

Don Miguel Ángel Delgado González
Rúa Juan Castro Mosquera, 28,2º dcha
15005 A Coruña

Expediente: I.5.Q/4365/19

Santiago de Compostela, 9 de outubro de 2019

Estimado Sr. Delgado:

Recibido nesta institución o seu escrito de queixa, este deu lugar ao expediente co número arriba indicado.

Unha vez estudada a súa queixa, temos que diferenciar dúas cuestións, por unha banda está o asunto da petición do seu historial clínico e por outra banda está a súa solicitude de que esta institución valore si existen indicios de infracción do artigo 542 do CP.

Polo que atinxe o primeiro asunto damos por admitida a súa queixa ao entender que reúne os requisitos formais recollidos no artigo 18 da Lei do Valedor do Pobo, e que atopa, en principio, cobertura constitucional derivada do artigo 103.1 da Constitución.

En consecuencia, coa data de hoxe iniciamos as actuacións oportunas ante a Consellería de Sanidade. En concreto requirímoslle que no prazo de 15 días, de acordo co previsto no artigo 22.1 da Lei do Valedor do Pobo, nos facilite información sobre os problemas que motivan a súa queixa. Tan pronto como recibamos o preceptivo informe que ese órgano ten que remitirnos poñerémos de novo en contacto con vostede para darlle conta da nosa actuación ao respecto.

No obstante, polo que respecta o artigo 542 CP temos que decirlle que esta institución non é un órgano xurisdiccional e polo tanto non pode entrar na análise que nos solicita.

Se vostede conta con vías de recurso e desexa facer uso delas, a admisión a trámite da súa queixa non suspenderá en ningún caso os prazos previstos nas leis para presentar o recurso correspondente fronte a resolución administrativa controvertida, tanto na vía administrativa como na xurisdiccional.

Informámolo tamén de que o Valedor do Pobo non pode entrar no exame individual daquelas queixas sobre as que estea pendente resolución xudicial e debe suspender a súa actuación no caso de que, unha vez iniciada, se interpuxese por persoa interesada demanda ou recurso ante os tribunais ordinarios ou o Tribunal Constitucional.

Agradezolle a confianza que nos demostra, e saúdoo atentamente.

María Dolores Fernández Gallo
Valedora do Pobo

Valedor
doPobo



DIGITAL SIGNATURE CERTIFICATE

DELGADO
GONZALEZ MIGUEL
ANGEL - 32413124Y

Firmado digitalmente por DELGADO GONZALEZ
MIGUEL ANGEL - 32413124Y
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=32413124Y, sn=DELGADO GONZALEZ,
givenName=MIGUEL ANGEL, cn=DELGADO GONZALEZ
MIGUEL ANGEL - 32413124Y
Fecha: 2019.09.10 09:31:27 +02'00'

Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia

Inscrita en el Registro de la Xunta de Galicia **R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L: C 47-2015**

A la atención de *Director of the Spanish Data Protection Agency*

María del Mar España Martí.

Agencia de Protección de Datos C/Jorge Juan, 6 28001 Madrid

Tel. +34 91399 6200 Fax +34 91455 5699 e-mail: internacional@agpd.es Website: <https://www.agpd.es/>

ASUNTO: DENUNCIA por negativa a entregar historial clínico de Sanidad Xunta de Galicia bajo VULNERACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, con dominio en Internet www.pladesemapesga.com , cuya acta de poder consta en el registro general de asociaciones de la Xunta de Galicia como mejor proceda DICEN:

Estimada María del Mar España

Que con fecha NÚMERO DE ENTRADA **2019/1643548** DATA E HORA DA PRESENTACIÓN **31-07-2019 17:28** DESTINO **SERVIZO GALEGO DE SAÚDE (SERGAS)** "se adjunta copia del registro", se solicitaba copia de historial clínico referente a este solicitante, con el PROPÓSITO DE APORTARLO A LOS PROCESOS JUDICIALES EN MARCHA SOBRE MI DERECHO LEGAL A LOS MISMOS.

Que transcurrido el tiempo más que razonable para resolver se ha declinado cumplir el mandato legal en la entrega de mi historial clínico.

Si en el plazo fijado por Ley 15-30 días no nos fuera entregada la historia clínica completa debemos denunciarlo ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La entrega de la historia clínica es un derecho, incluidas las pruebas, radiografías, resonancia, etc, según recogen los artículos 36 y 37 aptdo d) de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Y en relación a la Comunidad autónoma de Galicia se han infringido la totalidad de los derechos de este solicitante así;

En la misma línea, el Real decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias del sistema nacional de salud, reconoce la historia clínica como una prestación sanitaria,

englobándola dentro de la modalidad de los servicios de información y documentación sanitaria.

Título III De la historia clínica Artículo 13.-Definición. Artículo 14.-Soporte, Artículo 16.-Contenido.

La historia clínica contendrá suficiente información para identificar al paciente y documentar su proceso de atención sanitaria.

Cualquier información incorporada a la historia clínica deberá ser fechada y firmada de forma que se identifique claramente al personal que la realice.

A tal efecto, incluirá, al menos:

- a) Datos suficientes para la adecuada identificación del paciente.
- b) Médico responsable.
- c) Datos que identifiquen el proceso de atención sanitaria.
- d) Datos relativos al proceso, que incluirán, en su caso:
 1. Anamnesis y exploración física
 2. Órdenes médicas.
 3. Hoja de evolución y de planificación de cuidados de enfermería.

Artículo 19.-Acceso.

1.-El paciente tendrá derecho a la obtención de los informes y resultados de las exploraciones que sobre su estado de salud

o enfermedad se incluyan en la historia clínica.

El derecho de acceso conllevará el de obtener copias de los mencionados documentos.

2.-En los supuestos de procedimientos administrativos de exigencia de responsabilidad patrimonial o en las denuncias previas a la formalización de un litigio sobre la asistencia sanitaria se permitirá que el paciente tenga acceso directo a la historia clínica, en la forma y con los requisitos que se regulen legal o reglamentariamente.

Y demás de aplicación, el Parlamento de Galicia aprobó y da conformidad con el artículo 13.2 del Estatuto de Galicia y con el artículo 24 de la Ley 1/1983, de 23 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidente, promulgo en nombre del Rey, la Ley reguladora del consentimiento informado y de la historia clínica de los pacientes.

Dejamos constancia que, el Sr D. Rafael Álvaro Millán Calenti es letrado de la Asesoría Xurídica de la Consellería de Sanidad Sergas, el cual me ha presentado una querrela criminal en mi faceta de periodista el cual me ha provocado diversos trastornos de mi salud que deberían constar en el historial clínico, razón esta, que me lleva a pensar en la posible contaminación del proceso administrativo para negarme el historial clínico solicitado.

SE ADJUNTA DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS INTEGRADOS EN EL PDF DE ESTE ESCRITO.

Que tenga por presentado este escrito de petición de documentos, lo acepten y se sirvan ..., ordenar si es conforme a derecho se resuelva y ordene el traslado inmediato y urgente a esta entidad de lo solicitado.

Firmado: Miguel Delgado González



Las certificaciones correspondientes a los documentos nombrados a lo largo de este escrito mediante peritación online de [egarante | testigo de tus comunicaciones online - correo ... https://www.egarante.com](https://www.egarante.com) cuyas referencias acreditativas se pueden ver en; [La Guardia Civil presenta la nueva herramienta "eGarante ...](https://www.guardiacivil.es/en/prensa/noticias/4981.html)

<https://www.guardiacivil.es/en/prensa/noticias/4981.html> 10 jul. 2014 - Con la colaboración de la empresa "eGarante", se ha integrado una herramienta técnica que permite acreditar la existencia de un contenido

Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 48.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com.

Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia

<https://rgi.cnmec.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>

AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMAPESGA

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>

RECIBO DE PRESENTACIÓN NO REXISTRO ELECTRÓNICO DA XUNTA DE GALICIA

A solicitude, escrito ou comunicación para Presentación electrónica de solicitudes, escritos e comunicacións que non contén cun sistema electrónico específico nin cun modelo electrónico normalizado. presentada por MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ con NIF 32413124Y tivo entrada no Rexistro Electrónico da Xunta de Galicia cos seguintes datos:

NÚMERO DE ENTRADA 2019/1643548	DATA E HORA DA PRESENTACIÓN 31-07-2019 17:28	DESTINO SERVIZO GALEGO DE SAÚDE (SERGAS)
--	--	--

A seguinte táboa recolle un resumo electrónico da solicitude, escrito ou comunicación presentada e, se fose o caso, un índice e un resumo electrónico da documentación que se declara achegar:

Documento achegado	Nome do arquivo	Resumo electrónico do arquivo (Algoritmo SHA1)
Solicitude	Solicitude-PR004A-20190731.pdf	ADFFC1652E33497D7B9C16F203D7826EC57977E1



PROCEDEMENTO

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES, ESCRITOS E COMUNICACIÓNS QUE NON CONTEN CUN SISTEMA ELECTRÓNICO ESPECÍFICO NIN CUN MODELO ELECTRÓNICO NORMALIZADO

CÓDIGO DO PROCEDEMENTO

PR004A

DATOS DA PERSOA SOLICITANTE

NOME/RAZÓN SOCIAL

Miguel Ángel

PRIMEIRO APELIDO

Delgado

SEGUNDO APELIDO

González

NIF

32413124Y

TIPO DE VÍA

RÚA / CALLE

NOME DA VÍA

Juan Castro Mosquera 28 2º Dcha

NÚMERO

28

BLOQUE

ANDAR

2

PORTA

d

PARROQUIA

A Coruña

LUGAR

A Coruña

CP

15005

PROVINCIA

CORUÑA (A)

CONCELLO

Coruña (A)

LOCALIDADE

A Coruña

TELÉFONO

630389871

FAX

TELÉFONO MÓBIL

630389871

CORREO ELECTRÓNICO

prensa@xornalgalicia.com

E, NA SÚA REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse a representación fidedigna por calquera medio válido en dereito)

NOME/RAZÓN SOCIAL

PRIMEIRO APELIDO

SEGUNDO APELIDO

NIF

DATOS PARA OS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a:

Persoa ou entidade solicitante

Persoa ou entidade representante

Enviaranse avisos da posta á disposición da notificación ao correo electrónico e/ou teléfono móbil facilitados a seguir:

TELÉFONO MÓBIL

630389871

CORREO ELECTRÓNICO

prensa@xornalgalicia.com

ELECCIÓN DO MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE

As persoas obrigadas a relacionarse a través de medios electrónicos coa administración deberán optar, en todo caso, pola notificación por medios electrónicos sen que sexa válida para elas, nin produza efectos, unha opción diferente.

Electrónica a través do Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, <https://notifica.xunta.gal>. Só se poderá acceder á notificación co certificado electrónico asociado ao NIF da persoa indicada.

Postal (cubrir o enderezo postal só se é distinto do indicado anteriormente)

As notificacións que se practiquen en papel estarán tamén á disposición da persoa indicada anteriormente no Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que poida acceder ao seu contido forma voluntaria.

TIPO DE VÍA

NOME DA VÍA

Juan Castro Mosquera 28 2º Dcha

NÚMERO

BLOQUE

ANDAR

PORTA

PARROQUIA

A Coruña

LUGAR

A Coruña

CP

15005

PROVINCIA

CONCELLO

LOCALIDADE

ASUNTO RELACIONADO

Por problemas de servicio para el acceso en la web del Sergas para acceder al historial clínico completo de mi persona, solicito se traslade la petición al SeRgas de solicitud de HISTORIAL CLÍNICO COMPLETO DE MIGUEL ANGEL DELFADO GONZALEZ DNI 32413124 Y NSS 15/00530209/80 NHC 4281771 CIP 540404DGE01011 BBBBBD210679 8072-4000031 DATOS REGISTRADOS EN EL HISTORIAL DEL CIP Y TARJETA DE SAUDE

NO CASO DUN PROCEDEMENTO EXISTENTE
CÓDIGO DO PROCEDEMENTO

EXPÓN:

SE ME ENTREGUE HISTORIAL CLÍNICO COMPLETO Y PORMENORIZADO DE MIGUEL ANGEL DELFADO GONZALEZ DNI 32413124 Y NSS 15/00530209/80
NHC 4281771 CIP 540404DGEO1011 BBBBBD210679 8072-4000031 DATOS REGISTRADOS EN EL HISTORIAL DEL CIP Y TARJETA DE SAUDE

Polo tanto, **SOLICITA:**

SE ME ENTREGUE HISTORIAL CLÍNICO COMPLETO Y PORMENORIZADO DE MIGUEL ANGEL DELFADO GONZALEZ DNI 32413124 Y NSS 15/00530209/80
NHC 4281771 CIP 540404DGEO1011 BBBBBD210679 8072-4000031 DATOS REGISTRADOS EN EL HISTORIAL DEL CIP Y TARJETA DE SAUDE

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

COMPROBACIÓN DE DATOS

Os documentos relacionados serán obxecto de consulta ás administracións públicas. No caso de que as persoas interesadas se opoñan a esta consulta, deberán indicalo no cadro correspondente e achegar unha copia dos documentos.

OPÓÑOME Á
CONSULTA

DNI/NIE da persoa solicitante

NIF da entidade solicitante

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSOAIS

Responsable do tratamento	Xunta de Galicia. Consellería ou entidade á cal se dirixe esta solicitude, escrito ou comunicación.
Finalidades do tratamento	A tramitación administrativa que derive da xestión deste formulario e a actualización da información e contidos da carpeta do cidadán.
Lexitimación para o tratamento	O cumprimento dunha tarefa de interese público ou o exercicio de poderes públicos segundo a normativa recollida no formulario, na páxina https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos e na ficha do procedemento na Guía de procedementos e servizos. Consentimento das persoas interesadas, cando corresponda.
Persoas destinatarias dos datos	As administracións públicas no exercicio das súas competencias, cando sexa necesario para a tramitación e resolución dos seus procedementos ou para que as persoas interesadas poidan acceder de forma integral á información relativa a unha materia.
Exercicio de dereitos	As persoas interesadas poderán acceder, rectificar e suprimir os seus datos, así como exercer outros dereitos a través da sede electrónica da Xunta de Galicia ou nos lugares e rexistros establecidos na normativa reguladora do procedemento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos e máis información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: no caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos persoais neste procedemento, prevalecerán en todo caso aquelas relativas ao Regulamento xeral de protección de datos.

LEXISLACIÓN APLICABLE

Orde do 4 de maio de 2017, conxunta da Vicepresidencia e Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza e da Consellería de Facenda, pola que se aproba a posta en funcionamento do servizo para a presentación electrónica de solicitudes, escritos e comunicacións que non contén cun sistema electrónico específico nin cun modelo electrónico normalizado.

SINATURA DA PERSOA SOLICITANTE OU REPRESENTANTE

Lugar e data

A Coruña

31

de

xullo

de

2019

Paciente: MIGUEL DELGADO GONZALEZ	Fecha Nac: 04/04/1954	Sexo: Hombre
NHC: 4281771 CIP: 540404DGeo1011 Régimen: PERC RENDA INSERCIÓN SOC CCAA	NSS: 15 530209 80	
Dirección: JUAN CASTRO MOSQUERA N° 28 2-D - 15005 CORUÑA (A) (CORUÑA, A)		Teléfono: 981926397

INFORME DE ALTA DE URGENCIAS

SERVICIO: URXENCIAS HUAC

Fecha de entrada	09 / 07 / 2019	Hora de entrada	19:48
Fecha de atención	09 / 07 / 2019	Hora de atención	20:19

PROCEDENCIA DEL PACIENTE Derivado por urgencias extrahospitalarias

MOTIVO DE ASISTENCIA

Ansiedad

ALERGIA Y REACCIONES ADVERSAS

NO SI

ANAMNESIS

Antecedentes personales:

- NAMC

Esteatosis hepática. Sobrepeso.

Tratamiento habitual: No refiere en el momento actual. Hace 2 años Tranxilium 10, Escitalopram 5.

Enfermedad actual: varón de 65 años que acude por notarse ansioso y triste desde hace meses, peor en los últimos días. Refiere que es periodista especializado en temas de corrupción y que, debido a su trabajo, se encuentra con múltiples procesos judiciales abiertos en su contra, bajo amenazas de penas de prisión. El paciente cuenta hoy por la mañana un episodio de opresión torácica autolimitada, en relación a aumento de nerviosismo. No palpitaciones, no disnea. El paciente refiere que había estado a tratamiento antidepresivo hace unos dos años, con leve mejoría clínica, pero que posteriormente los había suspendido. Hace tiempo que se encuentra ansioso, pero ha empeorado en los últimos días a raíz del recibimiento de múltiples notificaciones judiciales. Nunca a seguimiento por un psiquiatra. No otra clínica. Refiere controles de TA normales.

EXPLORACIÓN FÍSICA

TA mx/mn (mm Hg)	204/104	FC (latidos/min)	77
Tensión arterial		Frecuencia cardíaca	
Tª (°C)	36,5-Axilar		

Temperatura

Localización

Buen estado general. Consciente, orientado y colaborador. Discurso fluido y coherente. Eupneico en reposo.

Auscultación pulmonar: murmullo vesicular conservado.

Auscultación cardíaca: rítmica, sin soplos.

En el momento de la exploración, el paciente refiere que no presenta opresión torácica, palpitaciones ni otros síntomas. Refiere haber tenido ocasionalmente ideas fugaces de ideación autolítica, sin llegar a concretar método ni mayor elaboración de las mismas.

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

SERVOLAB - 09/07/2019 00:00:

*HEMATOLOXIA-Hemograma (A.C.): Hematíes 5.2 mill/mm³ (4.5-5.5), Hemoglobina 14.4 g/dL (13.0-18.0), Hematocrito 42.6 % (41.0-50.0), Volume corpuscular medio 82.0 µm³ (80.0-99.0), Hemoglobina Corp. Media 27.6 pg (26.0-32.0), C.Hemoglobina Corp. Media 33.7 g/dL (31.0-36.0), Plaquetas 247.0 x 10⁹/L (130.0-450.0), MPV 8.3 fL (7.0-11.0), Leucocitos 6.49 x 10⁹/L (4.0-11.5), Linfocitos % 31.6 % (19.0-45.0), Monocitos % 5.9 %



Paciente: MIGUEL DELGADO GONZALEZ	Fecha Nac: 04/04/1954	Sexo: Hombre
NHC: 4281771 CIP: 540404DGEO1011 Régimen: PERC RENDA INSERCIÓN SOC CCAA	NSS: 15 530209 80	
Dirección: JUAN CASTRO MOSQUERA Nº 28 2-D - 15005 CORUÑA (A) (CORUÑA, A)	Teléfono: 981926397	

INFORME DE ALTA DE URGENCIAS

(3.4-12.0), Neutrófilos % 60.1 % (40.0-74.0), Eosinófilos % 0.2 % (0.0-7.0), Basófilos % 0.3 % (0.0-1.5), LUC / LYC 1.8 % (0.0-5.0), Linfocitos $2.05 \times 10^9/L$ (1.0-4.0), Monocitos $0.38 \times 10^9/L$ (0.2-1.0), Neutrófilos $3.9 \times 10^9/L$ (2.5-7.5), Eosinófilos $0.01 \times 10^9/L$ (0.0-0.3), Basófilos $0.02 \times 10^9/L$ (-).

*HEMATOLOXIA-Coagulación (A.C.):*T.P. (cociente) 1.0 (0.85-1.2), TTPA (cociente) 1.18 (0.85-1.3), I.N.R. 1.0 (-).

*BIOQUÍMICA-Suero/Plasma (A.C.):*Glucosa 99.0 mg/dL (70.0-110.0), Urea 32.0 mg/dL (10.0-50.0), Creatinina 0.99 mg/dL (0.72-1.18), Sodio 146.0 mEq/L (135.0-145.0), Potasio 4.4 mEq/L (3.51-5.0).

*URINA-Exame F-Q Urina (A.C.):*Densidade relativa 1005.0 (-), pH 7.0 (5.0-8.0), Act. Esterasa (Leucocitaria) Negativo, Nitrito Negativo, Proteína Negativo, Glucosa Normal, Metilcetona Negativo, Urobilinóxeno Normal, Bilirrubina Negativo, Hemo/Mioglobina Negativo.

*URINA-Estudio Elementos formes en Urina (A.C.):*Comentario urianálisis No precisa ampliación del estudio..

INTERCONSULTA

NO SI

HIPÓTESIS DIAGNÓSTICA

Sdme ansioso reactivo

HTA

EVOLUCIÓN

TA al alta; 156/84 (tras Alprazolam)

TRATAMIENTO Y RECOMENDACIONES AL ALTA

Escitalopram 10 1cada 24h

Tranxilium 5 1c cada 12h

Pedira cita en USM

Control por MAP, se recomienda controles de TA para valorar necesidad de tratamiento

ALTA

A domicilio	<input checked="" type="checkbox"/>	Seguimiento por:	Atención primaria	<input checked="" type="checkbox"/>
			Especialista hospitalario	<input type="checkbox"/>
Fecha de salida	09 / 07 / 2019	Hora de salida	22:48	

A Coruña, 9 de julio de 2019

Fdo. Dr./a MARIA JOSE DOCE GARCIA





Paciente: MIGUEL DELGADO GONZALEZ Fecha Nac: 04/04/1954 Sexo: Hombre
NHC: 4281771 CIP: 540404DGEO1011 Régimen: Perc Renda Insercion Soc Ccaa NSS: 15/00530203/80
Dirección: JUAN CASTRO MOSQUERA 026 02 D - 15005 CORUÑA (A) (A CORUÑA) Teléfono: 981926397

09/07/2019 17:49:49 - Raquel Cabrera Canosa
(Versionado 09/07/2019)

v.3

Nota

S Refiere antecedente de tratamiento psiquiátrico previo por sd ansiosodepresivo
me informe de que es periodista especializado en temas de corrupción y que debido a su
trabajo se encuentra con múltiples procesos judiciales abiertos en su contra y
se encuentra con ansiedad en aumento, ánimo bajo, angustia, episodios de dolor torácico y
palpitaciones y asocia ideación autolítica

O ccc aeg, colaborador
ansiedad evidente
llanto en consulta
TA: 183/97
Ecg: RS sin supradesniveles del ST-T

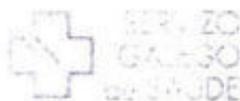
I trastorno ansioso + crisis hipertensiva
ideación autolítica

P doy captopril 25 oral, control TA posterior (20 minutos): TA 175/95
derivo a urgencias CHUAC para valoración por psiquiatría

Episodios Asociados

P74-Trastornos de la ansiedad/estado de ansiedad


8233162
DRA. RAQUEL CABRERA
CANOSA 15/11306-8



Paciente: **MIGUEL DELGADO GONZALEZ** Data Nac: 04/04/1954 Sexo: Hombre
NHC: 4281771 CIP: 540404DGEO1011 REXIME: Perc Renda Insercion Soc Ccaa NSS: 15/00530209/80
Enderezo: JUAN CASTRO MOSQUERA 028 02 D - 15005 CORUÑA (A) (A CORUÑA) Teléfono: 981926397

11/07/2019 12:44:46 - Andres Mosquera Lamas

v.1

Nota SOIP

S Mucha ansiedad, nerviosismo, temblor, suspiros de ansiedad.

O ta 210/100 esperamos algo continua con tensión 200/100

I hipertensión grave <-----

P alprazolam 0.5 a demanda hasta tres al día sublingual
captopril 25 ver la tensión en 2 a 3 horas
no comer hasta bajar la tensión
y después comidas sin sal

Episodios Asociados

P74-Trastornos de la ansiedad/estado de ansiedad

↑
30 minutos despues de notificar
CÉDULA DE CITACIÓN 11-7-2019



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

XDO. INSTRUCCIÓN N. 3
A CORUÑA

CALLE MONFORTE S/N, 3ª PLANTA
Teléfono: 981 185 245/247 Fax: 981 185 246
Equipo/usuario: NF
Modelo: 742500

AJN AUXILIO JUDICIAL NACIONAL 0000224 /2019 - M

N.I.G: 15030 43 2 2019 0007451
Delito/Delito Leve:
Denunciante/Querellante:
Procurador/a:
Abogado:
Contra: MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ
Procurador/a:
Abogado:

CÉDULA DE CITACIÓN

Por haberse así acordado en resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado, deberá comparecer ante este Órgano Judicial, el próximo día 24/07/2019 a las 10:00 horas, a fin de practicar diligencias interesadas por el Juzgado de Instrucción nº1 de SANTIAGO DE COMPOSTELA en el procedimiento DPA 746/18.

Se le hace saber que tiene el deber de comparecer asistido de abogado de su elección y que, si no lo hiciere o así lo solicita con anterioridad a la fecha señalada para su declaración, se le asignará abogado del turno de oficio.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

RESUMO DE PETICIÓN

DATOS DO PACIENTE	
Nome	MIGUEL DELGADO GONZALEZ
CIP	540404DGEO1011
NASI	1119816

DATOS DA PETICIÓN	
Prioridade	Normal
Centro Solicitante	Primaria
Nome Solicitante	ROGELIO SEOANE BLANCO
CNP Solicitante	495124
Data Solicitud	10/07/2019
Actividade	1ª VISITA DESDE ATENCION PRIMARIA
Centro Realizador	C.H. UNIVERSITARIO A CORUÑA
Servizo Realizador	PSIQUIATRÍA
Unidade	SAUDE MENTAL CONSULTAS
Data Cita	15/10/2019 09:00:00

C.H.U. A CORUÑA

Paciente:
DELGADO GONZALEZ, MIGUEL

NHC: 4281771

CIP: 540404DGEO1011

Servizo/Servicio:
SAUDE MENTAL CONSULTAS

Axenda/Agenda:
DRA. GARCIA MAHIA.PSIQUIATRA

Debe presentarse:

Día: MARTES
15/10/2019

Hora: 09:00

Edificio:
HOSPITAL ABENTE Y LAGO

Sa/Sala:
SAUDE MENTAL PLANTA 5ª

usugenxap138 -
10/07/2019

Paciente: MIGUEL DELGADO GONZALEZ	Data Nac: 04/04/1954	Sexo: Hombre
NHC: 4281771 CIP: 540404DGEO1011	Réxime: Perc Renda Insercion Soc Ccaa	NSS: 15/00530209/80
Enderezo: JUAN CASTRO MOSQUERA 028 02 D - 15005 CORUÑA (A) (A CORUÑA)	Teléfono: 981926397	

31/07/2019 17:01:24 - Luis Buendia Fernandez

v.1

Nota SOIP

S Comenta problemas judiciales. Actualmente en tto medico por situación de ansiedad persistente, con buena respuesta inicial, aunque presenta brotes eritematosos en ingles y palma de manos que trata con corticoterapia topica

Episodios Asociados

P03-Sensación/sentimientos depresivos

Paciente: MIGUEL DELGADO GONZALEZ - 540404DGE01011



Centro: CENTRO SAUDE FEDERICO
TAPIA

Teléfono: 981249080

Urgencias: 061

Médico de cabecera: LUIS BUENDIA FERNANDEZ

Tratamientos de larga duración

ESCITALOPRAM ALTER GENERICOS 10MG 28 COMPRIMIDOS RECUB PELIC EFG

Sustituido por ESCITALOPRAM KERN PHARMA EFG 10 MG 28 COMPRIM

↪ 1 COMPRIMIDOS CADA 24 HORAS

1. 0. 0. 0.

Coste Trat/mes: 10.23 €

TRANXILIUM 5MG 30 CAPSULAS

↪ 1 CÁPSULAS CADA 12 HORAS

0. 0. (1).

Coste Trat/mes: 2.85 €

Otros Tratamientos

ALPRAZOLAM CINFA 0,5MG 30 COMPRIMIDOS EFG

Sustituido por ALPRAZOLAM SANDOZ EFG 0.5 MG 30 COMPRIMIDOS

↪ 1 COMPRIMIDOS CADA 12 HORAS

(1) - (1) - (1)

Coste Trat. Prescrito: 4.22 €

Inicio Tratamiento: 11 de Xullo de 2019 - Fin Tratamiento: 9 de Agosto de 2019

Usted no tiene que volver a por recetas hasta el: **08/08/2019**

Salvo indicación de su médico

.....

Retire sólo la medicación que necesite / No almacene medicación en su domicilio

Información para el Paciente:

1. Es obligatorio presentar su tarjeta sanitaria en la farmacia para la dispensación de los medicamentos prescritos por su médico
2. Esta hoja contiene información de todos los medicamentos activos prescritos por su médico en el sistema de receta electrónica
3. Esta hoja no es una receta
4. Los costes de tratamiento presentados son meramente orientativos.
5. En cumplimiento del Artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal aquí recogidos forman parte de un fichero declarado ante la Agencia Española de Protección de Datos y serán utilizados con la finalidad prevista. Así mismo, la Conselleira de Sanidade, en virtud de su condición de responsable de los ficheros y según señala el Artículo 9 de la citada ley, garantiza adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría Xeral de la Consellería de Sanidade

RESUMO DE PETICIÓN

DATOS DO PACIENTE

Nome	MIGUEL DELGADO GONZALEZ
CIP	540404DGEO1011
NASI	1119816

DATOS DA PETICIÓN

Prioridade	Normal
Centro Solicitante	Primaria
Nome Solicitante	ROGELIO SEOANE BLANCO
CNP Solicitante	495124
Data Solicitud	10/07/2019
Actividade	1ª VISITA DESDE ATENCION PRIMARIA
Centro Realizador	C.H. UNIVERSITARIO A CORUÑA
Servizo Realizador	PSIQUIATRÍA
Unidade	SAUDE MENTAL CONSULTAS
Data Cita	15/10/2019 09:00:00

C.H.U. A CORUÑA

Paciente:
DELGADO GONZALEZ, MIGUEL

NHC: 4281771

CIP: 540404DGEO1011

Servizo/Servicio:
SAUDE MENTAL CONSULTAS

Axenda/Agenda:
DRA. GARCIA MAHIA.PSIQUIATRA

Debe presentarse:

Día: MARTES
15/10/2019

Hora: 09:00

Edificio:
HOSPITAL ABENTE Y LAGO

Sa/Sala:
SAUDE MENTAL PLANTA 5ª

usugenxap138 -
10/07/2019



PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GALLEGO DE INSTRUCCIONES PREVIAS	SA210A	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF		
MIGUEL ANGEL	DELGADO	GONZALEZ	32413124Y		
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
RÚA / CALLE	JUAN CASTRO MOSQUERA	28		2	DCHA
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
15005	CORUÑA (A)	CORUÑA, A	A CORUÑA		
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO			
630389871		prensa@pladesemapesga.com			
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD			
04/04/1954	HOMBRE	ESPAÑOLA			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (no es necesaria si coincide con la anterior)

TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO			

FORMALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE INSTRUCCIONES PREVIAS

Delante de notario/a

Delante de tres testigos

Delante del personal del Registro gallego de instrucciones previas o de sus unidades habilitadas

CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE INSTRUCCIONES PREVIAS

Cuidados y tratamiento de la salud

Destino del cuerpo y/o de los órganos

OBJETO DE LA SOLICITUD

Inscripción del documento de instrucciones previas

Sustitución del documento de instrucciones previas

Revocación del documento de instrucciones previas

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA

Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- | |
|---|
| <input type="checkbox"/> Anexo II, para el caso de formalizarse el documento ante testigos |
| <input type="checkbox"/> Anexo III, para el caso de designación de persona representante-interlocutora y, en su caso, persona sustituta |
| <input type="checkbox"/> Copia del DNI o NIE de la persona solicitante, solo en el caso de no autorizar su consulta |
| <input checked="" type="checkbox"/> Documento de instrucciones previas |
| <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación de la persona solicitante |
| <input type="checkbox"/> Copia del DNI de los testigos, solo en el caso de no autorizar su consulta |
| <input type="checkbox"/> Declaración responsable de los testigos |
| <input type="checkbox"/> Copia del DNI de la persona representante interlocutora, solo en el caso de no autorizar su consulta |
| <input type="checkbox"/> Copia del DNI de la persona sustituta de la persona representante interlocutora, solo en el caso de no autorizar su consulta |

LA PERSONA SOLICITANTE AUTORIZA

1. En los términos que establece la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, y el Decreto 259/2007, por el que se crea el Registro gallego de instrucciones previas, y demás normativa al respecto que sea de aplicación:
- 1.1. La consulta del documento de instrucciones previas por el médico que le preste asistencia sanitaria cuando llegue a situaciones clínicas en las que no sea capaz de manifestar su voluntad.
- 1.2. La cesión de los datos al Registro nacional de instrucciones previas y otros registros relacionados, para el cumplimiento de esta finalidad.

Autorizo a la Consellería de Sanidad a consultar los datos de identidad de la persona solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre y la Orden de la Consellería de la Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009.

SÍ NO (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal se le informa que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia, cuya finalidad es la gestión y registro de este procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General Técnica de la Consellería de Sanidad, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a regaip@sergas.es.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto 159/2014, de 11 de diciembre, por el que se establece la organización y funcionamiento del Registro gallego de instrucciones previas sobre cuidados y tratamiento de la salud.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

EN A CORUÑA , 28 de FEBRERO de 2018



A CUMPLIMENTAR ÚNICAMENTE EN EL CASO DE FORMALIZARSE EL DOCUMENTO DELANTE DE TESTIGOS

Yo, TESTIGO (nombre y apellidos) , con NIF , autorizo a la Consellería de Sanidad a consultar mis datos de identidad en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009.

SÍ NO (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)

FIRMA

Lugar y fecha
 , de de

Yo, TESTIGO (nombre y apellidos) , con NIF , autorizo a la Consellería de Sanidad a consultar mis datos de identidad en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009.

SÍ NO (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)

FIRMA

Lugar y fecha
 , de de

Yo, TESTIGO (nombre y apellidos) , con NIF , autorizo a la Consellería de Sanidad a consultar mis datos de identidad en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009.

SÍ NO (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)

FIRMA

Lugar y fecha
 , de de



A CUMPLIMENTAR ÚNICAMENTE EN EL CASO DE DESIGNACIÓN DE PERSONA REPRESENTANTE INTERLOCUTORA

Yo, PERSONA REPRESENTANTE INTERLOCUTORA (nombre y apellidos) _____, con NIF _____, autorizo a la Consellería de Sanidad a consultar mis datos de identidad en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009.

SÍ NO (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)

FIRMA

Lugar y fecha

_____, ____ de _____ de _____

Yo, PERSONA SUSTITUTA DE LA PERSONA INTERLOCUTORA (nombre y apellidos) _____, con NIF _____, autorizo a la Consellería de Sanidad a consultar mis datos de identidad en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009.

SÍ NO (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)

FIRMA

32413124Y MIGUEL ANGEL
DELGADO (R: G70321807)

Firmado digitalmente por 32413124Y MIGUEL ANGEL DELGADO (R: G70321807)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0143/PUESTO
1/19318/08072016113903, serialNumber=IDCES-32413124Y,
givenName=MIGUEL ANGEL, sn=DELGADO GONZALEZ, cn=32413124Y MIGUEL
ANGEL DELGADO (R: G70321807), 2.5.4.97=VATES-G70321807, o=ASOCIACION
PLATAFORMA DEN DEFENSA DEL SECTOR MARITIMO PESQUERO DE GALICIA,
c=ES
Fecha: 2018.02.24 15:34:24 +01'00'

Lugar y fecha

_____, ____ de _____ de _____

AL REGISTRO GALLEGO DE INSTRUCCIONES PREVIAS

Secretaría General Técnica Consejería de Sanidad Edificio Administrativo San Lázaro s/n
15703 SANTIAGO DE COMPOSTELA Teléfonos: 881 54 00 78 – 881 54 86 73 regaip@sergas.es

UNIDADE Jefatura Territorial de Sanidad de LA CORUÑA Calle Durán Loriga 3
15003 A CORUÑA Teléfonos: 981 155 800

Al Registro Gallego de instrucciones previas (REGAIP) dependiente de la Consellería de Sanidad

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, comparezco a través del presente escrito y como mejor proceda PRESENTA:

DOCUMENTO DE INSTRUCCIONES PREVIAS (TESTAMENTO VITAL) AL AMPARO DE LA LEY 5/2015, de 26 de junio, de derechos y garantías de la dignidad de las personas. DOG Núm. 133 Jueves, 16 de julio de 2015 Pág. 296 y DECRETO 159/2014, de 11 de diciembre, por el que se establece la organización y funcionamiento del Registro gallego de instrucciones previas sobre cuidados y tratamiento de la salud. La Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia.

“testamento vital”. Documento en el que un individuo explicita las instrucciones que deberán tenerse en cuenta cuando su estado de salud no le permita expresarlas él mismo, especialmente en lo relativo a tratamientos médicos y al posterior destino de su cuerpo y órganos.

El Registro gallego de instrucciones previas estará interconectado con el Registro nacional donde se recogen las instrucciones previas inscritas en los distintos registros autonómicos y perfectamente conectado al Registro gallego de instrucciones previas se hará a través de la historia clínica electrónica (IANUS)

Instrucciones exclusivas sobre el destino de mi cuerpo y de sus órganos, una vez llegado el fallecimiento a favor del Sr D. Alberto Núñez Feijoo, actual Presidente d ella Xunta de Galicia.

DOCUMENTO DE INSTRUCCIONES PREVIAS (TESTAMENTO VITAL)

Yo MIGUEL ANGEL DELGADO GONZÁLEZ con D.N.I. 32413124Y

Mayor de edad, con domicilio en C/ Juan Castro Mosquera 20 - 2º Dcha C.P 15005 A Coruña

En plenitud de mis facultades, libremente y tras una adecuada reflexión, deixo expresas Instrucciones sobre el destino de mi cuerpo y de sus órganos, una vez llegado el fallecimiento y declaro:

Que tras el largo camino de lo que considero "una persecución constante como periodista del Gobierno del PPdeG que preside el Sr Alberto Núñez Feijóo" y desde las mismas instituciones públicas que representa, donde emanan multitud de acciones judiciales contra mi persona, embargos injustificados, embargos sobre mis bienes hereditarios, vulneración de derechos, en lo que entiendo como único fin, provocar la incapacidad a través de la depresión, miedo y terror, para lograr un adelanto de mi muerte recortando mi esperanza de vida, todo ello a fecha de este testamento vital, dichas acciones han provocado una merma en mi supervivencia y en mi estado anímico en la que sobrevivi bajo " la presunta amenaza constante de ser sentenciado en sede judicial por acciones de “recaderos” del PPdeG y del Sr Feijóo " sin ninguna otra posibilidad de salir de la misma, a la

contra el Sr Feijóo “ vive olgadamente de representarme politicamente ” cuyo sobrado conocimiento de esta situación a través de centenas de escritos ha hecho caso omiso, a pesar de que la CONSTITUCIÓN dice que todos somos iguales ante la Ley, el hecho cierto es que no es así, solo hay que acudir a los medios de comunicación para comprender la realidad (el partido político del Sr Feijóo se encuentra entre los más corruptos del Mundo) sobre todo ello, considero desde lo más profundo de mi ser, que hay sobrados motivos para que sea otorgado este Documento Vital a favor del Sr D. Alberto Núñez Feijóo al realizar sobre el resto de mis allegados todos los méritos para concesión.

Que no deseo para mí una vida dependiente en la que necesite la ayuda de otras personas para realizar las “actividades básicas de la vida diaria”, (vestirme, usar el servicio, comer...).

Que si llego a una situación en la que no sea capaz de expresarme personalmente sobre los cuidados y el tratamiento de mi salud a consecuencia de un padecimiento que me haga dependiente de los demás de forma irreversible, es mi voluntad clara e inequívoca no vivir en esas circunstancias y que se me permita morir con dignidad, de acuerdo con las siguientes instrucciones previas:

1. Rechazo todo tratamiento (que conste bajo los recortes sociales iniciados por el PP en las instituciones, copagos etc) que contribuya a prolongar mi vida: técnicas de soporte vital, fluidos intravenosos, fármacos (incluidos los antibióticos) o alimentación por sonda o gastrostomía, solicitando una limitación del esfuerzo terapéutico que sea respetuosa con mi voluntad.

2. Solicito unos cuidados paliativos adecuados al final de la vida (aunque estos hayan sido retirados por las acciones políticas del Sr Feijóo) , que se me administren los fármacos que alivien mi sufrimiento, especialmente –aún en el caso de que pueda acortar mi vida aún más- una sedación paliativa que me procure una muerte serena y en especial que no se me traslade la posible negativa del Sr Alberto Núñez Feijóo sobre este documento vital.

3. Si para entonces la legislación regula el derecho a morir con dignidad mediante eutanasia activa, es mi voluntad morir de forma rápida e indolora de acuerdo con la lex artis ad hoc.

4.- Que en el mismo momento de la certificación médica de mi fallecimiento se nombre propietario del mismo al Excmo Sr D. Alberto Núñez Feijóo por donación expresa y directa del fallecido.

5. Hago donación de mi cuerpo para que después de mi fallecimiento sea entregado a su nuevo propietario Sr D. Alberto Núñez Feijóo, Presidente de la Xunta de Galicia y Secretario del Partido Popular de Galicia, en la mejor de las condiciones para evitar el rechazo visual del Sr Feijóo.

6. Consiento que mi cuerpo, después del fallecimiento, pueda ser trasladado hasta la residencia del Sr D. Alberto Núñez Feijóo para su entrega cumpliendo mi voluntad, para los fines que considere oportunos, velarlo, darle sepultura, rechazarlo ante los medios de comunicación convocados con anterioridad, cremarlo, congelarlo o cualquier otra medida donde siempre estén presentes y legalmente convocados todos los medios de comunicación.

3. Una vez completada la decisión tomada procederá a emitir en cualquier caso un comunicado a todos los medios de comunicación con los actos realizados de los restos mortales, a cuya solicitud expresa le solicito “destine para el pago, la suma dineraria recolectada de los derechos sociales robados en contra de mi voluntad, y recaudados durante su mandato” y que podrían formar parte de las “subidas salariales desproporcionadas” y los “suplementos y pluses” que se autoaprobaron como grupo mayoritario en el Parlamento de Galicia cada 3 meses.

Todos los trámites necesarios y los costes derivados de la donación, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en este documento, correrán a cargo "del sueldo del Sr D. Alberto Núñez Feijoo como Presidente de la Xunta de Galicia, que será responsable de su preservación, cuidado y seguridad hasta que la voluntad sobre los restos se hayan completados.

El nombrar heredero directo al Sr D. Alberto Núñez Feijoo sólo expreso una opción generosa y voluntaria que en ningún caso le compromete ni me impide cambiar de opinión.

De acuerdo con la Ley designo como mi REPRESENTANTE a:

Los distintos registros autonómicos y perfectamente conectados al Registro gallego de instrucciones previas se hará a través de la historia clínica electrónica (IANUS) cuya gestión corresponde al SERGAS "Xunta de Galicia", Procedimiento SA210A cuyo registro con certificado digital del declarante junto al formulario cubierto del Procedimiento SA210A.

**DELGADO GONZALEZ
MIGUEL ANGEL -
32413124Y**

 Firmado digitalmente por DELGADO GONZALEZ MIGUEL ANGEL - 32413124Y
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=32413124Y, sn=DELGADO GONZALEZ, givenName=MIGUEL ANGEL, cn=DELGADO GONZALEZ MIGUEL ANGEL - 32413124Y
Fecha: 2018.02.24 15:34:45 +01'00'

RECIBO DE PRESENTACIÓN NO REXISTRO ELECTRÓNICO DA XUNTA DE GALICIA

A solicitude, escrito ou comunicación para Inscripción no rexistro galego de instrucións previas presentada por MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ con NIF 32413124Y tivo entrada no Rexistro Electrónico da Xunta de Galicia cos seguintes datos:

NÚMERO DE ENTRADA 2018/489419	DATA E HORA DA PRESENTACIÓN 24-02-2018 15:46	DESTINO SECRETARÍA XERAL TÉCNICA DA CONSELLERÍA DE SANIDADE
---	--	---

A seguinte táboa recolle un resumo electrónico da solicitude, escrito ou comunicación presentada e, se fose o caso, un índice e un resumo electrónico da documentación que se declara achegar:

Documento achegado	Nome do arquivo	Resumo electrónico do arquivo
Solicitude.	Solicitude-SA210A-20180224.pdf	F35DBFD6FD2E4C35BFC0DD26F1A4ABA7C4B37809
Documento de instrucións previas.	documentotestamentovital.pdf	C7AB989A7B171E3A939EB83EF6FC58E64F8E839D
Documento acreditativo da representación da persoa solicitante.	generarPlantillaPDF.pdf	8BB056F51987861D247659C9DD93359A1A96B322
Outros.	documentotestamentovital.pdf	C7AB989A7B171E3A939EB83EF6FC58E64F8E839D



Instituto Nacional de Ciberseguridad INCIBE

Secretaría de Estado para el Avance Digital Ministerio de Economía y Empresa
MITRE de la Agencia de Seguridad de la Ciberseguridad y de las Infraestructuras
CISA del Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos DHS en [solicitud](#)
con 33 páginas [publicadas en www.cita.es/google-play-store-incibe.pdf](http://www.cita.es/google-play-store-incibe.pdf)

La Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas [APEDANICA](#), como mejor proceda pone en su conocimiento hechos relevantes para la seguridad de la información, especialmente la sanitaria y los riesgos de las aplicaciones APPs para [SMARTPHONES](#) que se evidencian mediante la muy relevante documentación adjunta.

[APEDANICA](#) entiende que **INCIBE** puede y debe conocer y publicar todas las vulnerabilidades que afectan a productos y aplicaciones que las Administraciones Públicas financian con fondos públicos, pero mucho más aún cuando en ellas se requieren datos que merecen especial protección como son los sanitarios, según lo que adjuntamos.

[APEDANICA](#) insta a los más responsables de **INCIBE** a inspeccionar en cualquier [SMARTPHONE](#) todas las aplicaciones APPs de todas las instituciones públicas con especial atención a las del Servicio Gallego de Salud SERGAS y de la Xunta de Galicia, considerando que Google manifiesta su interés muy voraz por todo tipo de datos y [metadatos](#) sanitarios y existe un creciente riesgo de que cualquier vulnerabilidad pueda ser explotada para fines comerciales y políticos, más aún si no conseguimos identificar al responsable de ninguna de ellas. Basta mirar cualquier móvil con aplicaciones de la Xunta de Galicia para comprender que hay una muy sospechosa proliferación de intrusiones que explican, pero no justifican en modo alguno, algunos negocios y también algunas campañas publicitarias, siendo especialmente preocupantes las electorales.

Por lo expuesto, al **INCIBE** y sus entidades dependientes así como a las internacionales con las que se relaciona, se solicita que teniendo por presentado este escrito con la documentación que se acompaña inspeccionen todas las aplicaciones del Servicio Gallego de Salud SERGAS y de la Xunta de Galicia informándonos de sus vulnerabilidades y observaciones relevantes a la mayor brevedad posible por el correo apedanica.ong@gmail.com

Agencia Española de Protección de Datos **AEPD**

RECURSO publicado en www.cita.es/google-play-store-sergas-recurso.pdf

La Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas **APEDANICA**, como mejor proceda presenta recurso de reposición contra la resolución de 27.11.19 N/Ref.: **E/11420/2019** de la directora Mar España Martí con las siguientes **ALEGACIONES**:

1ª Dicho sea con el debido respeto, la resolución que aquí se recurre **ignora hechos y derechos** fundamentales y únicamente considera que "El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD), define en su artículo 4 el concepto de datos personales como toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»), aclarando que se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona. Asimismo define el concepto de tratamiento como cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción. La reclamación objeto de análisis se refiere de manera genérica al supuesto tratamiento realizado por GOOGLE de los datos de aquellos usuarios que instalan en sus dispositivos móviles alguna de las aplicaciones desarrolladas por la XUNTA DE GALICIA y ofrecidas en la tienda Google Play. Sin embargo, no se aporta ningún indicio de que se esté produciendo un tratamiento de datos contrario a la normativa vigente en materia de protección de datos".

Es evidente que quien ha redactado la única resolución que consta en el expediente **E/11420/2019** ni siquiera ha mirado ninguna de las aplicaciones APPs de la Xunta de Galicia en Google Play Store, y tampoco ha visto ninguna del Servicio Gallego de Salud SERGAS. Es inadmisibles que no se inspeccionen, al menos, todas éstas:

Cita médico Sergas (Galicia) - Aplicaciones en Google Play

<https://play.google.com/store/apps/details?id=flmontemurri.sergas>

Valoración: 4,1 - 903 votos - Gratis - Android - Salud

16 oct. 2019 - Aplicación NO OFICIAL con la que se podrá: -> Añadir, editar y borrar tarjetas. -> Añadir, borrar, compartir y agendar citas médicas.

[Saúde Móbil - Aplicaciones en Google Play](#)

<https://play.google.com/store/apps/details?id=es.sergas.appbox>

Valoración: 1,9 - 102 votos - Gratis - Android - Salud

Saúde Móbil es una aplicación del Servizo Galego de Saúde (Sergas) con la que se pretende establecer un nuevo de canal de comunicación con los ..

[SIGUE - Aplicaciones en Google Play](#)

<https://play.google.com/store/apps/details?id=es.sergas.sigue>

Valoración: 3,4 - 137 votos - Gratis - Android - Salud

20 dic. 2016 - SIGUE es un proyecto del Servizo Galego de Saúde cuyo objetivo es proporcionar una aplicación inteligente que permita la relación integral ...

[SERGAS cita previa Galicia - Aplicaciones en Google Play](#)

<https://play.google.com/store/apps/details?id=com.mobincube.serga...>

Valoración: 1,8 - 146 votos - Gratis - Android - Utilidades/Herramientas

Esta aplicación nace solo con la idea de ayudar a aquellas personas que no saben manejar un ordenador o desconocen el teléfono para coger cita previa

[Urxencias Sanitarias Galicia - Aplicaciones en Google Play](#)

<https://play.google.com/store/apps/details?id=es.sergas.urxenciassani...>

Valoración: 3,7 - 72 votos - Gratis - Android - Salud

La aplicación Urxencias Sanitarias de Galicia es un proyecto del Servizo Galego de Saúde y Urxencias Sanitarias 061 de Galicia cuyo objetivo es facilitar a ...

y también, más en general, todas éstas

[Aplicaciones para Android de Xunta de Galicia en Google Play](#)

[https://play.google.com/store/apps/developer/Traducir esta página](https://play.google.com/store/apps/developer/Traducir+esta+página)

Xunta de Galicia · Consulta información meteorolóxica e oceanográfica de MeteoGalicia xeolocalizada · pescadeRías ¿de onde se non? Xunta de Galicia.

[abalarMóbil - Aplicaciones en Google Play](#)

<https://play.google.com/store/apps/details>

Valoración: 3,5 - 1.067 votos - Gratis - Android - Educativo

[GL] A través desta aplicación as familias poden seguir a actividade educativa dos seus fillos de forma cómoda e rápida, o que permite aumentar o acercamento ...

[Transporte Público de Galicia - Aplicaciones en Google Play](#)

<https://play.google.com/store/apps/details>

Valoración: 1,9 - 99 votos - Gratis - Android - Viajes

[GL] Aplicación oficial de transporte público da Xunta Galicia que permite acceder ás paradas e coñecer os horarios en tempo real dos servizos titularidade da ...

[Bildtec Xunta - Aplicaciones en Google Play](#)

<https://play.google.com/store/apps/details> - [Traducir esta página](#)

5 feb. 2019 - [GL] As persoas xordas de Galicia poderán acceder aos servizos de atención telefónica da Xunta a través do sistema de videointerpretación ...

APEDANICA insiste en que un funcionario inspector de la AEPD las instale y él mismo compruebe si todas ellas cumplen con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD) y con el resto de las normativas sancionadoras en las que sea competente la AEPD.

2ª La única resolución que consta en el expediente [E/11420/2019](#) hace referencia a instancias judiciales o administrativas que puedan ser competentes, y en este sentido, sin perjuicio ni renuncia de otras acciones, ponemos en conocimiento de la AEPD la denuncia ya presentada ante la Fiscalía Anticorrupción incluyendo la que inicia este expediente, llamando especialmente la atención la noticia sobre el presunto espionaje sanitario por parte de Google citada textualmente íntegra en el punto 6º así:

6º *Quien dice ser directivo en Google ha revelado espionaje masivo de datos sanitarios en su **“Proyecto Nightingale”**, según*

https://www.eldiario.es/theguardian/fuente-destapado-Google-millones-personas_0_963804435.html

EN PRIMERA PERSONA Soy la fuente anónima que ha destapado el acceso de Google a datos médicos de millones de personas El whistleblower que reveló que Google recolectó sin permiso los datos médicos de millones de

personas explica por qué decidió levantar la liebre y los dilemas a los que se enfrentó "No pude mantener el silencio cuando supe lo que sucedía con las historias clínicas de 50 millones de personas" "¿Sabían los pacientes que sus datos se transferían al gigante tecnológico? ¿debían haber sido informados y tener la opción de quedarse o salir del proyecto? La respuesta son no y sí"

No fue fácil levantar la liebre del acuerdo de Google, conocido en los pasillos como Project Nightingale (Proyecto Ruiseñor). Fue una decisión que llegó lentamente, que se abrió paso en el día a día, mientras trabajaba junto a otras 250 personas en Google y Ascension. Cuando entré a formar parte del Proyecto Nightingale, estaba encantado de trabajar en la primera línea de la innovación médica. Pero Google no está jugando limpio cuando afirma que es uno de los actores más relevantes del sector sanitario gracias a su inteligencia artificial (IA) avanzada y sus sistemas de aprendizaje mecánico para predecir pautas respecto a ciertas enfermedades. Avances que podrían, algún día, llevar al descubrimiento de nuevas terapias y, quien sabe, incluso de curas. Trabajaba creando futuro junto a equipos directivos en ambos lados del acuerdo, tanto en Google como en la compañía médica Ascension. Todo concordaba. Creía que la tecnología tiene un poder real a la hora de mejorar la atención sanitaria. Pero a medida que pasaba el tiempo comenzaron a preocuparme cada vez más la seguridad y privacidad del acuerdo entre ambas empresas. No pasó mucho tiempo hasta que me di cuenta de que era evidente que otros miembros del equipo Nightingale compartían mi preocupación. Finalmente llegué a un momento vital que sospecho es común a la mayoría de quienes deciden romper el silencio y hablar. Ese momento en el que lo que veía ante mis ojos era demasiado importante para permanecer en silencio. Entonces el dilema se reduce a dos preguntas que ya no te abandonan: ¿Sabían los pacientes que sus datos se transferían al gigante tecnológico? ¿debían haber sido informados y tener la opción de quedarse o salir del proyecto? La respuesta a la primera pregunta no tardó en llegar: no. La respuesta a la segunda fue algo de lo que me convencí progresivamente: sí. Si las miraba en conjunto, ¿cómo podía permanecer en silencio? Hay mucho en juego. La seguridad de los datos es importante para muchos aspectos de la vida, pero cuando esos datos se refieren a la salud del individuo, cobra suma importancia. Es la última frontera de la privacidad de los datos personales. Ante un acuerdo tan sensible y de tanta relevancia –la transferencia de los datos personales de más de 50 millones de estadounidenses a Google– la supervisión debe ser muy intensa. Era necesario examinar cada uno de los flancos del acuerdo para asegurarse de que cumplía con las leyes federales relativas al manejo confidencial de información sanitaria protegida según la legislación de HIPAA de 1996 [una norma aprobada por el Presidente Clinton que garantiza la seguridad de la información médica transmitida por vía electrónica]. Trabajar en un equipo de 150 empleados de Google y alrededor de 100 de Ascension me abrió los ojos. Y no dejé de sorprenderme el poco contexto e información con que lo hacíamos. ¿Qué algoritmos de IA trabajaban en tiempo real mientras los datos pasaban de los grupos de trabajo hospitalarios al buscador? ¿Qué planeaba hacer Google con los datos a los que se le daba acceso? No parece que nadie lo supiera. Pero, sobre todo: ¿por qué se entregaba la información en un formato que no había sido "desidentificado" –el término usado por la industria para extraer los datos que permiten identificar a un paciente de manera que su historial médico no pueda vincularse con él o ella–? ¿Por qué ni médicos ni pacientes habían sido informados de lo que sucedía? También me preocupaba la seguridad vinculada a situar grandes cantidades de datos médicos en la nube. Piensen en los hackeos recientes a varios bancos o la fuga de datos que sufrió el gigante de la distribución Target. E imagínense que algo similar sucediera con los datos sanitarios de millones de ciudadanos. Estoy orgulloso de haber llevado esto ante la opinión pública. Desde su publicación, el lunes pasado, varios miembros del Congreso han mostrado su preocupación. La senadora por Minnesota y candidata presidencial demócrata Amy Klobuchar ha dicho que el acuerdo plantea "problemas muy serios de privacidad". También se ha abierto una investigación federal para saber si se han seguido los pasos marcados por las normas HIPAA. Puedo entender las ventajas que ofrece aplicar el inmenso poder de procesamiento de Google a los datos médicos. Las aplicaciones funcionarán más rápido, los médicos podrán acceder a los datos con mayor facilidad y se abrirán nuevos canales de comunicación que, con el tiempo, puedan ayudar a encontrar tratamientos para ciertas dolencias. Pero las desventajas no me dejan tranquilo. Si los empleados de las grandes tecnológicas tienen acceso a información personal, esos datos podrían terminar en manos de terceros. Podría enviarse publicidad personalizada a los pacientes en función de su historia clínica. Espero que mi decisión de informar sobre todo esto permita que tenga lugar un debate abierto que se traduzca en un cambio concreto. La transferencia de datos sanitarios a las grandes tecnológicas tiene que ser algo conocido y aprobado por la ciudadanía de manera transparente y con supervisión independiente. Los pacientes tienen que poder elegir entre participar o no. El uso de los datos tiene que ser claro y estar definido. No solo ahora, sino pensando en las próximas dos décadas. Hay que aplicar la normativa. Su cumplimiento debe ser estricto. Hay que marcar líneas rojas para evitar que terceros que tengan acceso sin consentimiento ciudadano. Para terminar: los pacientes y el público tienen derecho a saber lo que sucede con sus datos sanitarios en cada paso del proceso médico. Citando a uno de mis modelos a seguir, Luke Skywalker: "Que la fuerza te acompañe".

Esta revelación procedente y traducida de "The Guardian" debería haber iniciado ya actuaciones de oficio de la APD sobre todas las relaciones entre Google y el sistema sanitario español, tanto público como privado, pero en el caso del SERGAS, es notorio el paradigma de lo que debe ser información sanitaria celosamente

vigilada y preservada de la voracidad de Google, también en aplicaciones APPs para SMARTPHONES.

Es inadmisibles, por negligente, que los cargos y funcionarios de la AEPD no relacionen nada revelado por The Guardian y El Diario ya citado sobre el hecho publicado de que **“Google recolectó sin permiso los datos médicos de millones de personas”** con todo lo ya referenciado del SERGAS en Google Play Store, y en todo caso, preguntamos aquí y así a la AEPD por todo cuanto pueda conocerse del **“Proyecto Nightingale”** en la AEPD, porque no parece que tenga todavía ninguna información al respecto, y en este sentido, podemos aportar, entre otras, las siguientes citas:

[Google detalla su proyecto 'Nightingale' para recopilar datos...](#) Europa Press-20 nov. 2019 MADRID, 20 Nov. (Portaltic/EP) -. Google ha detallado este miércoles su proyecto 'Nightingale' para recopilar datos médicos en colaboración ...

[Claves del proyecto Nightingale de Google](#) Redacción Médica-24 nov. 2019 La semana pasada el diario 'The Wall Street Journal', denunciaba como consecuencia de una investigación propia, como Google, había ...

[Nightingale de Google: el escandaloso proyecto que le ...](#) BBC Mundo-12 nov. 2019 Se trata de la compañía Ascension, que gestiona 2.600 hospitales en el país. Gracias al proyecto Nightingale (que significa ruiseñor en inglés) ...

[Google nos vigila: el caso de los servicios médicos](#) ALAI - América Latina en Movimiento-17 dic. 2019 El proyecto Nightingale se presenta como un medio para gestionar soluciones en temas médicos que permitan mejorar la situación de millones y, al tiempo, ...

El **“Proyecto Nightingale”** de Google es, en sí mismo, un atentado contra la intimidad y la privacidad de los españoles y los europeos por lo que todos los países deben garantizar a los ciudadanos que los datos sanitarios a los que accede Google, y también los desarrolladores de aplicaciones APPs que pueden verse en Google Play Store como las aquí denunciadas de la Xunta de Galicia y el SERGAS, cumplen con todo lo exigido por el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD). Ignorar esta responsabilidad, o ejercerla sin pericia, debe tener graves consecuencias en la AEPD.

3ª La opacidad de la Xunta de Galicia y el SERGAS (aunque parezca que informan, lo que publican es pura propaganda sin dato alguno sobre las responsabilidades y las garantías para la privacidad de los ciudadanos, y en especial, de los pacientes) dificulta la identificación de los responsables legales y más aún de los procedimientos para ejercer eficazmente derechos ARCO del

Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD) sobre cuanto recopilan y ceden a terceros por aplicaciones APPs en Google Play Store. Hay un medio que ha señalado a una empresa, así:

El Sergas coloca en manos de "BALIDEA" los historiales clínicos de más de 2.500.000 de gallegos, gonorreas, sífilis, sida, ladillas, etc que podrían acabar en manos de las farmacéuticas. ...

La empresa privada **BALIDEA** dispone del total control de los historiales médicos, clínicos y datos médicos, consultas, citas, visitas a especialistas, localización, movimientos etc, de la totalidad ...

<https://www.xornalgalicia.com/xunta-de-galicia/sergas/13356-el-sergas-coloca-en-manos-de-balidea-los-historiales-clinicos-de-mas-de-2-500-000-de-gallegos-gonorreas-sifilis-sida-ladillas-etc-que-podrian-acabar-en-manos-de-las-farmaceuticas>

*Desarrollo, soporte y mantenimiento de la web y de la **Intranet de la Consellería de Sanidad y el Servicio Gallego de Salud de la Xunta de Galicia...ver.+**, y de todos los portales departamentales, temáticos, de campaña, microsites e intranets departamentales. (preservada 5 Dic. 2019 11:10:11 UTC en <http://archive.is/EwIJJ>)*

Algunos ejemplos:

Portal corporativo >> <http://www.sergas.es>

Portal de campaña >> <http://coidatecoidame.sergas.es>

Portal de campaña de nuevo hospital >> <http://novohospitalvigo.sergas.es>

Portal temático >> <http://bibliosaude.sergas.es>

Portal departamental >> <http://xxilugo.sergas.es>

Portal de congreso >> <http://2014srnt.sergas.es>

Portal de sala de comunicación >> <http://saladecomunicacion.sergas.es>

Soluciones dependientes de los citados entornos (obtención de estadísticas, tratamiento y procesamiento de datos, generación de informes, administración de contenidos...).

Desarrollo de contenedores para la integración de aplicaciones y servicios que interactúan con empresas (G2B) / ciudadanos (G2C) / profesionales.

Aplicación de políticas web corporativas, accesibilidad, gestión y publicación de contenidos.

Diseño gráfico.

Configuración, implantación y soporte de los portales desplegados bajo el amparo de las políticas corporativas de portales web (proyecto Ágora) en el ámbito de toda la Organización.

Corresponde a la AEPD identificar a los responsables de la Xunta de Galicia y el SERGAS, así como cualquier acceso a datos personales, más aún a los que merecen especial protección, por parte de empresas como Balidea o sistemas como Google Play Store, e instamos a que la AEPD requiera eficazmente toda la

información actualizada y detallada, a la mayor brevedad posible, y para facilitar su labor, instamos a que se requiera al SERGAS toda la relación contractual con Balidea que aparece en, al menos, 91 documentos distintos dentro del dominio sergas.es según Google como puede verse en el metaenlace

https://www.google.com/search?q=site:sergas.es+Balidea&sxsrf=ACYBGNQpHPa_ae_RdjtZGZe0ebdvKftUiA:1577178484549&filter=0&biw=2049&bih=985

en 88 dentro del dominio xunta.es

https://www.google.com/search?q=site:xunta.es+Balidea&sxsrf=ACYBGNLfq_ePJV50nT0GxYvmMdxpJLNVQ:1577178699973&filter=0&biw=2049&bih=985

y nada menos que en 1.090 en xunta.gal

<https://www.google.com/search?q=site:xunta.gal+Balidea&sxsrf=ACYBGNRLJiAqML4TGijHJW4wlg53RUdDyg:15771787720&filter=0&biw=2049&bih=985>

lo que por sí mismo evidencia la dependencia tecnológica e informacional de la Xunta de Galicia y el SERGAS respecto a la empresa Balidea (BALIDEA CONSULTING & PROGRAMING, S.L.) sin perjuicio de otras que también puedan tener acceso a datos personales, y a los especialmente protegidos como los sanitarios, sin que conste más referencia al SERGAS en la AEPD que la resolución PS/00287/2018 que puede verse en el enlace

<https://www.aepd.es/es/documento/ps-00287-2018.pdf>

RESOLUCIÓN: R/01745/2018 En el procedimiento sancionador PS/00287/2018, instruido por la Agencia Española de Protección de Datos a la entidad HOSPITAL POVISA, S.A., vista la denuncia presentada por A.A.A., y en base a los siguientes ANTECEDENTES PRIMERO: Con fecha 11/12/2017 y 11/01/2018, se recibieron en esta Agencia Española de Protección de Datos escritos remitidos por A.A.A., en los que expone: Encontrándose en situación de baja laboral, acudió el 24/03/2017 a la MUTUA UNIVERSAL MUGENAT para control de su situación, siendo informada que la Inspección médica del SERGAS les había informado que ella tenía una consulta con un traumatólogo, la cual correspondía a una consulta con un médico bajo aseguramiento con la compañía privada CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER), donde ella es asegurada, siendo la cita en el HOSPITAL POVISA. Ese mismo día, acudió a su médico de cabecera, al cual le explicó lo ocurrido. Este le informó que desde el SERGAS tenían acceso a toda su información correspondiente a POVISA y, por tanto, a todo su historial relacionado con las visitas y pruebas realizadas a través de CASER....

...2.1 POVISA es una entidad privada, que presta servicios sanitarios a distintas entidades, como: aseguradoras privadas, Mutuas y al SERGAS, con los que tiene suscritos los correspondientes documentos contractuales. El personal sanitario, en concreto, los profesionales médicos, prestan sus servicios con dedicación exclusiva para POVISA, por lo que no son trabajadores de otras empresas ni de aseguradoras. Los datos personales y, en particular, la historia clínica de todos los pacientes a los que presta asistencia sanitaria POVISA se incluyen en su "sistema de información" cuyo responsable es POVISA. Cuando un paciente solicita los servicios médicos de POVISA, debe informar del sistema de asistencia por el que acude (Mutua, aseguradoras privadas o SERGAS). La Inspección médica del SERGAS tiene acceso a toda la información obrante en los Sistemas de POVISA, incluidas las citaciones y las incidencias en las mismas...

...2.4 Con relación al concierto con el SERGAS, con fecha 29/09/2014 se adjudicó la contratación para la prestación de Servicios de asistencia sanitaria especializada a los beneficiarios de la Seguridad Social protegidos por el mismo. El objeto de dicho concierto es la prestación de asistencia sanitaria especializada a población beneficiaria del SERGAS, asignadas a los Centros de Salud del área asignada y aquellos otros que la administración determine. Entre las condiciones del concierto, figuran: POVISA, se ocupará de que sus profesionales registren toda actividad realizada a los usuarios adscritos a POVISA, para que puedan ser consultada por todos los profesionales

médicos del SERGAS, a través de la PLATAFORMA IANUS titularidad del SERGAS, que integra un sistema de información único para la documentación clínica, generada por los diferentes niveles de prestación. Cumplimentar los correspondientes Informes para que los profesionales de Atención Primaria extiendan, en su caso, los correspondientes partes de enfermedad o accidente (...). Colaborar con los profesionales de Atención Primaria y con los servicios de Inspección Sanitaria, para la comprobación de patologías. POVISA, debe cumplir y hacer cumplir a los profesionales de centros y servicios sanitarios todos los requisitos establecidos en la LOPD y su normativa de desarrollo, en relación con la información y documentación sanitaria relativa a los beneficiarios del SERGAS, así como salvaguarda del ejercicio de los derechos recogido en la Ley General de Sanidad y en la Ley de Salud de Galicia para el SERGAS. POVISA cumplirá con las políticas de seguridad del Servicio Gallego de Salud con relación al acceso y confidencialidad y seguridad de la Historia clínica electrónica. En todos los casos POVISA cumplirá con los preceptos legales en materia de protección de datos y la salvaguarda de los derechos de los pacientes. POVISA adoptará las medidas oportunas para la integración del registro de pacientes y la actividad asistencial de los mismos del SERGAS en el sistema de información de gestión de pacientes corporativo del SERGAS. POVISA requerirá a los profesionales la utilización de la Historia Clínica Electrónica de IANUS, en base a los criterios establecidos por el SERGAS...

...3.3 Se verifica que accediendo a través de la Plataforma IANUS se tiene acceso a toda la Historia clínica de la paciente, tanto la que figura en los sistemas informáticos de POVISA como del SERGAS. 4 Se realizan comprobaciones mediante el criterio A.A.A., con un perfil de médico de SERGAS a través de la Plataforma IANUS, verificándose que se accede a la Historia clínica completa del paciente, tanto a la existente en los sistemas de POVISA como del SERGAS. Se verifica que desde el SERGAS no se tiene acceso a las citaciones anuladas en POVISA. No obstante, la representante de POVISA manifiesta que la Inspección médica del SERGAS si tiene acceso a toda la información. Se verifica, también, que, en el Centro de Salud de Atención Primaria de Porriño, se han escaneado diferentes informes presentados por la titular de estos, incorporándolos a la Historia clínica, entre ellos varios de POVISA. Así mismo se verifica que con fecha 29/03/2017, el médico de Atención Primaria ha hecho una anotación sobre una queja de la paciente con relación a una información que le ha dado la Mutua sobre la anulación de la cita en el traumatólogo al que acudió a través de CASER, en POVISA....

...Teniendo en cuenta la concurrencia de los citados criterios del artículo 45.4 de la LOPD, se impone una sanción de 40.000 € por la infracción del artículo 9.1 de la LOPD. Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, la directora de la Agencia Española de Protección de Datos RESUELVE: PRIMERO: IMPONER a la entidad HOSPITAL POVISA, S.A. con NIF A36606788, por una infracción del artículo 9 de la LOPD de la LOPD, tipificada como grave en el artículo 44.3.h) de la LOPD, una multa de 40.000 €, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.,2.,4 c) y .4 g). y 5 a) de la citada LOPD.

Esa resolución PS/00287/2018 evidencia por sí misma la necesidad de inspeccionar todas las aplicaciones del SERGAS en Google Play Store a la mayor brevedad posible.

4ª Más allá de la normativa específica que debe garantizar la protección de los datos personales en aplicaciones APPs de la Xunta de Galicia y el SERGAS disponibles en Google Play Store, que desarrollan el artículo 18 de la Constitución Española, la seguridad jurídica y la interdicción de la arbitrariedad del art. 9.3 dan fundamento legal a la aplicación del imperativo categórico de Kant y a los preceptos de la lógica deóntica de Georg Henrik von Wright a la problemática de la privacidad en APPs. En este sentido deóntico y categórico, APEDANICA se pregunta qué harían los responsables de la seguridad informática más expertos si sus

propios datos personales, y en especial, los sanitarios, estuviesen en aplicaciones APPs de la Xunta de Galicia o en el SERGAS en Google Play Store.

En caso de dudas, señalamos a Paz Esteban López, directora en funciones del Centro Nacional de Inteligencia CNI, Luis Jiménez Muñoz, Carlos Córdoba Fernández y Javier Candau, en el Departamento de Ciberseguridad del Centro Criptológico Nacional del Centro Nacional de Inteligencia CNI, Elvira Tejada de la Fuente, Ana María Martín Martín de la Escalera y Patricia Rodríguez Lastra en la Fiscalía para la Criminalidad Informática, María del Mar López Gil, Vocal Asesora del Departamento de Seguridad Nacional de la Presidencia del Gobierno, Luis Fernando Hernández García, coronel del Área Técnica de la Jefatura de Información de la Guardia Civil, Comisario Santiago Maroto Domínguez, Jefe de la Brigada de Seguridad Informática, Unidad Central de Ciberdelincuencia, Mar España Martí, Jesús Rubí Navarrete, Elena Azpiazu Garrido, Julián Prieto Hergueta, Pedro Colmenares Soto, Juan Emilio Ayuso González, Pedro Eduardo Bernad Silva, Miguel Ángel Pérez Grande, Rafael García Gozalo, Luis de Salvador Carrasco y Blanca Salvatierra Martín en Agencia Española de Protección de Datos AEPD así como a servicios secretos y de inteligencia oficial de otros países ([ver enlace en inglés](#)) Google and [National Security Agency NSA](#) State Security Service General Intelligence and Security Service, military intelligence ADIV/SGRS Coordination Unit for the Threat Assessment OCAD/OCAM in Belgium Nachrichtendienst des Bundes NDB in Switzerland Ministry of State Security MSS in China Reconnaissance General Bureau in North Korea Directorate of Military Intelligence DRM in France Algemene Inlichtingen- en Veiligheidsdienst AIVD in The Netherlands Bundesnachrichtendienst BND in Germany Εθνική Υπηρεσία Πληροφοριών EYPI in Greece Greiningardeild Varnarmálastofnunar Íslands GVMSÍ in Iceland Directorate General of GST Intelligence DGGI in India Ministry of Intelligence VAJA in Iran Inter-Services Intelligence ISI in Pakistan General Intelligence Presidency (GIP) – رئاسة الاستخبارات العامة in Saudi Arabia Federal Security Service FSB Федеральная служба безопасности and Main Intelligence Directorate GRU Главное Разведывательное Управление in Russian Federation or Centro Nacional de Inteligencia CNI in Spain (please see [LINK](#)).

5ª La resolución [E/11420/2019](#) que aquí se recurre dice textualmente: *“Por otro lado, en la reclamación también se hace mención a ciertas cuestiones relacionadas con el derecho de acceso a la información pública o con la libertad de expresión e información que, en su caso, podrán ser planteadas ante las instancias administrativas y judiciales competentes”*. En este sentido, para la mejor información, se referencia la estimación de nuestra reclamación en la “Resolución da Comisión da Transparencia de Galicia (Expediente RSCTG 153/19)” estando en espera de que la Xunta de Galicia proporcione la información que ya le se le ha requerido, y dependiendo de lo que recibamos, podríamos ampliar la denuncia con hechos nuevos y datos obtenidos por el ejercicio del derecho de transparencia.

Además, se adjunta la [DENUNCIA PENAL e-firmada en www.cita.es/denuncia-google-play-store.pdf](#)

para que se tengan por hechas en este recurso todas las manifestaciones que contiene porque tanto si hay delito, como si

solamente hay responsabilidad administrativa sancionable, en este caso entendemos que debiera existir una eficaz cooperación entre la Agencia Española de Protección de Datos AEPD y la Fiscalía que sea competente sobre los hechos denunciados, y también entendemos que tienen trascendencia internacional por lo que APEDANICA tiene intención de dirigirse a las autoridades de protección de datos de otros países, en especial a la Red Iberoamericana de Protección de Datos en

<https://stg-aepd-red-iberoamericana.emergyalabs.com/es/la-red/entidades-acreditadas>

y al Grupo Artículo 29 de la Unión Europea.

Por lo expuesto, se solicita que teniendo por presentado este recurso de reposición contra la resolución [E/11420/2019](#) se admita con los escritos que se acompañan y se estime para iniciar los requerimientos e inspecciones a la Xunta de Galicia, y en especial, al SERGAS, así como a las entidades privadas Google como responsable del **“Proyecto Nightingale”** en general, Google Commerce en especial como responsable de Google Play Store, así como a Balidea (BALIDEA CONSULTING & PROGRAMING, S.L.) y a cualquier otra entidad pública o privada que resulte responsable de los hechos denunciados, sin perjuicio ni renuncia de cualquier otro derecho que pueda correspondernos, solicitando que se confirme la recepción de este documento PDF de 32 páginas, en la fecha de su registro.

Dr. (PhD) Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
[Asociación APEDANICA](http://www.cita.es/apedanica.pdf) con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

Agencia Española de Protección de Datos [AEPD](#)

[RECURSO publicado en www.cita.es/google-play-store-sergas-recurso.pdf](http://www.cita.es/google-play-store-sergas-recurso.pdf)

Se adjuntan 23 páginas que ya constan a la Fiscalía que incluyen relevantes antecedentes con enlaces a documentos de interés.

Fiscalía Anticorrupción o Fiscalías a las que corresponda **DENUNCIA e-firmada en www.cita.es/denuncia-google-play-store.pdf**

La **Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas APEDANICA**, constituida en Madrid en 1992, en cumplimiento de sus fines según estatutos publicados en cita.es/apedanica-estatutos.pdf y con certificado de registro con datos actuales en cita.es/apedanica.pdf como mejor proceda **DENUNCIA** los siguientes **HECHOS**:

1º Es fácil ver en teléfonos móviles Android o iPhone, con acceso a Google Play Store, que hay un número creciente de aplicaciones de entidades públicas muy diversas. No existe ningún precedente en la jurisprudencia de condenas, ni siquiera de investigaciones de presuntos delitos contra la Administración, en nada evidenciable en Google Play Store nunca. En **APEDANICA** ya hemos detectado ciertos casos extremos con indicios racionales de corrupción. Esta denuncia trata de sentar un primer precedente criminalístico para investigar presuntas corrupciones en Google Play Store, y no solamente en España, sino en cualquier país del mundo. La Policía Judicial debería comprobar lo aquí denunciado en un teléfono móvil (para lo que ofrecemos toda nuestra colaboración pericial), y requerir los pagos y documentación relevante correspondiente.

2º La Xunta de Galicia niega que conste en su contabilidad registro alguno que la relacione con **Google** o **Twitter** según manifiesta en el Expediente TR_6/2019 la secretaria xeral de Medios **Mar Sánchez Sierra** en su resolución de 3.10.19 (textualmente así: “Consultado el sistema contable, en este momento no existen anotaciones contables relativas a ninguna de las entidades mencionadas”) en www.cita.es/reclamando-xunta-galicia-oculta.pdf

3º Sin embargo, hay muy numerosas y diversas aplicaciones para teléfonos móviles **SMARTPHONES** publicadas en Google Play Store por la Xunta de Galicia que necesariamente suponen pagos que, o se han omitido, o se han realizado de manera irregular, y son indicios racionales de presunta corrupción, sin precedentes.

4º Muchas otras entidades públicas desarrollan y publican en Google Play Store aplicaciones para **SMARTPHONES** financiadas con fondos públicos, aunque no conocemos ninguna que tenga tal variedad y capacidad de intrusión en la intimidad y privacidad de los ciudadanos como del **SAÚDE MÓBIL** del Servicio Gallego de Salud **SERGAS**, que ya hemos denunciado para que sean pronto inspeccionadas por la Agencia Española de Protección de Datos.

5º La Xunta de Galicia está confiando a Google, y haciendo que los ciudadanos tengan que confiar a Google, todo tipo de información que, en algunos casos, llega incluso a su localización en edificios en tiempo real mediante el denominado **SISTEMA INTELIXENTE DE XEOLOCALIZACIÓN DE USUARIOS EN EDIFICIOS (SIGUE)** y utiliza para ello bases de datos Oracle, Informix, MySQL y SQL server según diversas **licitaciones**. Las aplicaciones o APPs para móviles Google Android y APPLE iPhone son ofrecidas por Google Commerce Ltd descargables en Google Play Store.

6º Quien dice ser directivo en Google ha revelado espionaje masivo de datos sanitarios en su **“Proyecto Nightingale”**, según https://www.eldiario.es/theguardian/fuente-destapado-Google-millones-personas_0_963804435.html

EN PRIMERA PERSONA Soy la fuente anónima que ha destapado el acceso de Google a datos médicos de millones de personas El whistleblower que reveló que Google recolectó sin permiso los datos médicos de millones de personas explica por qué decidió levantar la liebre y los dilemas a los que se enfrentó "No pude mantener el silencio cuando supe lo que sucedía con las historias clínicas de 50 millones de personas" "¿Sabían los pacientes que sus datos se transferían al gigante tecnológico? ¿debían haber sido informados y tener la opción de quedarse o salir del proyecto? La respuesta son no y sí"

No fue fácil levantar la liebre del acuerdo de Google, conocido en los pasillos como Project Nightingale (Proyecto Ruiseñor). Fue una decisión que llegó lentamente, que se abrió paso en el día a día, mientras trabajaba junto a otras 250 personas en Google y Ascension. Cuando entré a formar parte del Proyecto Nightingale, estaba encantado de trabajar en la primera línea de la innovación médica. Pero Google no está jugando limpio cuando afirma que es uno de los actores más relevantes del sector sanitario gracias a su inteligencia artificial (IA) avanzada y sus sistemas de aprendizaje mecánico para predecir pautas respecto a ciertas enfermedades. Avances que podrían, algún día, llevar al descubrimiento de nuevas terapias y, quien sabe, incluso de curas. Trabajaba creando futuro junto a equipos directivos en ambos lados del acuerdo, tanto en Google como en la compañía médica Ascension. Todo concordaba. Creía que la tecnología tiene un poder real a la hora de mejorar la atención sanitaria. Pero a medida que pasaba el tiempo comenzaron a preocuparme cada vez más la seguridad y privacidad del acuerdo entre ambas empresas. No pasó mucho tiempo hasta que me di cuenta de que era evidente que otros miembros del equipo Nightingale compartían mi preocupación. Finalmente llegué a un momento vital que sospecho es común a la mayoría de quienes deciden romper el silencio y hablar. Ese momento en el que lo que veía ante mis ojos era demasiado importante para permanecer en silencio. Entonces el dilema se reduce a dos preguntas que ya no te abandonan: ¿Sabían los pacientes que sus datos se transferían al gigante tecnológico? ¿debían haber sido informados y tener la opción de quedarse o salir del proyecto? La respuesta a la primera pregunta no tardó en llegar: no. La respuesta a la segunda fue algo de lo que me convencí progresivamente: sí. Si las miraba en conjunto, ¿cómo podía permanecer en silencio? Hay mucho en juego. La seguridad de los datos es importante para muchos aspectos de la vida, pero cuando esos datos se refieren a la salud del individuo, cobra suma importancia. Es la última frontera de la privacidad de los datos personales. Ante un acuerdo tan sensible y de tanta relevancia –la transferencia de los datos personales de más de 50 millones de estadounidenses a Google– la supervisión debe ser muy intensa. Era necesario examinar cada uno de los flancos del acuerdo para asegurarse de que cumplía con las leyes federales relativas al manejo confidencial de información sanitaria protegida según la legislación de HIPAA de 1996 [una norma aprobada por el Presidente Clinton que garantiza la seguridad de la información médica transmitida por vía electrónica]. Trabajar en un equipo de 150 empleados de Google y alrededor de 100 de Ascension me abrió los ojos. Y no dejé de sorprenderme el poco contexto e información con que lo hacíamos. ¿Qué algoritmos de IA

trabajaban en tiempo real mientras los datos pasaban de los grupos de trabajo hospitalarios al buscador? ¿Qué planeaba hacer Google con los datos a los que se le daba acceso? No parece que nadie lo supiera. Pero, sobre todo: ¿por qué se entregaba la información en un formato que no había sido "desidentificado" –el término usado por la industria para extraer los datos que permiten identificar a un paciente de manera que su historial médico no pueda vincularse con él o ella–? ¿Por qué ni médicos ni pacientes habían sido informados de lo que sucedía? También me preocupaba la seguridad vinculada a situar grandes cantidades de datos médicos en la nube. Piensen en los hackeos recientes a varios bancos o la fuga de datos que sufrió el gigante de la distribución Target. E imagínense que algo similar sucediera con los datos sanitarios de millones de ciudadanos. Estoy orgulloso de haber llevado esto ante la opinión pública. Desde su publicación, el lunes pasado, varios miembros del Congreso han mostrado su preocupación. La senadora por Minnesota y candidata presidencial demócrata Amy Klouchbar ha dicho que el acuerdo plantea "problemas muy serios de privacidad". También se ha abierto una investigación federal para saber si se han seguido los pasos marcados por las normas HIPAA. Puedo entender las ventajas que ofrece aplicar el inmenso poder de procesamiento de Google a los datos médicos. Las aplicaciones funcionarán más rápido, los médicos podrán acceder a los datos con mayor facilidad y se abrirán nuevos canales de comunicación que, con el tiempo, puedan ayudar a encontrar tratamientos para ciertas dolencias. Pero las desventajas no me dejan tranquilo. Si los empleados de las grandes tecnológicas tienen acceso a información personal, esos datos podrían terminar en manos de terceros. Podría enviarse publicidad personalizada a los pacientes en función de su historia clínica. Espero que mi decisión de informar sobre todo esto permita que tenga lugar un debate abierto que se traduzca en un cambio concreto. La transferencia de datos sanitarios a las grandes tecnológicas tiene que ser algo conocido y aprobado por la ciudadanía de manera transparente y con supervisión independiente. Los pacientes tienen que poder elegir entre participar o no. El uso de los datos tiene que ser claro y estar definido. No solo ahora, sino pensando en las próximas dos décadas. Hay que aplicar la normativa. Su cumplimiento debe ser estricto. Hay que marcar líneas rojas para evitar que terceros que tengan acceso sin consentimiento ciudadano. Para terminar: los pacientes y el público tienen derecho a saber lo que sucede con sus datos sanitarios en cada paso del proceso médico. Citando a uno de mis modelos a seguir, Luke Skywalker: "Que la fuerza te acompañe".

7º Aplicaciones APPs de la Xunta de Galicia también se financian con **fondos comunitarios europeos** según puede verse en <https://cdtic.xunta.gal/es/nuevaweb>

El CDTIC es una iniciativa promovida por la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, la Consellería de Economía, Empleo e Industria y la entidad pública empresarial Red.eres, adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y cofinanciada con fondos FEDER.

Y en especial, para el Servicio Gallego de Salud **SER GAS**, en <https://www.sergas.es/A-nosa-organizacion/Programa-operativo-FEDER-Galicia-2014-2020>

Objetivo Temático	Prioridade de Inversión	Objetivo específico	Categoría de Intervención	Actuación (CPSO)
2 "Mellorar o Acceso, Uso e Calidade das Tecnoloxías da Información e da Comunicación"	2.3 "Reforzo das aplicacións das TIC para a administración electrónica, a aprendizaxe electrónica, a inclusión electrónica, a cultura electrónica e a sanidade electrónica"	2.3.1 "Promover os servizos públicos dixitais, a alfabetización dixital, e-aprendizaxe, e-inclusión e e-saúde"	081 "Solucións das TIC ó reto de envellecemento activo saudable, servizos e aplicacións de saúde en liña (incluída a ciberasistencia e a vida cotidiá polo entorno)"	2.3.1.1 "Reforzo dos servizos públicos dixitais: Sanidade Dixital Integral en Galicia"

La presunta malversación, o el fraude, en las subvenciones de la Unión Europea en fondos **FEDER** u otros podría ser competencia de la Oficina Europea para la Lucha contra el Fraude (**OLAF**), más allá de lo dispuesto en el **artículo 308 del Código Penal**.

8º Existen indicios racionales no solamente de malversación de fondos públicos para el desarrollo y publicación de aplicaciones APPs en Google Play Store, sino que incluso hay algún caso en el que se publican anuncios que generan ingresos por publicidad

sobre servicios públicos como el de las citas con médico del Servicio Gallego de Salud **SERGAS** documentable en <https://play.google.com/store/apps/details?id=flmontemurri.sergas&hl=es>

Nótese que esa aplicación, que es un soporte publicitario sobre un servicio público cuyos ingresos no se controlan, no solamente está disponible en Google Play Store, sino que también se ofrece en <https://apkmeet.com/pl/apk/145365-flmontemurri.sergas>

En resumen, las relaciones entre la Xunta de Galicia y Google en general, pero muy especialmente por cuanto se paga o se desarrolla para Google Commerce y su publicación en Google Play Store u otros sistemas para teléfonos móviles **SMARTPHONES** que, hasta ahora, **Mar Sánchez Sierra** ha negado por escrito que tengan ni el más mínimo reflejo contable (niega tanto pagos como de posibles ingresos incluso por anuncios que utilizan alguna muy sospechosa aplicación como soporte publicitario) ignorando cualquier posible convenio o intercambio o relación formal o informal de la Xunta de Galicia con Google, estaría siendo un presunto concurso de delitos relacionados con una corrupción muy novedosa, pero dolosa, con ánimo de lucro y uso indebido de datos personales sensibles que tienen aplicaciones electoralistas o alimentan negocios privados, sin control alguno que se conozca.

APEDANICA solicita a la Fiscalía que abra diligencias requiriendo a la Xunta de Galicia para que a la mayor brevedad documente toda la contabilidad relativa a las aplicaciones que pueden verse en Google Play Store pagadas con fondos públicos europeos o de la Xunta de Galicia o sus entidades dependientes como el **SERGAS**, además de requerir informes detallados a la Policía Judicial y a la Agencia Española de Protección de Datos, y se nos notifique con la identificación del fiscal más responsable al que ya pedimos una audiencia para mostrar en cualquier móvil, como el nuestro, la trascendencia penal y posible corrupción internacional, con graves consecuencias políticas y electorales, así como para la privacidad y los datos personales sanitarios que merecen especial protección, mucho más allá de lo resumido en estas 21 páginas publicadas en **DENUNCIA** e-firmada en www.cita.es/denuncia-google-play-store.pdf

Agencia Española de Protección de Datos AEPD **DENUNCIA** con **firma digital** en www.cita.es/xunta-google-aepd.pdf

La Xunta de Galicia ha financiado muy numerosas aplicaciones para teléfonos móviles **SMARTPHONES** que pueden verse en Google Play, al menos **33 aplicaciones** buscando por “Xunta de Galicia”, y además, varias extremadamente sensibles por acceder a datos personales sanitarios que merecen especial protección, en el sistema **SAÚDE MÓBIL** del Servicio Gallego de Salud SERGAS. La Xunta de Galicia está confiando a Google, y haciendo que los ciudadanos tengan que confiar a Google, todo tipo de información que, en algunos casos, llega incluso a su localización en edificios en tiempo real mediante el denominado **SISTEMA INTELIXENTE DE XEOLOCALIZACIÓN DE USUARIOS EN EDIFICIOS (SIGUE)** y utiliza para ello bases de datos Oracle, Informix, MySQL y SQL server según diversas **licitaciones**. Las aplicaciones o APPs para móviles Google Android y APPLE iPhone son ofrecidas por Google Commerce Ltd pero **la Xunta de Galicia niega cualquier relación con Google** pese a que **APEDANICA** solicitó por transparencia esa información precisa, y ya se ha reclamado según se adjunta.

Por lo expuesto, solicitamos que se abra un expediente sobre todas las **aplicaciones APPs de la Xunta de Galicia y entidades dependientes como es el caso del Sergas**, en Google Play Store garantizando a todos los ciudadanos todos sus derechos por la normativa española y comunitaria (**REGLAMENTO UE 2016/679**), considerándonos denunciantes y partes legítimamente interesadas en todo cuanto se pueda conocer sobre todas las aplicaciones en Google Play Store que las instituciones públicas financian y utilizan con datos personales, y en el caso aquí denunciado, con especial protección como los sanitarios, y sobre los que puedan ejercerse **derechos ARCO**. Para la mejor información del funcionario instructor de expediente que solicitamos que se abra, adjuntamos reclamación sobre el **Expediente: TR_6/2019 de la Xunta de Galicia**, solicitando que se identifique para poder ofrecerle información adicional, y se nos proporcionen las resoluciones en relación a lo aquí denunciado con plazo y pie de recurso.

Valedora do Pobo y Comisión de Transparencia de Galicia con [firma digital](http://www.cita.es/reclamando-xunta-galicia.pdf) en www.cita.es/reclamando-xunta-galicia.pdf

Considerando resolución de la secretaria xeral de Medios Mar Sánchez Sierra en el **Expediente: TR_6/2019** (que se adjunta) en la que **niega cualquier relación de la Xunta de Galicia con Google y Twitter**, como mejor proceda se presenta esta **RECLAMACIÓN**:

1º Es **FALSO** que no existan relaciones entre la Xunta de Galicia y Google porque, como mínimo, la Xunta de Galicia mantiene actualmente **[33 aplicaciones para teléfonos móviles Android en Google Play](#)**. Si el sistema contable de la Xunta de Galicia no registra nada al respecto, existen indicios racionales de muy graves irregularidades extremadamente negligentes, o peores aún. Pero si la Xunta de Galicia no es quien paga a Google por esas "**APPs**", el hecho es mucho más grave porque, o es un regalo o donación o concesión de Google, o alguien está actuando por la Xunta, lo que sería un indicio racional de criminalidad perseguible de oficio.

2º Lo más cierto es que en la **SOLICITUD DE TRANSPARENCIA** consta textualmente que pedíamos expresamente todo esto:

1º Todos los contratos, convenios, pagos con fondos públicos o concesiones de cualquier tipo, en especial, las que supongan acceso a datos o a sistemas que sean responsabilidad de la Xunta de Galicia o sus entidades dependientes relacionados con Google, tanto directamente, como a través de empresas intermediarias que disponen de fondos públicos derivados como es el caso, al menos, de Equmedia, Inka Marketing, Media Diamond, u otras que contratan con administraciones públicas patrocinio o publicidad en Google como Google AdWords o AdSense u otros productos o servicios de Google en los que se hagan uso de recursos públicos.

2º Igualmente, cualquier tipo de relación que tenga, haya tenido o está presupuestado o previsto que tenga la Xunta de Galicia con Twitter, tanto directamente como indirectamente, relativos a publicidad institucional, o convenios formales o informales.

y que secretaria xeral de Medios Mar Sánchez Sierra en el Expediente: TR_6/2019 ha pretendido limitar a lo registrado en la contabilidad ignorando convenios sin pagos (Google se beneficia mucho más por concesiones administrativas en convenios que por ingresos o adjudicaciones públicas) o pagos con fondos derivados por intermedio o subcontratación de otras empresas como las mencionadas, según nos consta en otros casos, y en el de Twitter, resulta más sospechoso aún por su influencia electoral directa.

Por todo ello, reclamamos la más urgente revisión de todas las relaciones, contables o no, de la Xunta de Galicia con Google y Twitter, reiterando todo lo ya manifestado anteriormente, así:

Xunta de Galicia Atn. presidente Alberto Núñez Feijóo, [solicitud en www.miguelgallardo.es/xunta-transparencia-apedanica.pdf](http://www.miguelgallardo.es/xunta-transparencia-apedanica.pdf)

Por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, **APEDANICA** solicita:

1º Todos los contratos, convenios, pagos con fondos públicos o concesiones de cualquier tipo, en especial, las que supongan acceso a datos o a sistemas que sean responsabilidad de la Xunta de Galicia o sus entidades dependientes relacionados con Google, tanto directamente, como a través de empresas intermediarias que disponen de fondos públicos derivados como es el caso, al menos, de Equmedia, Inka Marketing, Media Diamond, u otras que contratan con administraciones públicas patrocinio o publicidad en Google como Google AdWords o AdSense u otros productos o servicios de Google en los que se hagan uso de recursos públicos.

2º Igualmente, cualquier tipo de relación que tenga, haya tenido o está presupuestado o previsto que tenga la Xunta de Galicia con Twitter, tanto directamente como indirectamente, relativos a publicidad institucional, o convenios formales o informales.

Aunque la **Ley 19/2013** no requiere justificación ni motivación alguna, en aras de la eficacia de esta solicitud de transparencia ofrecemos precedentes relativamente satisfactorios, publicados en www.cita.es/eoi-google-alegaciones.pdf www.cita.es/respuesta-google-adwords.pdf www.cita.es/carmena-publicidad.pdf www.cita.es/carmena-mapas.pdf <http://cita.es/ayuntamiento-concede-transparencia-twitter.pdf> <http://www.cita.es/ciudades-iberoamericanas.pdf>

Además, **APEDANICA** está investigando la censura o marginación y discriminación arbitraria o requerida por cualquier medio para que Google o Twitter dificulten el acceso a información de interés público mediante “**SHADOWBANNING**”, con alguna relevancia política o económica, preparando un informe, o una denuncia, para la Comisión Europea. En este sentido, adjuntamos lo que ya consta registrado en www.miguelgallardo.es/tasa-google-cnmc-ministerios www.cita.es/tasa-google-cnmc.pdf <http://www.cita.es/tasa-google-industria/> www.cita.es/tasa-google-industria.pdf <http://www.cita.es/tasa-google-economia/> www.cita.es/tasa-google-economia.pdf <http://www.cita.es/tasa-google-cultura/> www.cita.es/tasa-google-cultura.pdf twitter.com/miguelgallardo/status/1167551760950542337 twitter.com/miguelgallardo/status/1167516196952006659

A los Ministerios de Cultura, Economía y Competitividad, Hacienda y Administraciones Públicas, Industria, Energía y Turismo y de Justicia, y también a la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia CNMC** por la **Ley 21/2014**, de 4 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de **Propiedad Intelectual**, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, solicitando pronto acuse de recibo con apertura de expedientes por lo **firmado** en www.miguelgallardo.es/ministerios-cnmc-google.pdf

La asociación **APEDANICA**, como mejor proceda, presenta **denuncia administrativa** a las autoridades más competentes por estos **HECHOS**:

1º Todo usuario de teléfonos móviles o **SMARTPHONES** en España puede ver hoy la selección de noticias actualizadas que Google ofrece dependiendo de lugar desde el que está conectado a la red el móvil, y criterios que Google no hace públicos, que nosotros conozcamos. Este agregador de noticias para móviles es equivalente al sistema Google News, no activo en España, al menos según declara en news.google.es

2º Considerando que, de hecho, Google está explotando como negocio con publicidad directa e indirecta un agregador de noticias en su propio buscador, **APEDANICA** ha dirigido una carta abierta a la **FAPE** para interesar a los periodistas más expertos en los medios de comunicación digitales por los hechos más obvios, pero también por los más difíciles de evidenciar, y los derechos de quienes se consideren perjudicados por la agregación de noticias de Google para **smartphones**. Estamos estudiando algunos paradigmas del abuso de la posición dominante de Google en la **metainformación** noticiosa que confiaremos al instructor.

Por lo expuesto, **APEDANICA** solicita que se incoe expediente para

- Resolver** qué Administración Pública es la competente ahora mismo
- Requerir** a **Google Spain**, SL en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, 28020 Madrid, información completa, actualizada y detallada en relación a los hechos aquí denunciados considerando la **documentación adjunta**
- que se nos tenga por personados como denunciantes interesados legítimos a efectos de ampliar hechos más precisos o posteriores a los aportados con la documentación adjunta y recurrir resoluciones en el expediente administrativo que **APEDANICA** solicita se abra a la mayor brevedad, dándonos pronto acuse de recibo con su identificación, de las 14 páginas que aquí aportamos en la fecha de la firma digital.

Sobre el cierre de Google News en España, la URL news.google.es redirige a

https://support.google.com/news/publisher-center/answer/6140047?hl=es&visit_id=637026677293873387-6335142

Google Noticias en España

[Ir a la versión en inglés](#)

Lamentamos tener que informarte que Google Noticias ha cerrado en España y que las publicaciones de los editores españoles ya no aparecen en Google Noticias, a raíz de los recientes cambios en la legislación española. Comprendemos que usuarios como tú podáis estar descontentos con esta nueva situación y por ello queremos explicarte las razones por las cuales hemos tomado esta decisión.

Google Noticias es un servicio gratuito, que utilizan y aprecian millones de usuarios de todo el mundo y que en la actualidad se encuentra disponible en más de 70 ediciones internacionales y en 35 idiomas. Incluye desde los periódicos nacionales hasta las pequeñas publicaciones locales, medios especializados y blogs. Los editores pueden elegir si quieren que sus artículos aparezcan en Google Noticias o no y, por razones de peso, la inmensa mayoría opta por su inclusión. Google Noticias crea un verdadero valor para estas publicaciones al dirigir tráfico de usuarios a sus sitios web, lo que a su vez les ayuda a generar ingresos publicitarios.

Tras la aprobación de la reforma de la [Ley de Propiedad Intelectual](#) hemos tenido que cerrar el servicio de Google Noticias en España. Esta nueva legislación obliga a cualquier publicación española a cobrar, quiera o no, a servicios como Google Noticias por mostrar el más mínimo fragmento de sus publicaciones. Dado que Google Noticias es un servicio que no genera ingresos (no mostramos publicidad en el sitio web), este nuevo enfoque resulta sencillamente insostenible.

Desde Google vamos a seguir manteniendo nuestro compromiso de ayudar y trabajar con el sector de la información, al igual que con nuestros miles de socios en todo el mundo, incluidos los de España, para ayudarles a incrementar sus lectores e ingresos en Internet.

Parece que estás intentado acceder a la edición española de Google News. Si estabas intentando acceder a una edición diferente, puedes encontrarla [aquí](#).

Google Noticias en España - Ayuda de Centro de editores

<https://news.google.es>

Debido a cambios en la legislación española, sentimos informarte de que Google Noticias ha cerrado en España y los editores españoles no pueden incluir su ...

Federación de Asociaciones de Periodistas de España FAPE [Carta abierta en www.cita.es/google-fape.pdf](http://www.cita.es/google-fape.pdf)

La asociación [APEDANICA](#) está investigando la influencia de Google en la distribución de información digital considerando que España es el único país del mundo en el que Google News news.google.es se cerró hace ya varios años para evitar cumplir con la normativa nacional y en especial, con [Ley 21/2014](#), de 4 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, que entendemos que afecta gravemente a la profesión periodística, y por lo tanto, a FAPE y sus asociados.

Sin embargo, aunque el agregador de noticias news.google.es no funciona, estamos observando la creciente influencia periodística, y por lo tanto, también publicitaria, de la selección de noticias que Google ofrece para teléfonos móviles. El buscador de Google ahora selecciona noticias con criterios propios, que Google no explica, convirtiéndose en un influyente prescriptor de noticias de diferentes medios, ignorando a muchos y favoreciendo a unos pocos. Detectamos publicidad más o menos encubierta en ciertos temas que favorecen la imagen de algunas empresas muy concretas, y también parece evidente que los medios que publican muchos anuncios AdWords mediante el sistema AdSense de Google, aparecen en muchas más ocasiones que los demás.

[APEDANICA](#) prepara informes detallados mediante “metaperiodismo de precisión”, confidenciales o para denuncias administrativas ante las autoridades mencionadas (de manera bastante confusa) en la [Ley 21/2014](#) y ante la Comisión Europea, sobre el sistema de Google que selecciona noticias en los smartphones que representan un mercado publicitario creciente en el que Google tiene la posición dominante y el control tecnológico en perjuicio de los consumidores y usuarios, pero también de medios de comunicación y periodistas cuyo trabajo está siendo sistemáticamente marginado. [APEDANICA](#) también proyecta un web especializado en lo que esconde Google y debería ser público y bien publicado, más aún cuando hay evidencias de lo que en América se conoce como “[periodismo mermelero](#)” considerando que, actualmente, [el ente más “mermelero” del mundo es Google](#).

Agradeceríamos un interlocutor en la FAPE que tenga alguna función o competencia relacionada con el metaperiodismo digital, y lo siguiente:

EXTRAGOOGLE METAGOOGLE ULTRAGOOGLE Y FUERA DE GOOGLE
Un proyecto heurístico de [APEDANICA](http://www.cita.es/apedanica.pdf) Tel. (+34) 902998352
[BUSCANDO SOCIOS](http://www.cita.es/google-metabuscador.pdf) en www.cita.es/google-metabuscador.pdf

Google censura y discrimina con “[SHADOWBANNING](#)” contenidos que no le conviene que se conozcan, y de la misma manera que vende publicidad, también gestiona y afecta a las reputaciones de líderes políticos y económicos, e incluso religiosos, interpretando arbitrariamente, en ocasiones de manera muy perversa, el difuso y controvertible *derecho al olvido*, al ocultar información que debiera ser pública para beneficiar a candidatos amigos, clientes y otros protegidos de Google mientras airea los secretos de sus enemigos contra su voluntad y sin su consentimiento, de manera que oculta hechos públicos relevantes y expone la privacidad de particulares.

[APEDANICA](#) proyecta un buscador (metabuscador) sobre lo que es, o debiera ser público y publicarse por razones de interés general, pero Google deliberadamente oculta en perjuicio del derecho a dar y recibir información veraz. En el metabuscador se publicarán enlaces no indexados u ocultados o discriminados por Google, empezando por la información de Google que debería de hacerse pública, pero que las autoridades no se atreven ni a pedir. Por ejemplo, los contratos con cláusulas de confidencialidad entre Google y empresas que reciben audios espionados y datos personales que Google accede, procesa y transmite a terceros, ilegalmente como las transcripciones ya denunciadas por [APEDANICA](#) en el **Juzgado Central de Instrucción 3 de la Audiencia Nacional Diligencias Previas 45/2019 (Art. 197 CP y “Google Assistant”)** [Denuncia](http://www.miguelgallardo.es/denuncia-google-assistant.pdf) en www.miguelgallardo.es/denuncia-google-assistant.pdf [Ampliada](http://www.miguelgallardo.es/ampliando-google-assistant.pdf) en www.miguelgallardo.es/ampliando-google-assistant.pdf

En caso de dudas legales, señalamos a Paz Esteban López, directora en funciones del Centro Nacional de Inteligencia CNI, Luis Jiménez Muñoz, Carlos Córdoba Fernández y Javier Candau, en el Departamento de Ciberseguridad del Centro Criptológico Nacional del Centro Nacional de Inteligencia CNI, María del Mar López Gil, Vocal Asesora del Departamento de Seguridad Nacional de la Presidencia del Gobierno, Luis Fernando Hernández García, coronel del Área Técnica de la Jefatura de Información de la Guardia Civil, Comisario Santiago Maroto Domínguez, Jefe de la Brigada de Seguridad Informática, Unidad Central de Ciberdelincuencia, Mar España Martí y Jesús Rubí Navarrete en Agencia Española de Protección de Datos AEPD así como a servicios secretos y de inteligencia oficial de otros países ([ver enlace en inglés](#)).

Si no está en Google lo que debiera encontrarse, llámenos pronto. Podremos dar y recibir información veraz, y ejercer más derechos. Y si desea participar en el proyecto, háganos ya una buena oferta.

**“Out and beyond GOOGLE” Extragoogole Metagoogole Ultragoogole
Heuristic metasearching project of [APEDANICA](#) Tel. +34 902998352
[LOOKING FOR PARTNERS](#) at www.cita.es/google-metasearching.pdf**

Google’s illegal censorship discriminates with “[SHADOWBANNING](#)” while selling advertising for reputational and publicity services sometimes using inappropriately the “*right to forget*” to hide very ethical and legal data and contents deliberately in order to provide advantages to Google’s candidates, friends, customers and investors over their competitors or enemies that are unwillingly exposed.

[APEDANICA](#) projects a new search engine for the “*right to now*” (“metasearching”) whatever must be public and published for free access but Google deliberately hides damaging the right to give and receive relevant information. In our metasearching project we will publish whatever is legal to publish but is not indexed or is hidden or discriminated by Google, when no authority is able to ask for it. For instance, the confidential contracts between Google and any company sharing our spied audio and personal data accessed by Google in illegal ways like the ones in transcriptors hands already complained by [APEDANICA](#) in Spanish Criminal National Court at **Juzgado Central de Instrucción 3 de la Audiencia Nacional Diligencias Previas 45/2019 (Art. 197 CP y “Google Assistant”)** [Denuncia en www.miguelgallardo.es/denuncia-google-assistant.pdf](http://www.miguelgallardo.es/denuncia-google-assistant.pdf) [Ampliada en www.miguelgallardo.es/ampliando-google-assistant.pdf](http://www.miguelgallardo.es/ampliando-google-assistant.pdf)

If you have any doubt concerning our legal approach, we recommend to study for better understanding any relationship between Google and [National Security Agency NSA](#) State Security Service General Intelligence and Security Service, military intelligence ADIV/SGRS Coordination Unit for the Threat Assessment OCAD/OCAM in Belgium Nachrichtendienst des Bundes NDB in Switzerland Ministry of State Security MSS in China Reconnaissance General Bureau in North Korea Directorate of Military Intelligence DRM in France Algemene Inlichtingen- en Veiligheidsdienst AIVD in The Netherlands Bundesnachrichtendienst BND in Germany Εθνική Υπηρεσία Πληροφοριών ΕΥΠ in Greece Greiningardeild Varnarmálastofnunar Íslands GVMSÍ in Iceland Directorate General of GST Intelligence DGGI in India Ministry of Intelligence VAJA in Iran Inter-Services Intelligence ISI in Pakistan General Intelligence Presidency (GIP) – رئاسة الاستخبارات العامة in Saudi Arabia Federal Security Service FSB Федеральная служба безопасности and Main Intelligence Directorate GRU Главное Разведывательное Управление in Russian Federation or Centro Nacional de Inteligencia CNI in Spain (please see [LINK](#)).

If whatever you are looking for is not provided by Google, please call [APEDANICA](#) as soon as possible for a new approach to find it, and if you want to participate in our project, please make an offer.

Dr. (PhD) Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
[Asociación APEDANICA](#) con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

Dr. (PhD) [Miguel Gallardo PERITO](#) Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: apedanica.ong@gmail.com

[Asociación APEDANICA](#) con registro en el Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Cartas a Miguel Ángel Gallardo Ortiz C/ Fernando Poo, 16 - 6º B - 28045 Madrid

Servicios de Inteligencia y medios de comunicación mermeleros por www.miguelgallardo.es/servicios-de-inteligencia-mermeleros.pdf

Las relaciones entre cada [SERVICIO DE INTELIGENCIA](#) y los medios de comunicación siempre son complejas y sofisticadas. Pocos se atreven a cuestionar ni los más escandalosos casos de zafio uso indebido de fondos reservados para pagar a medios o periodistas “mermeleros”, o de secretos espionados por funcionarios públicos que son filtrados a periodistas, o comprados a delincuentes en redacciones de medios inmorales. En el Perú, la historia de los “vladivideos” de Ernesto Schütz “mermelero” [prófugo del Perú](#) por recibir pagos ilegales de Vladimiro Montesinos (en el año 2000, el periodista y congresista [Luis Iberico](#) tuvo una fuente del SIN) y en España, la imputación de los periodistas Alberto Pozas y Luis Rendueles por el espionaje del smartphone sustraído a Dina Bousselham, asesora de Pablo Iglesias, y en general, todo cuanto autorizaba o consentía el [Centro Nacional de Inteligencia CNI](#) al ¿policía? José Manuel Villarejo, forma parte de una fenomenología que debe ser bien analizada, por sujetos, objetos, relaciones y normas implícitas y explícitas, morales y legales, desde sus códigos deontológicos, a su tipificación penal con dictámenes periciales dignos.

Los perjudicados por el uso indebido de recursos públicos, tanto en pagos como en información, tienen derecho a la verdad, Justicia y reparaciones. Los periodistas mermeleros al servicio del espionaje corrupto merecen el más duro trato y acusaciones muy firmes, sin que prescriban sus fechorías. La indemnización económica no es el único modo de hacerles pagar muy caro. [APEDANICA](#) está trabajando en reclamaciones patrimoniales contra la secretaria general del CNI, Paz Esteban López, por hechos muy graves que, en parte, se documentaron hace años en www.cita.es/cni-upm.pdf

Dr. (PhD) [Miguel Gallardo PERITO](#) Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: apedanica.org@gmail.com

[Asociación APEDANICA](#) con registro en el Ministerio del Interior publicado en www.cita.es/apedanica.pdf

Cartas a Miguel Ángel Gallardo Ortiz C/ Fernando Poo, 16 - 6º B - 28045 Madrid

Periodistas MERMELEROS y arte de dar lo que merecen en cada caso por www.miguelgallardo.es/contra-periodistas-mermeleros.pdf

La expresión “*periodista mermelero*” es poco usada en España donde se han publicado escándalos de corrupción periodística de gran alcance y zafia perversión moral. El sentido latinoamericano del término “*mermelero*” se tipifica en el Código Penal como “*corrupción entre particulares*” (Artículo 286 bis. *El directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, u ofrecimiento o promesa de obtenerlo, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales, será castigado con la pena de prisión de seis meses a cuatro años, inhabilitación especial para el ejercicio de industria o comercio por tiempo de uno a seis años y multa del tanto al triple del valor del beneficio o ventaja*).

En principio, parece que el único perjudicado por el periodismo mermelero es el empresario propietario del medio de comunicación (que puede ser en sí mismo el más mermelero de todos los empleados). Sin embargo, la corrupción en el periodismo daña a particulares cuando se hacen alusiones que se publican de manera ofensiva, más allá de lo que pueda tipificarse como libelo, derecho al honor, o revelación de secretos (el periodista está obligado al secreto profesional de modo que cuando lo viola, delinque). Entre la imputabilidad penal y las sanciones deontológicas o condenas civiles hay muy diversas acciones legales, o de naturaleza ética, con las que puede instruirse la motivación inmoral de una publicación corrupta, **si existe voluntad de denunciar la corrupción periodística o audiovisual.**

El problema para detectar y poder acusar de corrupción periodística es la prueba, y el escaso, torpe y corto desarrollo de la criminalística para los delitos del periodismo deja en la impunidad los más descarados abusos del privilegio y el medio del periodista corrupto. [APEDANICA](#) propone nuevas técnicas periciales para evidenciar la corrupción periodística de quienes merecen llamarse “*periodistas mermeleros*” y también algunas palabras que tanto el mexicano Héctor Anaya como el filósofo Arthur Schopenhauer parecen haber escrito para que los perjudicados por los “*mermeleros*” puedan darles parte de lo que se merecen. **¿Nos cuenta ahora su caso?**

DERECHOS DE ALUDIDOS y MEDIOS DE COMUNICACIÓN en [dictámenes periciales desde APEDANICA en \[www.cita.es/derechos-aludidos.pdf\]\(http://www.cita.es/derechos-aludidos.pdf\)](#)

En España hay normativas que regulan el [derecho a la rectificación](#) y la protección de [datos personales](#), así como muy controvertidos equilibrios entre el derecho al [honor](#) y a la propia imagen del artículo 18 de la Constitución, con el poder [dar y recibir información veraz](#) en relación a la [libertad de expresión](#) del artículo 20 de la Constitución que se corresponde con el 19 de la Carta de las Naciones Unidas que [APEDANICA investiga en otros países de América, desde México, hasta Argentina y Chile.](#)

Pero aquí, en este momento, las alusiones directas a personas en medios de comunicación deben merecer algo más que una rectificación, porque el aludido tiene derechos, al menos, morales, más allá de lo que leyes antiguas y ya desfasadas por los más agresivos negocios audiovisuales y por Internet posibilitan acciones muy legítimas, por parte de los aludidos, sin renunciar a todo cuanto las normativas y autoridades puedan reconocerles.

Cualquier definición del DERECHO DE ALUDIDOS es tan discutible como muy diferentes sean las alusiones y las partes que aluden y son aludidas, en contextos muy diversos y con propósitos de lo más variado. Pero pese a la gran diversidad de aludidos y alusiones, necesariamente existe un universal DERECHO DE ALUDIDOS que, como todos los derechos, puede ejercerse antes o después, mejor o peor, o ignorarse por completo. De hecho, a la vista de la jurisprudencia, se constata que hay demasiados jueces y tribunales completamente ignorantes de cualquier posible DERECHO DE ALUDIDOS, pero también hay muy interesantes referencias jurisprudenciales a las alusiones en beneficio de aludidos a los que se ha negado toda réplica.

Las alusiones más paradigmáticas se producen en medios de comunicación de máxima audiencia en perjuicio de particulares que no tenemos acceso a ninguna publicación. Si ese fuera su caso, agradeceremos una oportunidad para explicarle estrategias, metodologías y tácticas, CONFIDENCIALMENTE.

Referencias personales contra programa PANORAMA de Panamericana TV

Sociedad Nacional de Radio y Televisión SNRTV del Perú

Atn. Secretario Técnico por art. 22 del Código de Ética de la SNRTV

Denuncia e-firmada en www.cita.es/denuncia-panamericana-tv.pdf

Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana

Atn. Secretaria Ejecutiva, Kela León (por Formulario Electrónico)

Con **firma digital en www.miguelgallardo.es/tribunal-etica-panamericana-tv.pdf**

Consejo de Colegio de Abogados de la Comunidad de Madrid con copia a la Comisión de Deontología del ICAM, solicitando ACUSE

Recurso de alzada en www.miguelgallardo.es/alzada-sanchez-lambas.pdf

Señalamos personalmente al máximo responsable de panamericana.pe Ernesto Schütz propietario residente en Suiza “**mermelero**” **prófugo del Perú** por recibir pagos ilegales de Vladimiro Montesinos según los “**vladivideos**” Mario Mori Castro abogado del propietario y muy influyente en la dirección Renato Javier J. Canales Montoya editor general (presunto ¿“**mermelero**”?) Rocío Vara (@buscoprimicias) “francotiradora” productora, Maribel Figueroa ¿**investigador periodístico**? Rosana Cueva y Karina Novoa (biógrafa del ex presidente Ollanta Humala) Vicky Zamora zafia reportera que entrevista en su domicilio particular a César Acuña Peralta para que ¿**lave su honor**? y a su abogado Jesús Sánchez Lambás para ser muy publicitado como abogado colegiado en Madrid ¿de gran prestigio? y como defensor de **duques** e **infantas** y miembros de la realeza de España, pero que aprovecha la publicidad ¿**gratuita**? para acusar de “cierta xenofobia” a un particular (sin diferenciar el muy legítimo derecho de defensa utilizando toda libertad de expresión en medios de comunicación, del más perverso negocio jurídico publicitado de manera repugnante para denigrar a quien ya ha sido demandado judicialmente por él), sin derecho a réplica del aludido en el caso paradigmático puede verse en el vídeo que PANORAMA mantiene en **<https://www.youtube.com/watch?v=31MCIZpSry0>**

Además, también se ve el vídeo completo en el Web de la emisora de TV en

<https://panamericana.pe/panorama/politica/258769-cesar-acuna-busca-limpiar-nombre-denuncia-plagio>

Agradeceremos toda sugerencia o referencia y datos sobre los aquí aludidos, responsables de unas muy repugnantes alusiones, por el principio moral que dice “*donde las dan, las toman*”, incluso si se está ¿**prófugo en Suiza**?

Dr. (PhD) Miguel Gallardo PERITO Tel. 902998352 Fax: 902998379 E-mail: **apedanica.ong@gmail.com**

Asociación APEDANICA con registro en el Ministerio del Interior publicado en **www.cita.es/apedanica.pdf**

Cartas a Miguel Ángel Gallardo Ortiz C/ Fernando Poo, 16 - 6º B - 28045 Madrid

Elsa González Díaz
Presidenta de la FAPE
Federación de Asociaciones de la Prensa de España
Firmado en www.cita.es/elsa-gonzalez-google.pdf

Estimada Elsa, quiero pedirte atención para entender y “hacer entender bien” toda la gravedad del hecho cierto, probado y reconocido de que Google pueda eliminar resultados de su buscador sin control alguno. El próximo **30.1.18** se celebrará un juicio en Madrid que, en mi modesta opinión, debería tener consecuencias para el periodismo actual y su futuro. Permíteme rogarte leer la demanda civil (sin abogado, por ser de escasa cuantía) www.miguelgallardo.es/demanda-google.pdf y planteamiento de prueba www.miguelgallardo.es/juicio-google.pdf

Te pido también que leas tú misma lo que te adjunto, en castellano e inglés, ya enviado a varios medios de comunicación internacionales para pedir colaboración y datos con enlaces a otros casos verificables de **censura de Google con trascendencia electoral o económica**.

Una cosa es el “derecho al olvido”, y otra la censura arbitraria de quien abusa de su posición dominante no solamente para ordenar resultados, sino también para eliminar por completo la posibilidad de encontrar información veraz y relevante, de interés público, que solamente afecta a los intereses e imagen de cargos públicos. En mi opinión, lo que se va a juzgar el **30.1.18** es una demanda bien amparable por el **art. 20** de la Constitución y al **art. 19** de la Declaración de Derechos Humanos.

Además, quisiera ofrecerte una perspectiva internacional del problema creado por la perversa adaptación de Google a la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (**asunto C-131/12**). Nada menos que la British Broadcasting Corporation (BBC) ha tomado una valiente iniciativa inimaginable en España, que yo quisiera que tú conocieras bien, y así:

Google ha “desindexado” varios nombres que aparecen en la Web de la BBC que Neil McIntosh, Managing Editor de BBC Online, desde junio de 2015 hasta hoy, mantiene y actualiza señalando lo ocultado en <http://www.bbc.co.uk/blogs/internet/authors/e7896818-cd4d-3506-911c-b6d43ac16740>

Esa recopilación de lo que Google “desindexa” de bbc.co.uk evidencia, por sí misma, la **resistencia del periodismo de calidad frente a la arbitraria censura de Google**. Mi demanda pretende algo más que resistir, enjuiciando la censura que Google practica desde una abusiva posición muy dominante pudiendo recibir, directamente o no, cualquier tipo de compensación o concesión para que un nombre de un cargo público no pueda ser encontrado en algún documento relevante. La demanda que yo presenté es muy modesta, pero lo que se enjuicia tiene la máxima importancia para el futuro del periodismo digital, porque si el periodista no puede asegurar la integridad de su trabajo en hemeroteca llegará a perder su propia seguridad jurídica, y hasta su autoestima.

Lamentablemente, el concepto de hemeroteca ha sido fagocitado por Google y ya ni siquiera nos imaginamos a los historiadores buscando nada en papel. Ese enorme poder que ha acumulado Google, ante la ignorancia, pereza, cobardía o complicidad de muchos medios de comunicación, debería ser bien controlado, porque como decía Pascal *"Es menester, por lo tanto, juntar siempre la justicia y la fuerza; y para eso hacer que lo que es justo sea fuerte, lo que es fuerte sea justo"*. Confieso que estoy muy preocupado porque no consigo expresarme o hacerme entender por ningún medio eficaz hasta el momento. Por eso te ruego que me concedas 15 minutos ante un ordenador conectado para mostrarte “lo que falta” como Platón expuso en [FEDÓN 74e](#) y [Wittgenstein en Tractatus 4.1212](#). Tal vez tú puedas convencerme de que estoy equivocado y debo desistir, o quizá me puedas orientar sobre cómo y dónde alertar del riesgo de que el “[Ministerio de la Verdad](#)” de Orwell sea peor aún con Google, ante el silencio de muchos periodistas.

Te agradeceré también que traslades esta carta abierta a todo el que pueda entender, o querer entender más, sobre lo que aquí te denuncio.

Dr. (PhD) [Miguel Ángel Gallardo Ortiz](#), ingeniero, criminólogo, licenciado y [doctor en Filosofía](#), perito en criminalística y criptología forense, presidente de la Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas ([APEDANICA](#)) **Teléfono (+34) 902998352** Fax: 902998379 Twitter [@APEDANICA](#) E-mail: miguel@cita.es y apedanica.ong@gmail.com

To Whom it may concern in international press and journalists against Google abuse and censorship in search results

Google was sued in Madrid and a public hearing will take place on [30.1.18](#) because of a civil claim that you can find at www.miguelgallardo.es/demanda-google.pdf with details and names at www.miguelgallardo.es/juicio-google.pdf

The most relevant fact already evidenced in Madrid Court is about Google erasing or hiding, within the searching system, very relevant data about a public university and officials corruption in Spain. In our opinion, Google is abusing of his position not only for unfair commercial competition as pointed out in last European Commission 2,4 billion € fine. Nevertheless, @APEDANICA approach is well beyond any business matter, as we are accusing Google to hide relevant information in politics and economy by manipulating the searching system in order to help some candidates and dark business against public interest.

Our thesis is simple: Any political candidate or capital stock company manager who pays or negotiate to erase relevant information that must be published and well known by **voters** or **investors** or **consumers** is dangerously manipulating basic rights. Beyond European Commission investigation, @APEDANICA is considering Google censorship as a serious violation of Universal Declaration of Human Rights Article 19. ***“Everyone has the right to freedom of opinion and expression; this right includes freedom to hold opinions without interference and to seek, receive and impart information and ideas through any media and regardless of frontiers”***.

@APEDANICA is looking for journalists and media help from the most important news editors in the world by asking a first question: **“Have you ever detected relevant contents that Google intentionally removed?”** If so, please let us know the details. Maybe the most fundamental right is in very serious danger. Thanks before hand.

Asociación [APEDANICA](#) Teléfono (+34) 902998352 Fax: 902998379 Twitter [@APEDANICA](#)
E-mail: miguel@cita.es y apedanica.ong@gmail.com

Directores de medios de comunicación (política y economía)

Para la preparación de un juicio señalado para el [30.1.18](#) contra Google por eliminación interesada de ciertos resultados del buscador estamos investigando casos técnicamente similares aunque en circunstancias muy distintas, como candidaturas electorales favorecidas por Google borrando o “desindexando” información negativa o relevante información económica **eliminada de los resultados de Google**. Podría suponerse incluso presunto **delito contra los mercados y los consumidores** al privarse de información relevante mediante manipulaciones interesadas practicadas por Google sin aviso ni control alguno. De hecho, resulta extremadamente difícil detectar que Google ha suprimido resultados deliberadamente, aunque una vez que se dispone del documento “desindexado”, es relativamente fácil evidenciar la manipulación **dolosa**.

Por este motivo queremos pedir la colaboración de periodistas especializados en información económica, porque tenemos la convicción de que lo que se ha probado y reconocido en la demanda que se enjuiciará el [30.1.18](#) tiene antecedentes y consecuencias para el periodismo económico y empresarial, más allá de lo sancionado por la Comisión Europea como competencia desleal y abuso de posición dominante por Google. No se trata en ese juicio de que las noticias aparezcan antes o después, sino de que no aparezcan en absoluto como se explica en www.miguelgallardo.es/juicio-google.pdf

Se adjunta en castellano e inglés una breve nota con enlaces relevantes para candidatos y periodistas que detectan trato de favor de Google hacia ciertas candidaturas eliminando información cierta y relevante de los resultados del buscador, pero a los periodistas más especializados en información económica les pedimos que nos avisen si no encuentran buscando por Google documentos relevantes que puedan haber sido deliberadamente desindexados contra el art. 20 de la Constitución y el art. 19 de la Carta de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Asociación [APEDANICA](#) Teléfono (+34) 902998352 Fax: 902998379 Twitter [@APEDANICA](#)
E-mail: miguel@cita.es y apedanica.ong@gmail.com

ON ELECTIONS AND GOOGLE IN ENGLISH AND SPANISH SOBRE ELECCIONES Y GOOGLE EN CASTELLANO E INGLÉS

Asociación APEDANICA relevant information is published at www.cita.es/apedanica.pdf
CANDIDATES and VOTERS in ELECTIONS and data CENSORED by Google or Twitter

APEDANICA is expert witnessing on Google and Twitter activities that evidence non neutral policy to help some CANDIDATES erasing some results in sensitive searches.

In Spain Google is seriously sued because the search engine hides very relevant information of civil servants, public officials and politicians as you can see in the civil claim at www.miguelgallardo.es/demanda-google.pdf

and with more details and names at www.miguelgallardo.es/juicio-google.pdf

The judiciary document for Google trial is <https://pbs.twimg.com/media/DEoDG1MW0AA-7FI.jpg>

Right now, APEDANICA priority is to find hidden information about candidates in elections. We are investigating and developing new methods, systems and tools to detect and evidence Google and Twitter tricks in favour of some candidates, as well as the dealings of some experts that can hamper or nullify searches for relevant political information.

Asociación APEDANICA con datos registrales en Internet www.cita.es/apedanica.pdf
para candidatos y electores que requieren información completa y sin censuras
Version en inglés (ENGLISH VERSION) <https://goo.gl/oZMs64>

Investigamos candidaturas con candidatos electorales que hayan solicitado a Google y Twitter **que no aparezca en sus resultados información relevante**. Todas las actuaciones de Google o Twitter en beneficio de unos candidatos o en perjuicio de otros deben ser investigadas hasta las últimas consecuencias. En España hay cargos públicos y “**gestores de reputación en Internet**” ya acusados por la Fiscalía y la Audiencia Nacional sentando un precedente mundial sobre malversaciones en Internet. Por otra parte, **el 30 de enero de 2018 se celebrará un juicio en Madrid** por el borrado o desindexado de datos relevantes de cargos públicos por Google. Ver www.miguelgallardo.es/demanda-google.pdf
https://docs.google.com/document/d/17qLbzT4mSwFrkd9-JsJY-TadeQK_Zylw6HvC2GTuMUo/edit?usp=sharing
o con enlace corto el escrito para plantear prueba en Juicio Verbal a Google en <https://goo.gl/WdtqAZ>
también firmado digitalmente con ANEXO relevante en www.miguelgallardo.es/juicio-google.pdf
La citación para el juicio contra Google se publicó en <https://pbs.twimg.com/media/DEoDG1MW0AA-7FI.jpg>

¿Hablamos de elecciones y candidatos apoyados (o no) por Google o Twitter?

Dr. (PhD) **Miguel Ángel Gallardo Ortiz**, ingeniero, criminólogo, licenciado y **doctor en Filosofía**, perito en criminalística y criptología forense, presidente de la Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas (**APEDANICA**) **Teléfono (+34) 902998352** Fax: 902998379 Twitter **@APEDANICA** E-mail: miguel@cita.es y apedanica.ong@gmail.com

POST DATA: Las 21 páginas anteriores han sido deliberadas en Twitter <https://twitter.com/miguelgallardo/status/1196004800716005376> registradas en en la Oficina Europea para la Lucha contra el Fraude OLAF según <https://twitter.com/miguelgallardo/status/1196058103793561601> y el Tribunal Superior con la hoja sellada que se ve en <https://twitter.com/miguelgallardo/status/1196420465029464065>

El documento de la denuncia con firma digital está en <http://www.cita.es/denuncia-google-play-store.pdf> y fue enviado a la atención del Fiscal Jefe Anticorrupción Alejandro Luzón según <http://www.miguelgallardo.es/alejandro-luzon-google/> así como a las Fiscalías de Perú, Ecuador, Colombia, Panamá, Costa Rica y Guatemala <http://cita.es/peru-google-play-store/> <http://cita.es/ecuador-google-play-store/> <http://www.cita.es/colombia-google-play-store/> <http://cita.es/panama-google-play-store/> <http://cita.es/costa-rica-google-play-store/> <http://cita.es/guatemala-google-play-store/>

Con los tweets del hilo

<https://twitter.com/miguelgallardo/status/1197213943778951168>
<https://twitter.com/miguelgallardo/status/1197206879547596800>
<https://twitter.com/miguelgallardo/status/1197196140887859201>
<https://twitter.com/miguelgallardo/status/1197175162560503808>
<https://twitter.com/miguelgallardo/status/1197171132891316224>
<https://twitter.com/miguelgallardo/status/1196420465029464065>

El Cierre Digital ha publicado sobre la denuncia ya presentada esta noticia <https://elcierredigital.com/investigacion/891639674/denuncian-xunta-galicia-presunta-malversacion-a-traves-aplicaciones-moviles-dinero-publico.html>

tuiteada en

<https://twitter.com/miguelgallardo/status/1197180452404117504>

POST DATA 2: Los concellos o ayuntamientos de Galicia con APPs municipales recibieron www.cita.es/google-play-store-concello-viana-do-bolo.pdf www.cita.es/google-play-store-concello-silleda.pdf www.cita.es/google-play-store-concello-sarreaus.pdf www.cita.es/google-play-store-concello-pazos-de-borben.pdf www.cita.es/google-play-store-concello-a-lama.pdf www.cita.es/google-play-store-concello-monfero.pdf www.cita.es/google-play-store-concello-lousame.pdf www.cita.es/google-play-store-concello-cerdido.pdf www.cita.es/google-play-store-concello-vilarmaior.pdf www.cita.es/google-play-store-concello-vigo.pdf

www.cita.es/google-play-store-concello-ordes.pdf
www.cita.es/google-play-store-concello-celanova.pdf
www.cita.es/google-play-store-concello-a-estrada.pdf
www.cita.es/google-play-store-concello-vila-de-cruces.pdf
www.cita.es/google-play-store-concello-santa-comba.pdf
www.cita.es/google-play-store-concello-castroverde.pdf
www.cita.es/google-play-store-concello-bergondo.pdf
www.cita.es/google-play-store-concello-barbadas.pdf
www.cita.es/google-play-store-concello-muras.pdf
www.cita.es/google-play-store-concello-cortegada.pdf
www.cita.es/google-play-store-concello-cabanas.pdf
www.cita.es/google-play-store-concello-beariz.pdf
www.cita.es/google-play-store-concello-aranga.pdf
www.cita.es/google-play-store-concello-a-mezquita.pdf
www.cita.es/google-play-store-concello-toques.pdf
www.cita.es/google-play-store-concello-ourol.pdf
www.cita.es/google-play-store-concello-mos.pdf
www.cita.es/google-play-store-concello-melide.pdf
www.cita.es/google-play-store-concello-fisterra.pdf

Agencia Española de Protección de Datos [AEPD](http://www.aepd.es)
RECURSO publicado en www.cita.es/google-play-store-sergas-recurso.pdf
REGISTRADO CON JUSTIFICANTE EN
<http://www.cita.es/google-play-store-sergas-recurso-justificante.pdf>

Referencias internacionales (ampliables)

<http://www.cita.es/google-play-store-europa/>
<https://twitter.com/miguelgallardo/status/1209831895657320448>
<http://www.miguelgallardo.es/google-play-store-portugal/>
<https://twitter.com/miguelgallardo/status/1209809774151372800>
<http://miguelgallardo.es/google-play-store-sergas-andorra/>
<https://twitter.com/miguelgallardo/status/1209777544024788993>
<http://www.cita.es/google-play-store-chile.pdf>
<https://twitter.com/miguelgallardo/status/1209781748361551872>
<http://www.cita.es/google-play-store-costa-rica/>
<https://twitter.com/miguelgallardo/status/1209785968330493952>
<http://miguelgallardo.es/google-play-store-inai-mexico/>
<https://twitter.com/miguelgallardo/status/1209789581379461120>
<http://www.cita.es/google-play-store-uruguay/>
<https://twitter.com/miguelgallardo/status/1209800085896355840>

Dr. (PhD) Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

REGISTRO XERAL DO VALEDOR DO POBO

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Data: 18/10/2019 11:23:12

SAIDA

11199/19



Valedor
doPobo
Galicia

Don Miguel Ángel Delgado González
Rúa Juan Castro Mosquera, 28,2º dcha
15005 A Coruña

Expediente: I.5.Q/4365/19

Santiago de Compostela, 17 de outubro de 2019

Estimado Sr. Delgado:

Nesta institución iniciouse expediente de queixa como consecuencia do seu escrito referente á negativa do SERGAS a facilitarlle a súa historia clínica.

Ante iso requirimos, como vostede sabe, información a Consellería de Sanidade que xa nola remitiu. No informe achegado por dita consellería indícase o seguinte:

“En relación coa queixa presentada por D. Miguel Ángel Delgado González, sobre a entrega da copia da súa historia clínica, infórmolle que o interesado presentou unha solicitude electrónica o 31 de xullo que foi remitida ao Hospital da Coruña, para entrega da mesma. No mes de agosto preparouse a copia da documentación e no mes de setembro a Subdirección de Calidade, Atención ao Paciente e Admisión comunicoulle telefonicamente que a copia da documentación clínica estaba preparada e que podía pasar a recollela no Servizo de Atención ao Paciente. O reclamante indicou que desexaba que lle fora remitida por correo, polo que se preparou o envío que foi comunicado o 26/09/2019 e entregado ao reclamante o 1/10/2019”.

Tras a investigación realizada –na que se avaliou o contido da súa queixa e o exposto no informe do citado órgano,– dedúcese que a intervención desta institución, requirindo información sobre os feitos, orixinou que a administración afectada revisara a situación, e elaborase un informe explicando a súa actuación.

Por todo o sinalado ata agora, en principio non parece preciso continuar a investigación iniciada como consecuencia do seu escrito de queixa, e conclúese este expediente sen prexuízo de reabrilo a súa instancia pola aportación de novos datos ou circunstancias.

Agradézolle a confianza que nos demostra e reciba un atento saúdo.

María Dolores Fernández Galiño

Valedora do pobo